



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Dr. Rubén Hugo **MARIN**
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**
Ministro de Gobierno y Justicia:Dr. César Horacio **BALLARI**
Ministro de Bienestar Social:Sra. Marta Elena **CARDOSO**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**
Ministro de la Producción:Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**
Asesor Letrado de Gobierno:Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**
Fiscal de Estado:Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento N° 335
AÑO L - N° 2542

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 29 de Agosto de 2003.-

SUMARIO

Página

Decretos Sintetizados: (Nros. 1328, 1362, 1366, 1368 a 1388, 1390 a 1420).....	1106
Ministerio de la Producción	
Ente Provincial del Río Colorado: (Res. Nro. 052).....	1112
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Subsecretaría de Hacienda	
Dirección General de Rentas: (Res. Grales. Nros. 37 a 39).....	1112
Secretaría de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nro. 86).....	1116
Fiscalía de Estado y Procuración de Rentas: (Res. Conj. Nro. 01).....	1116
Instituto de Seguridad Social: (Res. Grales. Nros. 143 y 144).....	1116
Licitaciones:	1117
Avisos Judiciales:.....	1118
Jurisprudencia Judicial:.....	1127
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1128

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1328 -8-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nacional N° 6/03 convocada por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios, dependiente del Ministerio de Bienestar Social y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "Infraestructura Pública, Privada, Núcleos Húmedos y Sede Comisión Vecinal Barrio El Chaparral", Toay-Provincia de La Pampa, a la Empresa OBRAS CIVILES S.A. por el monto de su propuesta que asciende a la suma de \$ 2.348.740,62, con un plazo de ejecución de 12 meses, ajustándose el procedimiento a las normativas del Programa.-

Art. 2°.- Apruébase el modelo de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria que forma parte del presente Decreto, y facúltase a la señora Ministro de Bienestar Social para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con cargo a las partidas Presupuestarias: Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 2 - Finalidad y Función 490 - Sección 2 - Partida Principal 51 - Partida Parcial 01 - Partida Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 70 (Programa Mejoramiento de Barrios - Obras Secretaría de Desarrollo Social), la suma de \$ 567.769,20; Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 2 - Finalidad y Función 490 - Sección 2 - Partida Principal 51 - Partida Parcial 01 - Partida Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 71 (Programa Mejoramiento de Barrios - Obras B.I.D.), la suma de \$ 245.770,28 y Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 2 - Finalidad y Función 490 - Sección 2 - Partida Principal 51 - Partida Parcial 01 - Partida Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 70 (Programa Mejoramiento de Barrios - Obras Pcia.), la suma \$ 80.459,95, del Presupuesto vigente y el saldo en el Presupuesto del año 2004.-

Decreto N° 1362 - 12-VIII-03 - DE LAS OBLEAS PARA EL TRANSPORTE DE GRANOS Y SUBPRODUCTOS

Art. 1°.- Apruébase el diseño de la "Oblea para el Transporte de Granos y Subproductos", cuyos modelos se agregan en el Anexo I del presente decreto, que deberá adherirse en el reverso del original de las Cartas de Porte o Remitos que amparen el traslado de granos fuera de la Provincia, y que serán de color:

- AZUL, cuando se trate de girasol, soja y forrajeras;
- ROJO, cuando se trate de trigo y resto de los cereales de invierno;
- AMARILLO, cuando se trate de maíz, sorgo, restantes granos y subproductos.

Art. 2°.- Las obleas establecidas en el artículo precedente, serán destruidas por la Dirección General de Rentas entre los Agente de Recaudación y/o

ción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que no registren deudas exigibles en tal carácter, quienes serán responsables de su guarda y conservación, y sólo las entregarán para su adhesión a las Cartas de Porte o Remitos cuando se actúe asegurando la retención o percepción del mencionado gravamen.

DE LA OBLIGATORIEDAD DE INTERVENCION DE LAS CARTAS DE PORTE Y/O REMITOS

Art. 3°.- Establécese la obligatoriedad de intervención de las Cartas de Porte, y de los Remitos que respalden los traslados cuando así lo autorice la legislación nacional vigente, por cada unidad de carga que transporte granos y/o subproductos, teniendo como destino otras jurisdicciones provinciales, circulando en la Provincia de La Pampa.-

Art. 4°.- La intervención de las Cartas de Porte y/o Remitos será efectuada por el personal de la Policía de Provincia de La Pampa destacado en los Puestos Camineros.-

Art. 5°.- Cuando, con motivo del transporte de granos y/o subproductos desde esta Provincia, las unidades tractoras arriben a los últimos Puestos Camineros de la Policía de La Pampa y hacia los límites provinciales, se presumirá -salvo prueba documental en contrario- que el destino de esa mercadería es extraña jurisdicción y se procederá conforme a lo dispuesto en el presente.-

Idéntico procedimiento se observará cuando por medios móviles se intercepte un transporte que transite en zonas cercanas al límite en dirección al mismo.-

Art. 6°.- A los efectos de la intervención de las Cartas de Porte o Remitos, el personal policial constatará:

- a) que el formulario haya sido completado en todas sus partes, y sean precisos los datos consignados en el mismo;
- b) que tenga adherida la "Oblea para el Transporte de Granos y Subproductos", en el reverso del original correspondiente al grano transportado, excepto en los supuestos previstos en el artículo 8° del presente; y
- c) que se adjunte el ticket de balanza.-

Art. 7°.- La intervención se realizará en el reverso del original y de las copias de la Carta de Porte o del Remito, insertando la fecha, la firma y sello aclaratorio del personal actuante y de la dependencia policial interviniente.-

En el original, la inserción se efectuará de forma tal que la mitad del sello quede sobre la "Oblea para el Transporte de Granos y Subproductos" y la otra mitad sobre el formulario.-

La Policía de la Provincia de La Pampa -a través de Jefatura de Policía- deberá rendir mensual y documentadamente a la Dirección General de Rentas el detalle de las intervenciones realizadas, consignando n° de Carta de Porte o Remito, n° de oblea adherida en el reverso del original, tipo de grano, fecha de la

intervención, C.U.I.T. y nombre del cargador y lugar de procedencia.-

DE LA INTERVENCION PRELIMINAR DE LAS CARGAS CUANDO PROVIENEN DE OTRAS PROVINCIAS

Art. 8°.- Cuando ingresen cargas de granos y subproductos desde otras provincias, en el primer Puesto Caminero Policial que se encuentren deberá efectuarse una intervención preliminar de las Cartas de Porte o Remitos que portan.-

En dicha intervención se verificará únicamente el cumplimiento del inciso a) del artículo 6° del presente, dejándose constancia de esa circunstancia. Asimismo deberá cumplirse lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo precedente.-

DE LAS INFRACCIONES

Art. 9°.- La Policía de La Pampa, será competente para iniciar las actuaciones por infracción a lo dispuesto en el presente decreto. A tales fines, se considerarán causales de infracción las siguientes

a) No portar el formulario Carta de Porte o Remito para el transporte automotor de granos y subproductos; portarlos en blanco, o con datos erróneos y/o incompletos, o utilizar formularios reusados o no vigentes.-

b) Adulteración en los datos consignados en la Carta de Porte o Remito: tales ejemplificativamente como fecha de emisión; nombre y tipo de grano o subproducto, cantidad de kilogramos transportados; datos del emisor/cargador y/o destinatario.-

c) Diferencia en exceso respecto de la cantidad de kilogramos realmente transportados, en relación con los consignados en el formulario Carta de Porte o Remito o ticket de balanza; no portar éste último documento.-

d) Falta de la "Oblea para el Transporte de Granos y Subproductos" adherida en el reverso del formulario, que la misma esté deteriorada por haber sido utilizada anteriormente o extraída de otro documento, y/o que no se corresponda con el producto transportado.-

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 10.- El personal de la dependencia policial interviniente deberá labrar un Acta motivada de las actuaciones dejando constancia de la infracción que se detecte y practicar la percepción del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que corresponde, según la carga que se traslada, incluyendo las multas por infracción a los deberes formales establecidas por el artículo 47 del Código Fiscal de la Provincia de La Pampa (t.o. 2002). A tal efecto la Dirección General de Rentas deberá implementar mecanismos para su percepción en forma instantánea.-

Art. 11.- La carga deberá permanecer en la dependencia policial actuante bajo la responsabilidad del cargador hasta tanto se subsane la infracción, pagando el anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y la multa correspondiente. El procedimiento

será comunicado a la Jefatura de Policía; la única autoridad competente para liberar será la interviniente.-

Art. 12.- Las multas por infracción a los deberes formales que se ingresen por aplicación del presente decreto, serán depositadas en la Cuenta del Banco de La Pampa S.E.M. N° 16.500/8 para ser transferidas a la N° 10497/9 de la misma entidad bancaria que corresponde a la Policía de La Pampa, con el siguiente destino:

a) cincuenta por ciento (50 %) a distribuir entre las Cooperadoras de las dependencias policiales intervinientes, y

b) cincuenta por ciento (50 %) restante, para los agentes policiales que actúen en el presente operativo de fiscalización y percepción.-

Art. 13.- Por cada una de las intervenciones establecidas por los artículos 3° a 8° se transferirá mensualmente a la Cuenta Bancaria N° 10497/9 mencionada en el artículo anterior, la suma de \$ 1.- conforme a la información que suministre la Dirección General de Rentas basada en el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 7° del presente.-

Art. 14.- El gasto que se origine se atenderá con imputación a la partida Jurisdicción H - Unidad de Organización 11 - Función 110 - 01 - 011 - 02 - Servicios no personales - del presupuesto vigente; y a las partidas que se le asignen en los presupuestos futuros, dando cuenta de ello a la Legislatura, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 3.-

Art. 15.- El presente decreto entrará en vigencia el día 1 de septiembre de 2003.-

Art. 16.- Derógase el Decreto N° 666/99 a partir de la fecha fijada en el artículo anterior.-

Decreto N° 1366 -13-VIII-03- Art. 1°.- Asumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia, mientras dure la ausencia del Señor Gobernador.-

Decreto N° 1368 -14-VIII-03- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial el "V Congreso Pampeano de Medio Ambiente para Adolescentes" organizado por la Fundación Chadileuvú, a realizarse en la ciudad de Santa Rosa los días 11 y 12 de setiembre de 2003.-

Decreto N° 1369 -14-VIII-03- Art. 1°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre o hasta la fecha en que la agente deje de prestar tal servicio especial, la que fuere anterior, un adicional especial del 15 % previsto en el Artículo 48 de la Ley N° 1.200, al agente GONZALEZ, María Teresa, categoría 3, Afiliado N° 25990, Legajo N° 3902, dependiente de la Dirección de Crédito Público.- (Expte. N°6006/03).-

Decreto N° 1370 -14-VIII-03- Art. 1°.- Promuévese a partir del 1° de enero de 2003 al grado de Comisario al Subcomisario de Policía Hugo Omar LEDESMA, D.N.I. N° 7.371.525, clase 1949, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 1371 -14-VIII-03- Art. 1°.- Ratificar el convenio suscripto por el Señor Fiscal de Estado en representación de Canal 3 Santa Rosa, La Pampa y la empresa A.T.C. S.A. (e.l.) obrante a fojas 3 del expediente N° 5310/2003, caratulado: "FISCALIA DE ESTADO S/PROPUESTA DE CONVENIO DE PAGO PRESENTADA POR A.T.C. S.A. (E.L.), EN AUTOS: "ATC S.A. (EN LIQUIDACION) C/LU 89 CANAL 3 SANTA ROSA LA PAMPA S/ COBRO DE PESOS", que forma parte del presente.-

Art. 2°.- El presente Gasto se imputará a la partida presupuestaria 0-"J"-01-0-190-1-011-02-00-000-4-1682 - "SERVICIOS NO PERSONALES - JUICIOS" y a la Partida que se le asigne en el ejercicio 2004.-

Art. 3°.- Dése cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1372 -14-VIII-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la FEDERACION PAMPEANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO -FE.P.A.D.-, con sede en ésta ciudad, por la suma de \$ 40.000, destinado a solventar gastos que demande la organización y realización de la sexta fecha del Campeonato Argentino de Rally.-

Decreto N° 1373 -14-VIII-03- Art. 1°.- Prorrógase el Poder General otorgado por Decreto N° 24/03 al Agente categoría 14 -contratado- Señor Carlos Alberto Wigenhauser, D.N.I. N° 22.490.386, clase 1972, a partir del 15 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2003 para que, en nombre y representación de la Provincia de La Pampa gestione ante los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, Registros Nacionales de la Propiedad de Motovehículos, Registros Nacionales de Créditos Prendarios, Seccional Santa Rosa el Registro a nombre de la misma de todos los vehículos cuyo dominio detenta; quedando facultado para que se presente ante toda repartición Nacional, Provincial o Municipal, solicitando Repatentamiento, Constancias, Liberaciones y todo otro Documento pertinente como así otorgar y suscribir Escrituras Públicas de transferencias a favor de la Provincia y/o Baja de Automotores y todo otro Documento Público o Privado inherente a los vehículos del dominio Provincial.-

Art. 2°.- Inclúyese dentro de las Facultades que se otorgan por el artículo 1°, Representar al ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO para efectuar los trámites que correspondan en concepto de Registro y/o Transferencia de todos los vehículos que detente, ante los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor, Registros de la Propiedad de Motovehículos y Registros Nacionales de Créditos Prendarios.-

Art. 3°.- Autorízase al Señor Secretario General de la Gobernación, Don CANDIDO HIPOLITO DIAZ, para que represente al Gobierno de la Provincia, ante la Escribanía General de Gobierno para el cumplimiento y formalización de los artículos 1° y 2° del presente Decreto.-

Decreto N° 1374 -14-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase la organización funcional de la Contaduría General de La Provincia que como Anexo I forma parte del presente, y consecuentemente establézcanse las Misiones y Funciones detalladas en el Anexo II.-

Art. 2°.- El Contador General asignará las funciones al personal que cumplirá las tareas del Tramo Superior de acuerdo a la Organización Funcional aprobada en el Artículo anterior.-

Decreto N° 1375 -14-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley 1279 de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Carina Beatriz DIAZ -DNI N° 25.700.187- Clase 1977- y por el período comprendido entre el 14 de junio y el 24 de julio de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1376 -14-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279 de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Mercedes VEGA -DNI N° 12.050.061- Clase 1956- y por el período comprendido entre el 10 de junio y el 8 de agosto de 2003 y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1377 -14-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley 1279 de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña María Belén DI LISCIA -DNI N° 26.598.965- Clase 1978- y por el período comprendido entre el 1 y el 16 de julio de 2003, para desempeñarse como Técnica de Laboratorio en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1378 -14-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279 de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Ana Aidé ANZUAY -DNI N° 12.766.023- Clase 1959- y por el período comprendido entre el 8 de julio y el 5 de septiembre de 2003, para desempeñarse como mucama en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1379 -14-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley 1279 de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Bautista Octavio AMAYA -DNI N° 26.514.578- Clase 1977- y por el período comprendido entre el 10 de junio y el 8 de agosto de 2003, para desempeñarse

como Enfermero en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1380 -14-VIII-03- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279 de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Armando Roberto CORDERO -DNI 20.421.418- Clase 1968- y por el período comprendido entre el 26 de junio y el 24 de agosto de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1381 -14-VIII-03- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279 de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Carina Edith LLANSON -DNI N° 22.490.568- Clase 1972- y por el período comprendido entre el 12 de junio y el 10 de agosto de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Centro de Salud Barrio Río Atuel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1382 -14-VIII-03- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279 de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Silvana Marina NAIMAN -DNI N° 26.989.159- Clase 1978- y por el período comprendido entre el 8 de julio y el 25 de agosto de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1383 -14-VIII-03- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279 de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Claudia Liliana WIRTZ -DNI N° 20.789.924 - Clase 1969- y por el período comprendido entre el 10 de julio y el 13 de agosto de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Calefú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1384 -14-VIII-03- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley 1279 de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Gustavo Emilio LEGUIZAMON -DNI N° 18.374.343- Clase 1967- y por el período comprendido entre el 26 de junio y el 21 de agosto de 2003 y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1385 -14-VIII-03- Art. 1°.-
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) formalizado, entre el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la señorita Sonia Bibiana CERBINO -DNI

N° 20.107.903 -Clase 1958-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre al fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003.-

Decreto N° 1386 -14-VIII-03- Art. 1°.-
Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, a la Señora Vicepresidente 1° de la Cámara de Diputados de la Provincia, Dra. Gladys Amelia RUSSEL de INCHAURRAGA.-

Decreto N° 1387 -18-VIII-03- Art. 1°.-
Asumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia, mientras dure la ausencia del Señor Gobernador.-

Decreto N° 1388 -19-VIII-03- Art. 1°.-
Comisionase al Director de Comercio Interior y Exterior Sandro Oscar ASTENGO, Legajo 41141 y al Agente Categoría 7 Oscar Daniel FOLMER, Legajo 12407, para formar parte de la delegación que partirá el 20 de agosto y regresará el 1° de setiembre de 2003, integrando la XVIII Misión Técnico Comercial al Exterior que participará en Apimondia 2003 (XXXVIII Congreso Internacional de Apicultura), a realizarse en Ljubljana, Eslovenia.-

Decreto N° 1390 -20-VIII-03- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279 de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Carina Lis MOUTON -DNI N° 25.300.663- Clase 1976- y por el período comprendido entre el 7 y el 30 de julio de 2003, y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1391 -20-VIII-03- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Claudia Graciela RODRIGUEZ -DNI N° 23.883.505- Clase 1973- y por el período comprendido entre el 26 de junio y el 27 de julio de 2003, y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1392 -20-VIII-03- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley 1279 de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Pablo Ariel AVILA -DNI N° 26.580.275- Clase 1978- y por el período comprendido entre el 5 de julio y el 2 de setiembre de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimientos Asistenciales de Miguel Riglos y Tomás de Anchorena, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1393 -20-VIII-03- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279 de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Marcela Edith MARTINEZ -DNI N° 17.730.644- Clase 1966- y por el período comprendido entre el 20 de julio y el 17 de septiembre de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1394 -20-VIII-03- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Teresa Angela DIAZ -DNI N° 16.020.836- Clase 1962- y por el período comprendido entre el 4 de julio y el 29 de agosto de 2003, y para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1395 -20-VIII-03- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Mauro PISTORIO -DNI N° 20.532.634- Clase 1968- y por el período comprendido entre el 8 y el 24 de julio de 2003, para desempeñarse como Médico Generalista en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1396 -20-VIII-03- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña María Inés FIGUEROA -DNI N° 14.899.705- Clase 1962- y por el período comprendido entre el 7 de julio y el 4 de septiembre de 2003, y para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1397 -20-VIII-03- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279 de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña María de los Angeles KENPF -DNI N° 25.839.220- Clase 1977- y por el período comprendido entre el 30 de mayo y el 4 de julio de 2003 y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Miguel Riglos, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1398 -20-VIII-03- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 9 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Sebastián Carlos María RAMIREZ

ASTUDILLO -DNI N° 24.779.851- Clase 1975- y por el período comprendido entre el 4 y el 29 de julio de 2003, para desempeñarse como Bioquímico en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1399 -20-VIII-03- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de Labor) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Myrian Liliana BOGUDLOFF -DNI N° 20.691.125- Clase 1969- y por el período comprendido entre el 26 de junio y el 18 de agosto de 2003, para desempeñarse como Médica Tocoginecológica en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1400 -20-VIII-03- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Silvia Viviana COLOMBERO -DNI N° 20.116.455- Clase 1968- y por el período comprendido entre el 30 de junio y el 9 de agosto de 2003 y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1401 -20-VIII-03- Art. 1°.-
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Administrativa) formalizado entre el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Claudio Daniel RIOS -DNI N° 27.491.615- Clase 1979-, que forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003.-

Decreto N° 1402 -20-VIII-03- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Graciela Anastacia DIAZ -DNI N° 16.092.832- Clase 1962- y por el período comprendido entre el 1 de julio y el 7 de agosto de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1403 -20-VIII-03- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley 1279 de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Lilia Ana Estela SCHAN -DNI N° 22.919.589- Clase 1972- y por el período comprendido entre el 9 de junio y el 7 de agosto de 2003 y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1404 -20-VIII-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 2 de mayo de 2003, la renuncia por razones particulares a la docente Elizabet Adriana PACHO, D.N.I. N° 22.013.942, Clase 1971, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Plástica de la Escuela N° 17 de Intendente Alvear.-

Decreto N° 1405 -20-VIII-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 17 de marzo de 2003, la renuncia por razones particulares a la docente Clelia Beatríz URSINO, D.N.I. N° 17.310.858, Clase 1965, al cargo de Profesora titular en 3 horas cátedra de Apoyo Escolar, en la E.P.E.T N° 3 de General Pico.-

Decreto N° 1406 -20-VIII-03- Art. 1°.- Aceptase a partir del 5 de febrero de 2003, la renuncia por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria al agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- Hugo Daniel MAROTIAS, DNI: N° M 7.351.567 - Clase 1937-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, condicionada a resulta del sumario administrativo que se tramita en el Expediente N° 3310/02.-

Decreto N° 1407 -20-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Cláusulas Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas) agregadas a fojas 8/30 del Expediente N° 6378/03 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 20/03, para la adquisición de medicamentos para abastecer a los distintos Establecimientos Asistenciales de la Provincia. (Expte. N° 6378/03).-

Decreto N° 1408 -20-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos en el expediente administrativo N° 183/02, caratulado "SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - Dirección General de Servicios Públicos- S/VICENTE, José Luis solicita informe", y en consecuencia facúltase al Señor Director General de Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, convenga el pago de \$ 38.566,40, en concepto de daños por la ocupación temporánea normal, con la Señora María Leonor NAGORE de VICENTE, L.C. N° 9.882.427 en carácter de usufructuaria, con domicilio constituido en calle Don Bosco N° 315 de ésta ciudad, respecto del inmueble que usufructua, designado catastralmente como Sección I, Fracción C, Lote 23, Parcela 25 de esta Provincia, con una superficie de 230 Hectáreas y por el término de un año desde la firma del presente Decreto.-

Decreto N° 1409 -20-VIII-03- Art. 1°.- Acuérdate aportes no reintegrables por la suma total de \$ 46.808,22, a favor de comunas, que se indican en Expte. N° 7160/03.-

Decreto N° 1410 -20-VIII-03- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de marzo de 2003, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria a la docente Mirta Beatriz OLLO, D.N.I. N° F. 5.075.386,

Clase 1945, en el cargo de Maestra de Sección titular en los Jardines de Infantes Nucleados N° 1 de General Pico.-

Decreto N° 1411 -20-VIII-03- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a favor de la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de La Adela Limitada, con domicilio legal en la localidad de La Adela, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 22508 y Registro Provincial N° 120, por la suma de \$ 35.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 1412 -20-VIII-03- Art. 1°.- Suprímase del organigrama del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", aprobado por Decreto N° 230/92 - modificado por Decretos N° 1862/92, 732/95, 1460/99, 1595/00 y 1467/02 - el Servicio de Neurocirugía dependiente de la División Clínica Quirúrgica de la Dirección Asociada de Atención Médica.

Art. 2°.- Créase en el organigrama del establecimiento asistencial citado en el artículo anterior, el Servicio de Auditoría Médica que dependerá de la Dirección Asociada de Atención Médica.

Art. 3°.- Déjase establecido que el Sector Neurocirugía dependerá del Servicio de Neurología.

Art. 4°.- Apruébanse las reformas del organigrama del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de esta ciudad que como Anexos I y II forman parte del presente decreto. (Expte. N° 2586/03 - MGEyS.).-

Decreto N° 1413 - 20-VIII-03 - Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la COMISION TECNICA ACUEDUCTO RIO COLORADO (Co.T.A.R.C.) dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia, autorízase a contratar en forma directa a la firma ABS S.A., para realizar el Proyecto, los cómputos y presupuestos, Especificaciones Técnicas, y el juego de Planos del Acueducto Troncal y los Acueductos Secundarios, incluidas sus estaciones de bombeo y depósitos de reservas correspondiente al Acueducto del Río Colorado y Obras Complementarias ubicadas al norte de la ciudad de Santa Rosa, en virtud a que el anteproyecto original deberá corregirse debido a las inundaciones que sufrió el trazado, por el importe de \$ 118.404,00, con un plazo contractual máximo de 90 días corridos, encuadrando el procedimiento en el Artículo 9° inciso b) de Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y el Artículo 7° del Decreto N° 1801/00.-

Decreto N° 1414 - 20-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase la adquisición por avenimiento del dominio del inmueble designado catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 7, Parcela 193, de la Provincia de La Pampa, con una Superficie de cinco hectáreas sesenta y tres áreas (5 ha. 63 a.) propiedad de la Razón Social "CID y Compañía" integrada por los Señores Robustiano CID, L.E. N° 1.581.893 y Manuel CID,

L.E. N° 7.332.243, domiciliados en la localidad de Quemú Quemú, conforme lo previsto en el Artículo 19 de la Norma Jurídica de Facto N° 908/79 y Artículo 1° de la Ley N° 1976.-

Decreto N° 1415 - 20-VIII-03 - Art. 1°.- Apruébase el modelo de convenio de Promoción de la Siembra de trigo para la Campaña 2003/2004 en el ámbito de la Provincia de La Pampa, a suscribir con el Banco de La Pampa S.E.M., el que forma parte del presente Decreto. La bonificación de la tasa prevista en la Cláusula Tercera del convenio será de aplicación exclusiva para las explotaciones agropecuarias ubicadas en el territorio de la Provincia de La Pampa. (Expte. N° 4404/2003).-

Art. 2°.- Facúltase a los señores Ministros de la Producción y de Hacienda y Finanzas a suscribir el convenio detallado en el artículo precedente.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado con cargo a la Jurisdicción G, Unidad de Organización 10 Carácter 0, Finalidad y Función 720, 01.030.03.02.00.000.3489 Subsidio Tasa Convenio Siembra de Trigo del ejercicio 2004. Se dará cuenta a la Honorable Cámara de Diputados en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto N° 1416 -20-VIII-03- Art. 1°.- Inscribese por ante el Registro de la Propiedad Inmueble, a favor de la Municipalidad de Puelén, la parcela 11 de la manzana 8, radio a, circunscripción I, ejido 110 de esa localidad, en un todo de acuerdo con las constancias obrantes en el expediente administrativo N° 4160/03 y lo normado en los artículos 122 de la Constitución Provincial y 5° y 6° de la Ley N° 1597. A esos efectos dese intervención a Escribanía General de Gobierno.

Decreto N° 1417 -20-VIII-03- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 22 de Diciembre de 2002, a la agente categoría 12 (Rama Administrativa) -Ley 643- Delia Inés FLORES - D.N.I. N° 12.194.490 - Clase 1958-, perteneciente a la Dirección de Promoción Comunitaria del Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto N° 1418 -20-VIII-03- Art. 1°.-Dispónese a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio de la Sargento de Policía María Celia DI DINO, D.N.I. N° 13.956.798, clase 1961, de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 164 inciso 2) de la Norma Jurídica de Facto 1034 y 18 inciso b) de la Norma Jurídica de Facto N° 1256 redacción dada por Ley 1303.-

Decreto N° 1419 -20-VIII-03- Art. 1°.- Pagar a la señora Catalina Celia CORNELLANA, L.C. N° 4.758.634, la suma de \$ 1.429,83 en conceptos de intereses desde el 1 de febrero de 2002 al 26 de junio de 2002. (Expte. N° 5012/99).-

Decreto N° 1420 -20-VIII-03- Art. 1°.- Modificar el artículo 3° del Decreto 1111/03 el que

quedará redactado de la siguiente manera: “ Artículo 3.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-11-0-520-1-010-01-00-00-000-5 del presupuesto vigente”.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO

Res. N° 052 -14-VIII-03- Art. 1°.- Continuar con los plazos previsto en el Apartado 1), Inciso D) del Artículo 4° del Anexo I del decreto N° 631/03, modificado por el Decreto N° 1213/03, y que fueran suspendidos por Resolución de Presidencia N° 032/03.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 37.-

12 de Agosto de 2003

VISTO:

El Decreto N° 1.361/03 por el cual se implementa un régimen especial y temporario de Presentación Espontánea de impuestos provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por la Resolución General N° 36/03, es necesario aprobar formularios destinados a facilitar y sistematizar el acogimiento al régimen de Presentación Espontánea por parte de los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2.002),

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

Artículo 1°: Apruébanse los Formularios de Solicitud de Facilidades de Pago -Decreto N° 1.361/03- que conforman los anexos que a continuación se detallan, los cuales forman parte integrante de la presente:

Form. N°	Impuesto	Anexo
DGR A1023	Inmobiliario Básico	I
DGR A1024	Inmobiliario Adicional	II
DGR A1139	Vehículos	III
DGR A1277	Sobre los Ingresos Brutos	IV
DGR G7018	de Sellos y Rifas	V

Artículo 2°: Regístrese, elévese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido. ARCHIVESE.-
Cr. Alicia M. C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

RESOLUCION GENERAL N° 38.-

13 de Agosto de 2003

VISTO:

El Decreto N° 1.362/03 por el que se implementan mecanismos de control e intervención de la documentación que ampara el transporte de granos y subproductos con destino a otras jurisdicciones provinciales, con el objetivo de asegurar una mayor transparencia del mercado; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se aprueba el diseño de la "Oblea para el Transporte de Granos y Subproductos" que debe adherirse en el reverso de la documentación respaldatoria del traslado desde esta provincia de granos y subproductos, cuya distribución entre los Agentes de Recaudación y/o Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos está a cargo de esta Dirección General;

Que, a fin de hacer operativa tal normativa, resulta necesario establecer nuevos Regímenes de Recaudación del citado gravamen, ampliando los aprobados por las Resoluciones Generales N° 43/02 y 9/03 de este Organismo a través de la intervención de las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia y de los Puestos Camineros de la Policía de La Pampa;

Que, el artículo 169 del Código Fiscal (t.o. 2002) establece que, cuando lo disponga la Dirección General de Rentas, deberán actuar como Agentes de Recaudación, Percepción o Información, las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y toda entidad que intervenga en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que, a tal efecto corresponde establecer los impuestos fijos por los cuales deberá efectuarse la percepción como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la entrega de cada una de las "Obleas para el Transporte de Granos y Subproductos", por parte de los Agentes de Recaudación que se designan por la presente, estableciendo las obligaciones que los mismos deben observar;

Que, asimismo deben fijarse los valores de las Multas por Infracción a los Deberes Formales establecidas por el artículo 47 del Código Fiscal (t.o. 2002), que deben percibir en forma instantánea los Puestos Camineros dependientes de la Policía provincial, ante la detección de infracciones, según lo dispuesto por el artículo 10 del citado Decreto;

Que, la adopción de este nuevo sistema de control y recaudación, conjuntamente con la necesidad de dar solución a iniquidades formuladas por contribuyentes y responsables del tributo, motivan la adecuación de las normativas que rigen la materia;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del del Código Fiscal (t.o. 2002);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer los Regímenes de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que como Anexos I y II se adjuntan a la presente, a partir del 1° de septiembre de 2003, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Fiscal (t.o. 2002) y la Resolución General N° 39/99 de esta Dirección General.

Artículo 2°.- Disponer que los sujetos enunciados en el Anexo III de la presente deberán actuar como Agentes de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, asignándoles los números de inscripción que en el mismo se detallan. En cuanto a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia deberán utilizar la numeración que se les ha fijado por el Anexo II de la Resolución General N° 9/03.-

Artículo 3°.- Establecer que la Multa por Infracción a los Deberes Formales establecida por los artículos 47 del Código Fiscal y 10 del Decreto N° 1362/03 será el equivalente al trescientos por ciento (300%) del valor del anticipo a cuenta del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que deben percibir los Puestos Camineros de la Policía de La Pampa actuando en el marco del citado Decreto y el Anexo II de la presente.-

Artículo 4°.- Reemplazar el título "Determinación de la retención" del Anexo I de la Resolución General N° 43/02, modificado por el artículo 3° de la Resolución General N° 9/03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Determinación de la retención:

Sobre el importe que surja de la aplicación del artículo 7° de la Resolución General N° 39/99 se aplicará la alícuota que fije la Ley Impositiva Anual sobre:

a) el 100% de la base imponible, para las operaciones que se realicen en la Provincia de La Pampa con semovientes y productos apícolas de esta jurisdicción.

b) el 85% de la base imponible, para las operaciones sobre semovientes y productos apícolas provenientes de La Pampa, realizadas en otra jurisdicción provincial. Asimismo, cuando corresponda, al importe de la retención determinado se le podrán deducir los montos en concepto de anticipo a cuenta del impuesto, abonados al momento de adquirir las respectivas guías para el traslado de la hacienda objeto de la operación, debiéndose archivar copias de dichos pagos a cuenta junto con los comprobantes de retención.

c) el 15% de la base imponible, para las operaciones que se realicen en la Provincia de La Pampa con semovientes y productos apícolas provenientes de otras jurisdicciones provinciales.

Cuando el intermediario que efectuó la retención justifique tal circunstancia al adquirente que revista, a su vez, la calidad de agente de recaudación, éste no deberá efectuar la retención que corresponda por esa operación. A tales fines, el adquirente deberá archivar junto con la copia de la liquidación de compra el comprobante de la retención efectuada por el intermediario, e informar tal circunstancia en la declaración jurada correspondiente”.

Artículo 5°.- Reemplazar el título “Obligaciones” del Anexo I de la Resolución General N° 9/03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Obligaciones:

Practicarán la percepción del anticipo en el momento en que los responsables se presenten a adquirir las Guías de Campaña para el traslado de semovientes, para su venta o faenamiento fuera de la jurisdicción provincial”.

Artículo 6°.- Incorporar como segundo párrafo del Título “Obligaciones” del Anexo II de la Resolución N° 43/2002, el siguiente:

“Asimismo, los agentes que operen con cereales y oleaginosas deberán adherir la “Oblea para el Transporte de Granos y Subproductos” en el reverso de la Carta de Porte o Remito, según el tipo de grano que se traslade., e informar a la Dirección General de Rentas, por cada retención efectuada, la numeración de la oblea utilizada que le corresponda”.

Artículo 7°.- Reemplazar el título “Determinación de la retención” del Anexo II de la Resolución General N° 43/02, modificado por el artículo 4° de la Resolución General N° 9/03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Determinación de la retención:

Sobre el importe que surja de la aplicación del artículo 7° de la Resolución General N° 39/99 se aplicará la alícuota que fije la Ley Impositiva Anual sobre:

a) el 100% de la base imponible, para las operaciones que se realicen en la Provincia de La Pampa con producción de esta jurisdicción.

b) el 85% de la base imponible, para las operaciones con producción proveniente de la Provincia de La Pampa, realizadas en otra jurisdicción provincial.

c) el 15% de la base imponible, para las operaciones que se realicen en la Provincia de La Pampa con producción proveniente de otras jurisdicciones provinciales.

Cuando el intermediario que efectuó la retención justifique tal circunstancia al adquirente que revista, a su vez, la calidad de agente de recaudación, éste no deberá efectuar la retención que corresponda por esa operación. A tales fines, el adquirente deberá archivar junto con la copia de la liquidación de compra, el comprobante de la retención efectuada por el intermediario e informar tal circunstancia en la declaración jurada correspondiente”.

Artículo 8°.- Derógase a partir del 1° de septiembre de 2003 la Resolución General N° 14/99, la parte correspondiente al “Control de Cargas de Cereales” de la Resolución General N° 7/79, y cualquier otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 9°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, Archívese.-
Cr. Alicia M.C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

ANEXO I

**ANTICIPO CEREALES U OLEAGINOSAS
MUNICIPALIDADES Y COMISIONES DE
FOMENTO**

Sujetos Comprendidos:

Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia de La Pampa.-

Obligaciones:

Practicar la percepción del anticipo en el momento en que los responsables soliciten las “Obleas para el Transporte de Granos y Subproductos” para el traslado de granos hacia otras jurisdicciones provinciales, según el tipo de grano o subproducto que se transporte. Dichas obleas deberán ser adheridas, a razón de una por comprobante, en el reverso del original de las Cartas de Porte o Remitos que amparen la carga, una vez efectuada la percepción al cargador/despachante declarado en la referida documentación.-

Determinación del Anticipo:

De acuerdo al tipo de grano o subproducto que se consigne en la Carta de Porte o el remito, se deberán percibir los siguientes valores por comprobante:

- a) Girasol, Soja y Forrajeras (Oblea AZUL), pesos sesenta y cinco\$ 65.-
b) Trigo y resto de los cereales de invierno (Oblea ROJA), pesos cuarenta y cinco\$ 45.-
c) Maíz, Sorgo y restantes granos y subproductos (Oblea AMARILLA), pesos veinticinco\$ 25.-

ANEXO II

**ANTICIPO CEREALES U OLEAGINOSAS
PUESTOS CAMINEROS DE LA POLICIA
DE LA PAMPA**

Sujetos Comprendidos:

Los Puestos Camineros de la Policía de La Pampa ubicados sobre los límites provinciales.-

Obligaciones:

Practicar la percepción del anticipo a cuenta del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1362/03. Asimismo deberá adherir en el reverso del original de las Cartas de Porte o Remito la "Oblea para el Transporte de Granos y Subproductos" correspondiente al producto trasladado, a razón de una comprobante, una vez efectuada la percepción al cargador/despachante declarado en la referida documentación.-

Determinación del Anticipo:

De acuerdo al tipo de grano o subproducto que se consigne en la Carta de Porte o el remito, se deberán percibir los siguientes valores por comprobante:

- a) Girasol, Soja y Forrajeras (Oblea AZUL), pesos sesenta y cinco\$ 65.-
 b) Trigo y resto de los cereales de invierno (Oblea ROJA), pesos cuarenta y cinco\$ 45.-
 c) Maíz, Sorgo y restantes granos y subproductos (Oblea AMARILLA), pesos veinticinco\$ 25.-

ANEXO III

PUESTO CAMINERO NUMERO DE INSCRIPCION

Catrilo	50500/0
Rolon	50501/7
Realico	50502/4
Chamaico	50503/1
Trebolares	50504/8
Fortin Pampa	50505/5
La Adela	50506/2
Jacinto Arauz	50507/9
Quehue	50508/6
Casa de Piedra	50509/3
Puente Dique	50510/9
Santa Isabel	50511/6

RESOLUCION GENERAL N° 39.-

19 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El Decreto N° 777/03 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley N° 2.024 - Impositiva año 2003-, y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa dispone la realización durante el corriente año fiscal de tres (3) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario-Básico y Adicional-, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que, mediante la Resolución General N° 29/03 esta Dirección General ha fijado la fecha hasta la

cual se verificará la inexistencia de deuda vencida, así como las últimas cuotas que deberán registrarse pagas a efectos de confeccionar los padrones a utilizar en el segundo sorteo del corriente ejercicio, resultando necesario establecer el lugar y fecha en que dicho acto público se efectuará, conforme a la facultad conferida por el artículo 3° del referido Decreto;

Que, a fin de alentar a los contribuyentes a mantener el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y posibilitar que aquellos responsables que registren cargos adeudados regularicen su situación y participen del tercer sorteo, es conveniente fijar una nueva fecha límite a considerar para la confección de los padrones de cada uno de los Impuestos, según el inciso 2) del artículo 5° del Decreto N° 777/03;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2002):

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Disponer que el día 29 de Agosto de 2003 a las 13,30 horas se efectuará el segundo sorteo del presente ejercicio entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario-Básico y Adicional- que cumplan con las condiciones del Decreto N° 777/03 y la Resolución General N° 29/03, de esta Dirección General. Dicho acto público se desarrollará en la planta alta del local sito en Avellaneda 302, esquina 9 de Julio, de la ciudad de Santa Rosa y será transmitido en directo por la pantalla del L.U. 89 TV Canal 3, durante el programa "Tirá para Arriba".-

Artículo 2°.- Establecer que, a los efectos de integrar los padrones a utilizar en el tercer sorteo, del año 2003, conforme a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley N° 2.024 y el Decreto N° 777/03, cada vehículo, inmueble o contribuyente, según corresponda, deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al día 29 de Agosto de 2003. Para ello se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta la cuota:

- a) 4° del año 2003, para el Impuesto a los Vehículos,
 b) 2° del año 2003, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano,
 c) 3° del año 2003, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural, y
 d) 1° del año 2003, para el Impuesto Inmobiliario Adicional.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese y pase a los Ministerios de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas. Cumplido Archívese.-

Cr. Alicia M.C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

**SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS**

Res. N° 86 -15-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Dirección

General de Obras Públicas, y en consecuencia, autorizase a efectuar por intermedio del Departamento de Compras y Suministros, un llamado a licitación privada para la: "PROVISION DE MATERIALES PARA LA HUMADA - LEY OESTE PAMPEANO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 10.209, con un plazo de entrega de acuerdo a lo especificado en pliegos.-

FISCALIA DE ESTADO Y PROCURACION DE RENTAS

Res. Conjunta N° 01 -20-VIII-03- Art. 1°.- Todo contribuyente que tuviere reclamo judicial por impuestos y tasas correspondientes al ámbito provincial, cuyas actuaciones se tramiten por Fiscalía de Estado - Procuración de Rentas, y que hubiesen adherido espontáneamente al régimen establecido en el Decreto N° 1361/03 del Poder Ejecutivo Provincial podrán solicitar la refinanciación de los gastos causídicos generados en las respectivas causas.-

Art. 2°.- La condición determinante para solicitar el régimen de financiación de los gastos causídicos será, la acreditación previa por parte del deudor de la constancia respectiva de la Dirección General de Rentas, por la cual se le ha aceptado al contribuyente el régimen de pago del capital y accesorios, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 1361/03.-

Art. 3°.- La cancelación de las costas judiciales en lo referente a los honorarios profesionales, regulados en la acción que corresponda al deudor beneficiado, se calculará sobre la reducción del capital e intereses que la Dirección General de Rentas hubiere hecho al día de la aceptación del sistema de cancelación prevista en el Decreto Provincial antes mencionando.-

Art. 4°.- Una vez establecido dicho monto por la Procuración de Rentas-, será financiado previo acuerdo entre las partes, fijando sobre el saldo adeudado el interés mensual que determina el artículo 6° del Decreto N° 1361/03.-

Art. 5°.- Respecto a la cancelación del impuesto de justicia y contribuciones accesorias se mantendrán las alícuotas que las leyes respectivas establecen, calculados sobre la reducción de capital e intereses que hubiese establecido la Dirección General de Rentas al acogerse el contribuyente al régimen respectivo.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION GENERAL N° 143.-

EXPEDIENTE N° 14838-8/87

29 de Julio de 2003

VISTO:

El Título I - Prestaciones dentro de la Provincia - Sección V - Prestaciones Farmacéuticas - Capítulo II - Normas Particulares de Trabajo - y

Sección I - Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares - Capítulo XIII Normas Complementarias- del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de los indicadores correspondientes al reconocimiento de leches enteras en el marco del Seguro Materno Infantil, surge la necesidad de su modificación con el objeto de su correcta adecuación a la realidad prestacional actual;

Que a partir de fs. 69 el área de Prestaciones del SEMPRES, propone las modificaciones a introducir a los capítulos mencionados;

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° -inciso i), 119° y 11° inciso n) de la N.J.F. N° 1170 (t.o. 2000);

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase en el Título I - Prestaciones dentro de la Provincia - Sección V - Prestaciones Farmacéuticas - Capítulo II - Normas Particulares de Trabajo - del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el Punto 3, Acápito 3.3. de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente.-

Artículo 2°.- Modifícase el Título I - Prestaciones dentro de la Provincia - Sección I - Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares - Capítulo XIII Normas Complementarias- del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el Código 50.05, Punto 4, Acápito 4-2 de acuerdo al Anexo II, que forma parte de la presente.-

Artículo 3°.- Regístrese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-

EL DIRECTORIO

EXPEDIENTE N° 14838-8/87

TITULO I - PRESTACIONES DENTRO DE LA
PROVINCIA - SECCION V - PRESTACIONES
FARMACEUTICAS - CAPITULO II - NORMAS
PARTICULARES DE TRABAJO

ANEXO I

3.3

...

SEGURO MATERNO INFANTIL

...

d-leches enteras.....valor fijado por Obra Social

...

EXPEDIENTE N° 14838-8/87

TITULO I - PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA - SECCION I - PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES - CAPITULO XIII NORMAS COMPLEMENTARIAS

ANEXO II

Código Descripción

...	...
50.05	4- Control del niño hasta el año de edad
...	...
	4-2 Dos (2) Kilos de leche maternizada por mes, hasta los tres meses de vida a valor de Manual Farmacéutico (Alfa Beta S.A.C.I.F. y S). Dos (2) Kilos mensuales de leche entera a partir del cuarto mes de vida y hasta el año de edad a valor fijado por la Obra Social.
	Si por causas debidamente justificadas y acreditadas mediante Historia Clínica del médico hubiera por parte del niño intolerancia a las leches maternizadas reconocidas, el SEMPRE arbitrará los medios para la provisión del sustituto adecuado. Cuando la cantidad de leche maternizada resulte insuficiente, previa evaluación de la Historia Clínica podrá autorizarse un (1) Kg. más de leche por mes.
	Por leche modificada no utilizada en virtud del amamantamiento el SEMPRE reintegrará al afiliado el valor fijado por la Obra Social.

RESOLUCION GENERAL N° 144.-

EXPEDIENTE N° 14838-8/87

5 de Agosto de 2003

VISTO:

La Resolución General N° 143/03 por la que se modifica El Título I - Prestaciones dentro de la Provincia - Sección V - Prestaciones Farmacéuticas - Capítulo II - Normas Particulares de Trabajo - y Sección I - Prestaciones Médicas, Sanatorias y Servicios Auxiliares - Capítulo XIII Normas Complementarias - del Nomenclador SEMPRE, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso contar con un lapso suficiente para la adecuación pertinente por parte del SEMPRE como de los prestadores;

Que de acuerdo con lo informado por la Gerencia General del SEMPRE a fs. 99 es conveniente fijar a partir del 1° de Septiembre de 2003 la vigencia de la norma mencionada;

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° -inciso i), 119° y 11° inciso n) de la N.J.F. N° 1170 (t.o. 2000);

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA RESUELVE:

Artículo 1°.- Establécese a partir del 1° de Septiembre de 2003 la vigencia de la Resolución General N° 143/03.-

Artículo 2°.- Regístrese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-

EL DIRECTORIO

LICITACIONES**SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**

LICITACION PUBLICA N° 3/20003

Expediente N° 327/2003 - Resolución N° 474/2003
Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: REPAVIMENTACION RUTA PROVINCIAL N° 1, TRAMO: RUTA NACIONAL N° 5 - RUTA PROVINCIAL N° 18, SECCION: KM. 230,00 - KM. 264,97.

Presupuesto Oficial: \$ 6.390.000,00Plazo de Ejecución: ocho (8) mesesCapacidad de Contratación Libre Anual: \$ 9.585.000,00.Capacidad Técnica Requerida: \$ 6.390.000,00.Especialidad: Pavimento FlexiblePrecio del Pliego: \$ 1.000,00

Apertura de las Propuestas: 1°/10/2003, a las 10,00 hs. en la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Consultas: En la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y en Casa de La Pampa, Suipacha N° 346, Capital Federal.-
Venta del Pliego: En la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

B. Of. 2542

AVISOS JUDICIALES

Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Com. Lab. y Minería N° TRES, 2da. Circ. Judicial con asiento en Gral. Pico, comunica en autos "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/PACHECO de GONZALEZ, María Rosa s/Apremio" Expte. C-20908/03, que el Martillero Rodolfo E. ROLERO, Coleg. N° 50, con domicilio constituido en calle 28 N° 584 de Gral. Pico, rematará el día 12 de Septiembre de 2003 a las 11 hs. en la Delegación del Colegio de Martilleros sita en calle 19 N° 445, el siguiente bien: Fracción de terreno baldío, N. C.: Ejido 021, Circ. I, radio "g", Manz. 81

B, Parcela 4 ubicado en calle 17 esquina 116.- BASE: \$ 416,04.- Condiciones: al contado y al mejor postor.- El bien sale a la venta "ad corpus", libre de ocupantes y libre de impuestos, tasas y contribuciones.- A partir de la toma de posesión los imp., tasas y contrib. serán soportados por el comprador.- Comisión 3 %, más el 1 % de sellado a c/ del comprador.- El auto que ordena dice: .../neral Pico, 03 de Julio de 2003.- ... modificándose la base que se fija en la suma de \$ 416,04.- ... Publíquense edictos por dos veces en el B. Oficial (Art. 129 C. F.) y realícese propaganda adicional en el diario "La Reforma" o "La Arena" conforme a las pautas del Art. 534 C. Pr.- Dr. Oscar Melloni, Juez.- Prof. Interviniente: Dr. Carlos M. Iglesias con domicilio en Avenida San Martín N° 451.- Para revisar: concertar con el Martillero al Tel. 436337.- Secretaría, 11 de Agosto de 2003.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2541 - 2542

El Agente Fiscal de la A.F.I.P., Dr. Oscar Buteler, comunica que en autos: "FISCO NACIONAL (Administración Federal de Ingresos Públicos) c/GINO, Oscar Segundo s/ Ejecución Fiscal", Expte. N° 1465/99, en trámite por ante el Juzg. Fed. de 1° Inst. de la ciudad de Sta. Rosa, Sec. Tributaria Previsional, a cargo de la Dra. Daniela Anocibar, el Mart. Carlos A. LUCHINO, Coleg. N° 70, con domicilio legal en Centeno N° 325 de Santa Rosa, rematará el día 03 de Septiembre de 2003, a las 11,00 hs. en el Colegio de Martilleros de la ciudad de Gral Pico, sito en calle 19 N° 445, el siguiente inmueble: Titularidad: el 50 % de OSCAR SEGUNDO GINO, L. E. 7368282. Ubicación: Lote 2, Fracción A, Sección II, Eduardo Castex, Pcia. de La Pampa. Designación: Parc. 1, Mz. 39-A, Superficie 229,50 mts2., Nomenclatura Catastral: Ej. 026, Circ. IV, Radio b, Mz. 39-A, Parc. 1. Inscripción de Dominio: N.E. 571/77, Mat. II-23299.- Base: \$ 45,28. La forma de pago es el 10 % como seña y a cuenta de precio al momento del remate, y el saldo a los cinco días de su aprobación, importe que se efectivizará mediante depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Santa Rosa, a la orden del Tribunal y como pertenecientes a éstos autos. Asimismo, deberá el comprador abonar el 3 % de comisión de ley al martillero.- El inmueble sale a la venta con deuda por Imp. Inmob. (Ley 216) que al 30 de Noviembre de 2000 asciende a la suma de \$ 292,48 y con deuda por Imp. Municipal que al 08 de Noviembre de 2000 asciende a la suma de \$2.685,87. Todos los impuestos, tasas y contribuciones adeudadas y que gravan el inmueble, quedan a cargo de la parte compradora. El inmueble saldrá a la venta libre de ocupantes. La transferencia del inmueble se realizará a través de escritura pública, a cargo del Escribano que designe la parte compradora y todos los gastos serán a cargo de ésta.- El presente edicto se libra conforme a las facultades otorgadas en el Art. 95 de la Ley N° 11.683, t.o. en 1.998, modificado por la Ley N° 25.239.- General Pico, 01 de Agosto de 2003.- Dr. Oscar BUTELER, Agente Fiscal.-

B. Of. 2541 - 2542

El Juzgado de la Familia y del Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, Norma Noemí Sta. Guarda", Expte. N° C 2285/03, cita a la Sra. Laura Marina Garcia para que comparezca a hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena dice: "General Pico, Julio 03 de 2003.- ... Atento al desconocimiento del domicilio de la madre de los menores Sra. Laura Marina GARCIA, manifestado bajo juramento, cítase a la misma a fin de que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. A tal fin, publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial.- ... Dr. Luis Alberto Garcia, Juz de la Familia y del Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Olga Osso de Alonso.- Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, agosto 1° de 2003.- Carlos Raúl Logioio, Secretario.-

B. Of. 2541 - 2542

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, María José c/BORDALLO, Víctor Andrés s/Divorcio Vincular", Expte. N° C-2379/03, cita y emplaza al Sr. Víctor Andrés Bordallo por el término de diez días para que comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio. La medida que lo ordena dice: "General Pico, Julio 07 de 2003.- ... Por promovido juicio de divorcio vincular contra BORDALLO, Víctor Andrés, que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 del C. Procesal).- Atento al desconocimiento del domicilio del demandando manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítase por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial, a fin de que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora de Ausentes para que lo represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).- ... Dr. Luis Alberto Garcia, Juez de la Familia y del Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Olga Osso de Alonso.- Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, agosto 1° de 2003.- Carlos Raúl Logioio, Secretario.-

B. Of. 2541 - 2542

El Juz. de 1ra. Inst. en lo Civ., Com. Lab. y Min. N° UNO, de Sta. Rosa, en autos: "PERRIN, Héctor Oscar c/INDUSTRIAS GRAFICAS LIDER SRL. y otros s/Ejecutivo y Embargo Preventivo", expte. n° C-33.119; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. Conti (Colegiado n° 185) SUBASTARA el día viernes 5 de septiembre del año en curso, a la hora 10,00, en calle Rivadavia n° 146 de Sta. Rosa, el siguiente inmueble: 100% del dominio en el inmueble (Dpto) situado en el Ejido 047, Circ. I, radio o, manzana 68, parcela 4, subparcela 18 (s/calle Padre Buodo n° 374, 2° Piso n° 32) Partida: 651.734. Superficie: 69,18m². Dominio: NE 886/73, Mat II-

10862. Deudas: Por tasas municipales: \$ 88,75 (11/6/03): Por inmobiliario: \$ 1131,10 (30/5/03).- Estado de Ocupación: Ocupado (con contrato de locación hasta el 31/12/05).- BASE: \$ 15.310,68 (vf/03).- CONDICIONES DE VENTA: 10% al contado acto de la subasta como seña y a cuenta de precio. El 90% restante, dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe.- Nota: a) Se estará a la aplicación del art. 550 del CPCC.- b) La deuda que por tasas e impuestos registre el inmueble, a la fecha de la subasta, como así también los gastos de escrituración, confección de planos - conforme a obra de ser necesario- y cualquier monto que se adeude o devengue por estos conceptos serán a cargo de quien compre.- Comisión: 3%. Sellado: 1%. Ambos a/c adquirente. Exhibición e informes: Semana previa con aviso al martillero en Villegas n° 584 (TE 432974) de S. Rosa. Profesional Interviniente: "Estudio Jurídico Moslares", por la actora con domicilio en calle Villegas N° 77 de Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 14 de agosto de 2.003.- Luis M. Conti, Martillero, Corredor de Com..-

B. O. 2541-2542

"El INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza a la Sra. MANA, SILVIA BEATRIZ, M.I. N° 16.710.794, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda n° 92, construída mediante Plan FO.NA.VI. -XX- de la localidad de Intendente Alvear, La Pampa, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención".-

B. Of. 2541 a 2543

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Primera Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen García, en autos caratulados: "ALEGRE, Rosa y Otro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-42.802/03 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Da. Rosa Alegre y Dn. Héctor Montes, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario "La Reforma".- Profesional Interviniente: Dr. Ricardo Víctor Cheli, con domicilio en Quintana N° 317 de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 30 de mayo de 2003.- Ricardo Víctor Cheli, Abogado.-

B. Of. 2542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la IIIa. Circunscripción Judicial, General Acha (L.P.), Secretaría Unica, en autos: "SCHMIDT, Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 7818/03, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Juan Carlos Schmidt, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días

corridos.- "General Acha, 30 de Julio de 2003.- ... publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario", ... Fd. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia".- Prof Interv. Defensoría General N° II, General Acha, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 08 de agosto de 2003.- Dr. Gustavo A. Bergonzi, Secretario.-

B. Of. 2542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Andrea Audisio, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: "BANCO DE LA PAMPA S.E.M. C/ALCATEX S.A. Y OTROS S/EJECUTIVO Y EMBARGO EJECUTIVO" (Expte. n° C-41215/02), cita y emplaza a los demandados en autos ALCATEX S.A., Juan Atilio FERNANDEZ, Emiliano Raúl BELEIRA, Esther Delfina BELEIRA mediante edictos, para que concurren a estar a derecho por sí o por intermedio de un apoderado letrado dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.- El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 27 de mayo de 2003.- ...Atento lo solicitado y lo que surge de autos, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario de mayor circulación en Capital Federal, conforme lo disponen los art. 137, 138, 139 y 325 del C.P.C.C. ... (Fdo.) Dra. Gabriela A. Pibotto, Juez".- Profesionales Intervinientes: Asesoría Letrada, Banco de La Pampa, Calle Pellegrini n° 255 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 28 de julio de 2003.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen García de la Primera Circunscripción Judicial en autos caratulados: "BANCO DE LA PAMPA S.E.M. c/TOLEDO Luis Alfredo s/Ejecutivo y Embargo Ejecutivo" Expte. C-41951, cita y emplaza a Luis Alfredo TOLEDO, a que en un plazo de cinco días se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor General para que lo represente (art. 501 inc. 2° último párrafo).- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un diario.- Profesional Interviniente Asesoría Letrada del Banco de La Pampa.- Santa Rosa, 12 de agosto de 2003.- Claudio Pérez de la Prida, Abogado.-

B. Of. 2542

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número CINCO, de la 1° Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días a herederos y acreedores de Domingo Esteban Francia, en autos: "FRANCIA, Domingo Esteban

s/Sucesión Ab-Intestato” Expediente Número A-43573. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario “La Arena”. Profesional Interviniente: Estudio Lorda, Pellegrini N° 444, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 14 de agosto de 2003.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2542

El Juz. en lo Civ. Com. Lab. y de Min. N° CINCO, de la 1° Circ. Judicial, de la Prov. de La Pampa, con asiento en Santa Rosa, en autos: “MIRANDA, Jesús Abel s/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° A 43173), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Jesús Abel Miranda a fin que comparezcan en autos.- Prof. Interviniente: Aldo Walter Díaz, con domicilio en calle 9 de Julio N° 618/620 de Santa Rosa.- Secretaría, 13 de agosto de 2003.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2542

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, hace saber que en los autos caratulados: “PAVONI, Felisa Elena y Otro sobre Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° A-21623/03), se ha dictado la siguiente resolución: “General Pico, 19 de junio de 2003.... Abrese el proceso sucesorio de PAVONI Felisa Elena y GARDUÑO Bernardo (acta de defunción de fs. 4/5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial.... Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez”.- Profesional Interviniente: Dra. Manuela Rosales, Defensora General, con domicilio en calle 22 esquina 9 de ésta ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, Junio 30 de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2542

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, de la 2 da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en la ciudad de Gral. Pico, La Pampa, en autos caratulados “SOLE, Juan José s/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° A 21792/03, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Don Juan José SOLE y Doña Mercedes PUJOL, para que se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena librar el presente, dice en lo pertinente: “//neral Pico, 07 de agosto de 2003.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5/6), ábrese el proceso sucesorio de Juan José SOLE y Mercedes PUJOL- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (Art. 675 C. Pr.)- ... Dr. Oscar Melloni. Juez”.- Profesional Interviniente: Dra. Lidia Martha ULLAN, con domicilio procesal en calle 5 N° 966 de

General Pico, La Pampa.- Gral. Pico, La Pampa, Secretaría, Agosto 20 de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2542

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civ. Com. Lab. y de Min. N° CINCO de la 1° Circunscripción Judicial de La Pampa, e/a: “SANNEN Celina Octavia s/Sucesión Ab-Intestato. Expte. A-43804”, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Celina Octavia SANNEN, mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario El Diario. Profesional Interviniente Dra. Norma Steibel. Domicilio: Moreno 262. Sta. Rosa 21 de agosto de 2003.- Dra. Norma Beatriz Steibel, Abogada.-

B. Of. 2542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de General Pico, Secretaría “UNICA”, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Irma Angela BOBBIESI para comparecer en autos “REZZA, Juan y Otra s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. Nro. A 12936/99, según resolución que en su parte pertinente expresa: “General Pico, 31 de Julio de 2003.--- Abrese el proceso sucesorio de Irma Angela BOBIESSI (Acta de defunción de Fs. 56).- --- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, en dos en el diario “La Reforma” y/o “La Arena” (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, JUEZ”.- Profesionales intervinientes: Dr. Hugo Mario GREPPI y Dr. Javier Alberto RAMIREZ, con domicilio en calle 22 Nro. 193 de General Pico, La Pampa.- General Pico, agosto 08 de 2003.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, hace saber que, en los autos caratulados: “MARTINEZ Roberto s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N°A 21662/03, se cita y emplaza todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La medida que lo ordena dice: “General Pico, 02 de Julio de 2003... Abrese el proceso sucesorio de Roberto MARTINEZ (acta de defunción de fs.10). ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)- .. Dr. Oscar MELLONI, Juez de Primera Instancia”.- Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga Osso de ALONSO.- Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría , Julio 31 de 2003.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2542

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa,

con asiento en Sarmiento 125, 4° piso de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Pedigués, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen García, hace saber que en los autos caratulados: "SOSA CALO Julio Edgardo s/Concurso Preventivo", Expte. N° 36274, se ha declarado la quiebra del Sr. Julio Edgardo SOSA CALO, DNI. N° 93.719.702, con domicilio real en calle Garza Mora N° 415 zona quintas de la localidad de Toay y constituido en calle 25 de Mayo N° 295 Planta Alta, de ésta ciudad, y se ha ordenado publicar la siguiente resolución: "SANTA ROSA, 20 de agosto de 2003. AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SOSA CALO JULIO EDGARDO, D.N.I. N° 93.719.702, con domicilio real en calle GARZA MORA N° 415 de la localidad de Toay, La Pampa y domicilio constituido en 25 de Mayo N° 295 Planta Alta, de ésta ciudad, La Pampa.- 2°) Ordenar al fallido y a terceros que tengan bienes y documentos de aquél que los entreguen al Síndico (arts. 88 inc. 3 y 177 LQC).- 3°.- Prohibir hacer pagos al fallido o entrega de efectos, actos que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 L.C.).- 4°) Intímase al deudor para que dentro de las 24 hs. de notificado entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4, 102 y 274 L.C.).- 5°) Por Secretaría, procédase a publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial por los que se haga conocer el estado de quiebra y las disposiciones del art. 88 inc. 1, 3, 4, 5, y 7 parte final (art. 89 LC), dando cumplimiento con el art. 4 de la Resolución General N° 745 de la A.F.I.P. - Fdo. Carlos Guillermo Pedigués, Juez - María del Carmen García, Secretaria. "SINDICO: CPN. María Aantonia LANGLOIS, con domicilio constituido en calle Pico 514 de la ciudad de Santa Rosa.- Secretaria, 21 de agosto de 2003.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2542 a 2546

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° DOS, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Luciano CORBALAN y de doña Luisa Vitelina NANI, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en autos: "CORBALAN Luciano y Otro s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A-21580/03, según resolución que transcripta en su parte pertinente, dice: "General Pico, 6 de agosto de 2003.-... ábrese el proceso sucesorio de CORBALAN Luciano y Luisa Vitelina NANI (acta de defunción de fs. 8 y 9)... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Profesional Interviniente: Abogada Dra. Susana B. Caivano, con domicilio en calle 9 N° 1024 General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, Agosto 20 de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2542

El Juzg. de 1° Inst. Civil, Com., Lab. y de Min. N° TRES, Sec. UNICA, de la 2° Circ. Judicial de la Prov. de L.P., con asiento en G. Pico, en autos: "LEIZICA, Rafael y otro s/Sucesión Ab-Intestato", expte. N° A 21.737/03, "General Pico, 29 de Julio de 2003.- Por presentado, parte y domiciliados.- Agreguese la documentación, boletas y sellados aportados.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 10/11), ábrase el proceso sucesorio de Rafael Leizica y Catalina Cardonatto Cavaglia.- A la denuncia de bienes efectuada, dictada que sea la declaratoria de herederos se proveerá (arts. 694, 697 y 699 C. Pr.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" - una sola- (art. 675 C. Pr.).- A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez".- Interviene: Dra. Dina Estela Deballi, Abogada Inscripta al T° III F° 20, y Dra. María Alejandra Burgstaller, Abogada Inscripta al T° VI F° 142, con domicilio legal constituido en calle 5 N° 966, General Pico.- Secretaría, General Pico, 06 de Agosto de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com. Lab. y de Min. N° DOS, con asiento en Sarmiento N° 125, Piso 2°, de Santa Rosa, en autos: "DEL CARRIL, Nélide Raquel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° A 43789), cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos y acreedores de Nélide Raquel DEL CARRIL.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario, La Arena o La Reforma.- (Fdo.) Dr. Carlos Guillermo Pedigués, Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Gastón Boulenaz, Coronel Gil N° 46, Santa Rosa. La Pampa.- Secretaria, de Agosto de 2003.- Gastón Boulenaz, Abogado.-

B. Of. 2542

El Juzgado de Primera Instancia N° SEIS, en autos: "WEIGEL, María s/Sucesión Ab-Intestato", expte. 43642, cita a herederos y acreedores del causante para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario". Profesional Interviniente: Dr. Santiago María COLL. Bmé. Mitre N° 274. Santa Rosa, 22 de Agosto del 2003. Santiago María COLL, Abogado.-

B. Of. 2542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería número DOS, Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Elsa Elena CARENZO DE BORDONI, para que se presenten en los autos: "CARENZO DE BORDONI, Elsa Elena sobre Sucesión Ab - Intestato", Expte. N° A 21800.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 5 de agosto de 2003.- ...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- ...Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Ascención Nilda

AZAT, domicilio calle 9 N° 1029, General Pico, La Pampa.- General Pico, agosto 13 de 2003. Secretaría, Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2542

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría Unica, en los autos caratulados "BORGNA, Margarita Antonia s/SUCESION Ab-Intestato", expte. nro. A 21723/03, cita y emplaza por el plazo de treinta días corridos a herederos y acreedores de Margarita Antonia BORGNA, de acuerdo a la resolución que transcrita en lo pertinente dice: "General Pico, julio 31 de 2003.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Margarita Carmen BORGNA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).- Dr. Oscar Melloni, Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Abel E. Tanus Mafud, calle 22 nro. 374 Gral. Pico Secretaría, Gral. Pico, agosto 04 de 2003.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2542

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, Secretaría Unica de ésta ciudad, en autos: "URIBE, Justo Ideal s/Sucesión Ab-Intestato, Expte. N° A 43831, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante. Prof. Interviniente: Estudio Menéndez, Av. Roca 16. Santa Rosa.- Santa Rosa, 21 de Agosto de 2003.- Dra. Ana Andrea AUDISIO, Secretaria.-

B. Of. 2542

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Inés Aurora INCHAUSPE, para que se presenten en los autos: "INCHAUSPE, Inés Aurora s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. A-21806/03.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 06 de agosto de 2003... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C. Pr.)... Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesional Interviniente Dr. Germán Luis Vaccaro, con domicilio en calle 13 Nro. 1383, General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, agosto 13 de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2542

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante en autos "PETITTI, Carlos Francisco s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. A-21799/03, conforme la siguiente resolución "General Pico, 06 de agosto de 2003.-. Abrese el proceso sucesorio de Carlos Francisco PETITTI (acta de defunción de fs. 6).- Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y tomar la

participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)".- Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez de Primera Instancia.- Profesionales Intervinientes: Dres. Gustavo Cesar Massara y Jorge Gabriel Salamone, con domicilio constituido en calle 22 N° 337 y los Dres. Sergio Darío Fresco y Jorge Mauricio Pascual, con domicilio constituido en calle 22 N° 375 todos de General Pico.- Secretaría, General Pico, agosto 22 de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2542

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Número TRES, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, en autos: "DUFOURC María Clementina s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-21664/03, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña María Clementina DUFOURC, conforme a la resolución que en lo pertinente, dice: "General Pico, 01 de agosto de 2003.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local La Reforma (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)... Fdo. Dr. Alejandro Pérez Bellester, Juez de Primera Instancia".- Profesional Interviniente: Dr. Errecart Carlos Ariel, con domicilio legal en calle 20 N° 302 de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, agosto 13 de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaría Unica, hace saber que en autos caratulados "ROJAS Mario Alberto c/CARBALLO Pedro Paulo y Otro s/Daños y Perjuicios" Expte. N° 12820, que el Martillero Público Ricardo Juan Pellegrino, colegiado N° 45, rematará el día miércoles 17 de setiembre de 2003 a las 10 horas en calle 22 N° 648 de esta ciudad. Un inmueble: designado catastralmente como Ejido 021, Circ. I, radio i, Mz. 45-A- Parcela 1 - N° E. 2189-85- Mat. I-14444, con una superficie de 217 mts2, N° de partida 601.644, ubicado en Avenida San Martín esq. 29 de esta ciudad. Fijar las siguientes condiciones. BASE: \$ 73.134,72. El comprador depositará el 20% del precio de la venta, y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal Gral. Pico. Comisión de Ley a cargo del comprador para el martillero. Sellado 1% a cargo del comprador.- El bien registra deudas por impuestos inmobiliarios: \$ 1.242,00 al 28/03/03 y deuda de impuestos municipales de \$ 6.878,82 al 21/03/03, los que estarán a cargo del comprador. En caso de remate fracasado se aplicará el art. 557 del C. Pr. El auto que ordena la publicación dice: "Gral. Pico, 19 de junio de 2003, ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una vez) y (dos) en el diario "La Reforma" o "La Arena". El bien saldrá a la venta libre de ocupantes. Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Profesionales Intervinientes: Dr. Osvaldo Aníbal Pascual, Mariano José Pascual y María Teresa Pascual; domicilio calle 22 N° 385. Secretaría,

agosto 15 de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-
Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Tres, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, comunica en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/MALDONADO de CUADRADO, Nélica s/Apremio", Expte. N° C 20987/03, que el Martillero Público Fernando Gustavo Peppino col. 229 con domicilio legal en calle 13 N° 1.287 de General Pico (L.P.), rematará el día 12 de setiembre de 2.003, a las 11 hs. en calle 19 N° 445 e/10 y 12 (Sede del Colegio de Martilleros) de General Pico (L.P.), el siguiente bien inmueble urbano terreno baldío, de propiedad del accionado ubicado en calle 29 Esq. 12 con una superficie de 250 m2. Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circ. I, radio "i", Mza. 49, Parcela 2, Partida N° 601.550. Fijar las siguientes condiciones para la subasta: Base: \$ 755,66 (50% de la valuación fiscal) venta el mejor postor y al contado. Estado de ocupación del inmueble: Libre de Ocupantes. El bien saldrá a la venta libre de impuestos, tasas y contribuciones. A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente el inmueble serán soportados por el comprador. Comisión de Ley: 3% más IVA, a cargo del comprador para el martillero (art. 91 de la Ley 861). Sellado de boleto 1% del precio de venta, a cargo del comprador. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, agosto 12 de 2.003 ... Publíquense edictos por 2 veces en el Boletín Oficial y realizase propaganda adicional en el diario "La Reforma" o "La Arena" conforme las pautas del art. 534 C. Pr.. Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez". Profesional Interviniente: Dres. Carlos María Iglesias y Valeria Malvicino, con domicilio legal en Avda. San Martín Nro. 451 de General Pico (L.P.).- Secretaria, 22 de agosto de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2542 - 2543

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, Secretaría Unica del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, hace saber en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/NAVEIRAS, Julio y Otros s/Apremio", Expte. N° C-21010/03, que el Martillero don Adolfo Pérez Telleria, con oficinas en Avda. San Martín N° 225 de General Pico, telefax N° 02302 - 436815, rematará el día viernes 05 de Septiembre de 2003 a las 11,30 horas, en la Delegación del Colegio de Martilleros, sito en calle 19 N° 445 de la ciudad de General Pico, el siguiente inmueble; Un (1) terreno baldío de propiedad de Julio Naveiras, Víctor Hugo Giordana, Haydee Nélica Iglesias de Daunes y Bernardina Rosa Inchaurredo de Del Pozo, designado como: Inscripción de Dominio: N.E. 407/76, Mat. Nro. I-

14993; Ubicación: en el Lote 12, Fracción C, Sección I de General Pico, provincia de La Pampa. Superficie: 1.515,50 m2. Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circ. I, radio h, Manzana 78, Parcela 06. Designación: Parcela 06, manzana 78.- Condiciones de la Subasta: Base: \$ 9.562,50 (Pesos: nueve mil quinientos sesenta y dos con cincuenta centavos) (50% del monto de la deuda).- venta al contado y al mejor postor.- Comisión: 3% a cargo del comprador más IVA y más el 1% de sellado provincial. En caso de remate fracasado el martillero actuante deberá estar a lo normado por el art. 557 g del C. Pr.- El bien saldrá a la venta libre de impuestos y sin ocupantes.- A partir de la toma de posesión, los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por el comprador.- Profesional Interviniente: Dr. Carlos María Iglesias, Abogado de la Municipalidad de General Pico.- El auto que ordena la medida dice: VISTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I ... II ... III): Publicar edictos en el Boletín Oficial y propaganda adicional en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del ejecutante, dejándose constancia que el bien si registra deuda de impuesto inmobiliario y tasas municipales.- Fdo. José Francisco Rodríguez, Juez.- Secretaria. 21/08/03.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2542

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 3, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita a por cinco días a herederos de don Giorgetti, Héctor Mario para que se presente en los autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/GIORGETTI, Héctor Mario s/Apremio" (Expte. C 21179/03, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio.- El auto que ordena la presente dice: "General Pico, 13 de Agosto de 2003.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación), en el diario "Clarín" (una publicación) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As. (una publicación) ... Fdo: Dr. Oscar Melloni, Juez". Profesional Interviniente: Dr. Carlos María Iglesias, con domicilio legal en calle Av. San Martín Nro. 451, General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaria, 20 de Agosto de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2542

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "BALMACEDA, María Marta y Otros c/CERVIO, Juan Raúl y Otro s/Ejecución de Sentencia y Honorarios, Expte. N° C 16397/01, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 24 de Setiembre de 2003, a las 10,30 horas en el establecimiento rural "El Abuelo", ubicado en el lote 19, Fracción "B", Sección I, a 14 Km. al Nord-Este de la localidad de Vértiz (L.P.), los siguientes bienes: 71 vacas; 1 Toro; 2 Vaquillonas; 10 Terneros; 12

Ternerías. Condiciones para la subasta: SIN BASE, venta al contado y mejor postor.- Comisión de Ley a cargo del comprador para el martillero.- Los interesados podrán revisar la hacienda el día 19 de setiembre en horario de 09:00 hs. a 12:00 hs. previa consulta al Martillero.- III- Publicar edictos en el Boletín Oficial por una vez y dos publicaciones en el diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor.- Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Profesional Interviniente: Dres. Edgardo A. Fresco y Edgardo Fresco. Dom. calle 20 Nro. 302 de General Pico.- General Pico, Secretaría, 21 de Agosto de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2542

El Agente Fiscal de la AFIP-DGI, Dr. Oscar Buteler, comunica que en autos: "FISCO NACIONAL (Administración Federal de Ingresos Públicos) c/RAMOS, Antonio Oscar s/Ejecución Fiscal" Expte. N° 126/02, en trámite por ante el Juz. Fed. de 1° Inst. de la ciudad de Sta. Rosa, Secretaría Tributaria y Previsional, a cargo de la Dra. Daniela Anocibar, el Martillero Carlos A. Luchino, Colegiado N° 70, con domicilio legal en Centeno N° 325 de Santa Rosa, rematará el día 10 de Septiembre de 2003, a las 11,00 hs. en el Colegio de Martilleros de la ciudad de Gral. Pico, sito en calle 19 n° 445, el siguiente inmueble: Titularidad: el 100% de Antonio Oscar RAMOS o RAMOS y PLATNER, D.N.I. 11637741. Ubicación: Lote 12, Fracción C, Sección I, General Pico, Pcia. de La Pampa, Superficie: 1172 mts². Nomenclatura Catastral: Ej. 021. Circ. I, Radio g, Manz. 13, Parc. 19. Inscripción de Dominio: N.E. 1451/87, Mat. I-21376; N.E. 1481/91, Mat. I-21396.- Base: \$ 82.125,34.- La forma de pago es el 10% como seña y a cuenta de precio al momento del remate, y el saldo a los cinco días de su aprobación, importe que se efectivizará mediante depósito judicial en el Banco de La Nación Argentina, Suc. Santa Rosa, a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos. Asimismo, deberá el comprador abonar el 3% de comisión de ley al martillero.- El inmueble sale a la venta con deuda por Imp. Inmob. (Ley 216) que al 31 de Octubre de 2002 asciende a la suma de \$ 1.321,07 (Imp. Inm. Adicional \$ 1.741,27) y con deuda por Imp. Municipal que al 16 de Octubre de 2002 asciende a la suma de \$ 2.387,10. Todos los impuestos, tasas y contribuciones adeudadas y que gravan el inmueble, quedan a cargo de la parte compradora.- El inmueble saldrá a la venta libre de ocupantes. La transferencia del inmueble se realizará a través de escritura pública, a cargo del Escribano que designe la parte compradora y todos los gastos serán a cargo de ésta.- El presente edicto se libra conforme a las facultades otorgadas en el Art. 95 de la Ley N° 11.683, t.o. en 1998, modificado por la Ley n° 25.239.- General Pico, 07 de Agosto de 2003.- Dr. Oscar A. Buteler, Agente Fiscal A.F.I.P.-

B. Of. 2542-2543

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "GARCIA, Ariel Eduardo

c/MAGGI Alberto Oscar s/Cobro Ejecutivo, Expte. N° C 6796/97, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 18 de Setiembre de 2003, a las 10,30 horas en la sede del Colegio de Martilleros, sito en la calle 19 Nro. 445 de General Pico, La Pampa, la nuda propiedad sobre un inmueble urbano ubicación lote oficial 14, Fracción D, designado como Mza. 56, Parcela 3 de la localidad de Trenel, con una superficie de 400 m2. Nomenclatura Catastral: Ejido 025, Circ. I, Radio "a". Mza. 56, Parcela 3.- Insc. Antecedente Dominiales, Mat. I-38303, N.E. 1042/87.- Condiciones para la subasta: BASE: \$ 4.013,32.- Venta al mejor postor, pago del 20% del precio de venta al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local.- Comisión de Ley a cargo del comprador para el martillero.- En caso de remate fracasado autorizar al martillero actuante a aplicar lo normado por el art. 557 del C.Pr.- El auto que ordena la publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: "General Pico 24 de Junio de 2003.- VI- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (dos publicaciones) y La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (cinco publicaciones) (Art. 547 del C. Pr.).- VI- Establecer que el bien saldrá a la venta ocupado por el demandado en carácter de usufructuario libre de impuestos, tasas y contribuciones que gravan directamente al inmueble, serán soportados por el comprador.- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Ariel E. García. Dom. en calle 11 Nro. 1.293 de General Pico.- General Pico, Secretaría, 25 de Agosto de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2542-2543

El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil N° 3 de ésta ciudad, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Michel SAGO y Lidia Irma BIASETTI, en autos "SAGO, Michel y Otro s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A-43860).- Publíquense por una vez en el B. Oficial y dos días en "El Diario".- Profesional Interviniente: Estudio Jurídico Posadas & Corral, con domicilio en calle Pellegrini N° 213 de Santa Rosa, La Pampa.- Raúl Horacio Posadas, Abogado.-

B. Of. 2542

El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil N° 5 de ésta ciudad, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Rosalía Audemia REINHARDT, en autos "REINHARDT, Rosalía Audemia s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A-43861).- Publíquense por una vez en el B. Oficial y dos días en "El Diario".- Profesional Interviniente: Estudio Jurídico Posadas & Corral, con domicilio en calle Pellegrini N° 213 de Santa Rosa, La Pampa.- Raúl Horacio Posadas, Abogado.-

B. Of. 2542

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, Secretaría Unica de Santa Rosa, comunica que en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, Juan Carlos y Otros c/RODRIGO, Rubén Omar S/Incidente de Ejecución de Sentencia", (Expte. I-21535) en autos: "RODRIGUEZ, Juan Carlos c/RODRIGO, Rubén Omar s/Cobro de Haberes", (Expte. N° 8674/95), que el martillero público Carlos Oscar LABATTE, Col. N° 285, T° II - F° 259, con domicilio legal en calle Pico N° 213 de ésta ciudad de Santa Rosa, rematará el día 03 de Septiembre de 2003, a las 17:30 horas, en su oficina ubicada en calle Pico N° 213 de ésta ciudad, el siguiente bien: Un automotor marca FIAT, modelo ELBA 1.7 D, tipo Rural, 5 Puertas, Año 1995, Dominio AAE 819, en el estado en que se exhibe.- Condiciones de Venta: Al contado, sin base y al mejor postor. Deuda por Patentes \$ 473,15 al 05/08/03.- NOTA: La deuda por patentes que conforma el total de precio, como así también sellados y todos los gastos que se ocasionen para realizar la transferencia, serán a cargo del comprador.- Comisión: 10% + IVA y Sellado de Boleto: 1% ambos a cargo del comprador. Revisar el bien a partir del día 1° de setiembre, en horario de comercio, previo aviso al martillero en su oficina de Pico 213 o al Tel. (02954)-432297. "Santa Rosa, 8 de agosto de 2003... Publíquense edictos en la forma y en el plazo de conformidad a lo dispuesto por el art. 535 del C.Pr.C. ... Fdo. Dra. María Gloria Albores, Juez".- Prof. Interv.: Dra. Susana García Parra, con domicilio constituido en calle Quintana 125 de ésta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 13 de Agosto de 2003.- Carlos A. Reale, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2542

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, en autos caratulados: "BENEITEZ, Rubén Jorge Omar sobre Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A 21864/2003), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Rubén Jorge Omar Beneitez, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: "General Pico, 19 de Agosto de 2003.- ... Abrese el proceso sucesorio de Rubén Jorge Omar Beneitez ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma ... Dr. Alejandro Pérez Ballester (Juez)".- Profesionales Intervinientes: Estudio Pascual, calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría, 21 de Agosto de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2542

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, en autos caratulados: "TAMAGNONE, Alberto Héctor sobre Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A 21824/2003), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Alberto Héctor Tamagnone, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución:

"General Pico, 8 de Agosto de 2003.- ... Abrese el proceso sucesorio de Alberto Héctor Tamagnone ... (acta de defunción de fs. 7). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma ... Dr. Alejandro Pérez Ballester (Juez)".- Profesionales Intervinientes: Estudio Pascual, calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría, 20 de Agosto de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2542

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa a cargo del Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez, Secretaría única de la Dra. Laura Rosa Juan, sito en calle 22 N° 405, 1° Piso, General Pico, hace saber que en los autos caratulados: "Luis Aimar DE MARIA S.A.s/ Quiebra" Expte. 11878/88, se ha ordenado la venta al mejor postor, de 346.257 acciones del Banco de La Pampa, por un valor nominal por acción de \$ 0,01, mediante sistema de venta de "oferta bajo sobre cerrado". Los interesados podrán presentar sus ofertas en sobres cerrados hasta las 11:00 hs. del día 16 de septiembre de 2003 en la secretaría del tribunal, con cargo de recepción. La apertura de los mismos procederá ante la actuaria, el síndico y los oferentes presentes, el mismo día a las 11:30 hs. Solamente se aceptarán ofertas de pago al contado- efectivo o cheque-. Los sobres deberán identificar en su exterior el nombre del oferente, aceptándose únicamente un solo sobre por oferente. En su interior deberá expresar el monto que se ofrece pagar por acción, consignando nombre completo o razón social, C.U.I.T., domicilio real y legal constituido en la ciudad de General Pico a los efectos de este acto. Si la oferente es una sociedad constituida regularmente, deberá acreditar la personería invocada. Los sobres que no respeten las condiciones indicadas no serán considerados. Las demás condiciones podrán consultarse en la secretaría del Juzgado. El auto que ordena el presente edicto, en lo pertinente dice: "General Pico, 14 de Agosto de 2003.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y por dos (2) días en el diario "La Arena" y por tres (3) días en el Diario "La Reforma". Firmado Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez. Profesionales Intervinientes: C.P.N. Osvaldo Gerónimo GAREIS, Síndico. Dr. Gustavo César MASSARA, Letrado. Domicilio Constituido: Calle 22 N° 337, General Pico.- Secretaría, 21 de Agosto de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2542

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Graciela Cristina MARTIN, Secretaria de la Dra. Norma Garcia de Olmos en los autos caratulados: "BANK BOSTON N.A. C/TRENTO Daniel Hector s/Concurso Especial" (Expte. C-37143), en autos: "TRENTO, Daniel Héctor s/Concurso Preventivo" (Expte. N° 32511/00), comunica que el Martillero Público Carlos Oscar Labatte, Col. N° 285, T° II- F° 259, con domicilio legal en calle Pico N° 213 de esta ciudad de Santa Rosa, rematará el día 10 de Septiembre 2003, a las 10,00 horas en su oficina

ubicada en Pico 213 de esta ciudad de Santa Rosa, el siguiente bien inmueble: Titular 100% Daniel Héctor Trento, Inscripción: N° E. 1591/2000 - Matrícula II-49521, Superficie: 480 mts. 2., Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circ. III, Radio c, Manzana 50, Parcela 15. Partida 661.945. Mejoras: Galpón de material construido al final del terreno, con techo de chapa parabólico, paredes mampostería con portón de chapa, con un baño, piso de cemento, frente del terreno tapiado con rejas y alambre tejido en los laterales, todo en buen estado de conservación. BASE: \$ 29.163,85 (Val. Fiscal) Estado de Ocupación: Libre de ocupantes. Deuda Impuestos: Inmobiliario \$ 268,49 al 06/06/03, Municipales \$ 2.078,19 al 14/05/03. Forma de Pago: 20% como seña y a cuenta del precio al contado en el acto de remate y el 80% restante de precio será abonado por el comprador una vez aprobada judicialmente la subasta, en el término de cinco días, oportunidad en que se le pondrá en posesión del bien y se le otorgará la correspondiente escritura traslativa de dominio. COMISION: 3% más IVA. SELLADO: 1%. NOTA: El pago de impuestos, tasas y sellados que registra el inmueble, serán a cargo del comprador desde la fecha de compra. También quedarán a cargo del adquirente todos los gastos que se originen para realizar la transferencia de dominio. Revisar y Consultas: Semana previa a la subasta al Martillero en su oficina de Pico 213 de Santa Rosa o al Tel. (02954) - 432297. "Santa Rosa, 3 de Julio de 2003.- ... publíquense edictos en la forma y por el término dispuesto en el art. 208 de la L.C., en el Boletín Oficial y Diario La Arena de esta ciudad, ... Dra. Graciela Cristina MARTIN, JUEZ". Profesional Interv. Dr. Marcelo Ariel PIAZZA, con domicilio constituido en calle Centeno 325, de Santa Rosa (LP).- Santa Rosa, 22 de Agosto de 2003.- Dra. Norma G. de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2542-2543

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Minería N° UNO, Secretaría Unica, con asiento en Gral. Acha, L.P., en autos: " LOPEZ, Elida s/ Sucesión Ab-Intestato". Expte. N° 7735/03, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Elida LOPEZ.- " General Acha, 19 de Junio de 2003 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el Diario " La Arena" ... (Fdo.) Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interv.: Dr. Oscar Néstor CAFERRI.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaría, 31 de Junio de 2003.- Dra. Mariana FERRERO, Secretaria.-

B. Of. 2542

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. N° UNO, con asiento en Gral. Acha, L.P., en autos: "KUNDT, Emilia s/Sucesión Ab-Intestato". Expte. N° 7040/02, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Emilia KUNDT.- " General Acha, 14 de Junio de 2002 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y una en el Diario " La Arena" ... (Fdo.) Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interv.: Dr. Oscar Néstor CAFERRI.- Campos 736,

General Acha, La Pampa.- Secretaría, 15 de agosto de 2003.- Dra. Mariana FERRERO, Secretaria.-

B. Of. 2542

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. N° UNO, Secretaría Unica, con asiento en Gral. Acha, L.P., en autos: " MARTIN, Esteban s/ Sucesión Ab-Intestato". Expte. N° 7833/03, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Esteban MARTIN.- " General Acha, 5 de agosto de 2003 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario " La Arena" ... (Fdo.) Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interv.: Dres. Oscar Néstor CAFERRI y Sergio Alberto A. ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaría, 15 de agosto de 2003.- Dr. Gustavo Alfredo BERGONZI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2542

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. N° UNO, Secretaría Unica, con asiento en Gral. Acha, L.P., en autos: " BAYARSKY, David s/ Sucesión Ab-Intestato". Expte. N° 7820/03, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don David BAYARSKY.- "General Acha, 29 de Julio de 2003 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario " La Arena" ... (Fdo.) Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interv.: Dr. Oscar Néstor CAFERRI.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaría, 7 de Agosto de 2003.- Dr. Gustavo A. Bergonzi, Secretario -

B. Of. 2542

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. N° UNO, Secretaría Unica, con asiento en Gral. Acha, L.P., en autos: " WAHLER, Teodoro s/ Sucesión Ab-Intestato". Expte. N° 7824/03, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Teodoro WAHLER.- " General Acha, 31 de Julio de 2003 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y una en el diario " La Arena" ... (Fdo.) Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interv.: Dr. Oscar Néstor CAFERRI.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaría, 8 de Agosto de 2003.- Dr. Gustavo A. Bergonzi, Secretario.-

B. Of. 2542

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. N° UNO, Secretaría Unica, con asiento en Gral. Acha, L.P., en autos: " SEVILLA, Carmen Noemí s/ Sucesión Ab-Intestato". Expte. N° 7571/03, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Carmen Noemí SEVILLA.- " General Acha, 4 de Abril de 2003 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario " La Arena" y/o periódico "El Diario" ... (Fdo.) Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez de Primera Ins.".- Prof. Interv.: Dr. Oscar Néstor CAFERRI.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaría, 9 de Junio de 2003.- Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.-

B. Of. 2542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría Unica de la III° Circunscripción Judicial, con asiento en General Acha, LP., cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Florinda Navarro, a fin de que comparezcan en autos: "NAVARRO, Florinda s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. n° A-7836/03.- "General Acha, 5 de agosto de 2003. ...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario "La Arena" y/o periódico "El Diario",. Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia".- Profesional Interviniente: Dr. Juan Domingo Morales, Garibaldi n° 821, General Acha, LP.- General Acha, agosto 15 de 2003.- Dr. Gustavo Alfredo Bergonzi, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2542

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría Unica de la III° Circunscripción Judicial, con asiento en General Acha, LP., cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de don Alejandro KISSNER y doña Eugenia KETZ, a fin de que comparezcan en autos: "Kissner, Alejandro y Ketz, Eugenia s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. n° A-7835/03. "General Acha, 5 de agosto de 2003. ...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario "La Arena y/o periódico "El Diario", ...".- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia".- Profesional interviniente: Dr. Juan Domingo Morales, Garibaldi N° 821, General Acha, LP.- General Acha, Agosto 15 de 2003.- Dr. Gustavo Alfredo Bergonzi, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2542

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional N° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Faustino Fortunato Videla (Titular del DNI. Nro. 17.979.165, apodado "Yeco", soltero, jornalero, de nacionalidad argentina, instruido, nacido en esta ciudad, el 15 de febrero de 1967, con domicilio actual en la calle Charlone s/n° de este medio, hijo de Juan Fortunato y de Benizia Román), de que con fecha 08/07/03 se ordenó su Procesamiento por suponerse autor penalmente responsable del delito de lesiones leves (art. 89; Cód. Penal), en perjuicio del menor Aitor Joel Xoan Gigena Aguilera, en el expediente 131/03 caratulado: " Videla, Fortunato s/Lesiones"; asimismo se lo notifica que en término de diez días deberá presentarse, a la sede de este Juzgado, sito en la calle Don Boso N° 665, de la ciudad de General Acha L.P., bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. "General Acha, 19 de agosto de 2003.- Atento al estado y constancia en autos, y de conformidad con lo previsto por el art. 124 del C. de P.P.; dispónese notificar por edicto al procesado Fortunato Videla...; Líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provncia de La Pampa, con

asiento en la ciudad de Santa Rosa, a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días y sin cargo, el edicto que al efecto se adjuntará al mismo. Fdo. Dr. Manuel Alberto Alvarez - Juez-, ante mi: Dr. Raúl Norberto Ravera -Scrio-. General Acha, 19 de agosto de 2003.- Dr. Raúl Norberto Ravera, Secretario.-

B. Of. 2542

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES

Rosario, Agosto de 2003.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS ELECTORALES DE DISTRITO DE LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES A EFECTUARSE EL DIA 16 DE SETIEMBRE DE 2003, A LAS 15,30 HORAS.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo establecido en los Incisos a) y b) del Artículo 32° del Estatuto Social de LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES constituyen DISTRITOS ELECTORALES de la entidad, las siguientes Cooperativas con la cantidad de delegados a designar indicados entre paréntesis:

Agríc. Ganad. Ltda. de ACEVEDO (3); Agrop. Ltda. de ALCORTA (5); Soc. Agrop. Ltda. de ALMAFUERTE (5); de Electricidad y Serv. Públicos Ltda. de ALTO ALEGRE (1); Agríc. Ganad. Ltda. de ARANGUREN (1); Agrop. Ltda. de ARMSTRONG (3); Agríc. Gand. Ltda. de ASCENSION (5); Unión Agríc. Ltda. de AVELLANEDA (5); Produc. Rurales del Sud Ltda. de BAHIA BLANCA (2); Agrop. Ltda. de BOMBAL (1); Agríc. Ganad. de BOUQUET (1); Agríc. Gan. Sombra de Toro Ltda. de CABILDO (4); Agríc. Mixta Ltda. de CAÑADA DE GOMEZ (5); Agrop. Ltda. de CARABELAS (5); Agríc. Gan. Ltda. de A. Alsina de CARHUE (5); Agríc. Gan. e Ind. Ltda. de CARMEN DE PATAGONES (5); Agríc. Ganadera Ltda. de CARRERAS (5); Agrop. de C. Casado Ltda. de CASILDA (3); Tamb. y Agríc. Ltda. La Industrial Arg. de CENTENO (1); Defensa de Agricultores Ltda. de CHACABUCO (5); Agríc. Ganad. Ltda. de CHIVILCOY (1); Agrop. e Ind. Las Colonias Unidas Ltda. de CNEL. GRANADA (1); Agrop. Gral. San Martín de CNEL. SUAREZ (5); Graneros y Elevadores Arg. Soc. Ltda. de COLON (3); Agrícola Ltda. de CONESA (5); Soc. Agrop. Ltda. de CORREA (4); La Agrícola Regional Ltda. de CRESPO (5); La Emancipación Soc. Mixta Ltda. de DARREGUEIRA (5); Agropecuaria Ltda. de DARREGUEIRA (3); Agrop. Ltda. de DOBLAS (1); Agríc. Ganadera de EL TREBOL (1); Agrop. Unificada Ltda. de ELORTONDO (4); Agríc. Gan. Ltda. de ESPARTILLAR (2); Agríc. de San Eugenio Ltda. de GALVEZ (1); Agríc. Mixta La Protectora Ltda. de GRAL. GALARZA (1); COTAGRO Agrop. de GENERAL CABRERA (5); Agríc. de GENERAL

ROJO Ltda. (3); FECOVITA Ltda. de GENERAL GUTIERREZ (1); Soc. Agríc. Ganadera Ltda. de GENERAL SAN MARTIN (L.P.) (1); Rural Ltda. de GENERAL VIAMONTE (5); Agrícola Ltda. de GODOY (3); Agríc. Ganad. Ltda. de GUAMINI (1); Agríc. Ganad. Ltda. de GUATRACHE (5); Agrícola La Vencedora Ltda. de HERNANDO (5); Agríc. Ganad. Ltda. de HUGUES (3); Agrop. Mixta Ltda. de IRIGOYEN (S.F.) (2); Agríc. Gan. y de Consumo Ltda. de ITALO (2); Liga Agrícola Ganadera Ltda. de JUNIN (Bs. As.) (5); Agrop. Unión Ltda. de JUSTINIANO POSSE (5); Agropecuaria La Segunda Ltda. de LA DULCE (5); Unión Agríc. Soc. Ltda. de LEONES (4); Agropecuaria Ltda. de LOPEZ (1); Agrop. El Progreso Ltda. de LUCAS GONZALEZ (4); Atreu-Có Agrop. Ltda. de MACACHIN (5); Agrop. Ltda. de MALABRIGO (5); Agrícola Ltda. de MANUEL OCAMPO (5); Agropecuaria Gral. Paz Ltda. de MARCOS JUAREZ (5); Agríc. Ltda. La Unión de MARIANO II. ALFONZO (5); Agrop. Ltda. de MAXIMO PAZ (4); Agrícola Ltda. de MICAELA CASCALLARES (4); Agríc. Mixta Ltda. de MONTECARLO (Mnes.) (5); Agrop. Gral. Ltda. de NECOCHEA (5); Agrícola Ltda. de OBERA (1); Agrop. Ltda. de PEREZ MILLAN (5); Agríc. Ganadera Ltda. de PEYRANO (4); La Alianza Agríc. Gan. Ltda. de PIGÜE (4); La Unión Soc. Transp. Auto. Ltda. de PIGÜE (1); Ganadera Agrícola y Cons. Ltda. de PORTEÑA (3); Agrop. Ltda. de POZO DEL MOLLE (1); Agríc. Ganb. Ltda. de PUAN (5); Agrop. Ltda. de PUJATO (1); Agríc. Unión Regional Ltda. de RAMIREZ (5); Agrícola Ganadera Ltda. de RAUCH (5); Agríc. Ganad. Ltda. de SALADILLO (5); Agríc. Gan. Ltda. de SALTO (5); Agrop. de SAN ANTONIO DE ARECO (2); Agrop. Productores Unidos La Lolilla Ltda. de SAN GENARO (3); Agrícola Ganadera Ltda. de SAN JERONIMO SUD (1); Agríc. Ganad. y Consumo Ltda. de SAN JULIAN (Sta. Cruz) (5); Agríc. Gan. Ltda. La Unión de SANTA CLARA DE BUENA VISTA (5); Agraria Unión y Fuerza de Santa Isabel y Teodelina Ltda. de SANTA ISABEL (5); Agríc. Ltda. de SARGENTO CABRAL (3); Serv. Públicos Gral. San Martín Ltda. de SEGUI (5); Soc. Unión Popular Ltda. de SILVIO PELLICO (2); Agrop. Ltda. de STROEDER (3); Agricultores Unidos Agríc. de TANCACHA (5); Agrop. Ltda. de TANDIL (5); Rural Ltda. de TORNQUIST (5); Rural Limitada ALFA de TRES ARROYOS (2); Agraria Ltda. de TRES ARROYOS (5); de Electric. y Anexos Ltda. de VEINTICINCO DE MAYO (5); Agrop. Ltda. de VENADO TUERTO (3); Agríc. Ganad. Ltda. de VIDELA (1); C.E.M.D.O. Ltda. de VILLA DOLORES (1); Agrícola de Ramallo Ltda. de VILLA RAMALLO (5); Agríc. Gan. y Cons. La trinidad Ltda. de VILLA TRINIDAD (2); Soc. Agrop. Ltda. de WHEELWRIGHT (1). EL Consejo de Administración convoca a los asociados de dichas Entidades que a su vez sean asociados de LA SEGUNDA Cooperativa Limitada de Seguros Generales y que figuren en el respectivo padrón, a la Asamblea Electoral de Distrito que se celebrará el día 16 de setiembre de 2003 a las 15:30 horas, en la Sede de cada una de las Cooperativas enumeradas anteriormente.

Se convoca también a los restantes asociados de LA SEGUNDA Cooperativa Limitada de Seguros Generales, de acuerdo a lo establecido en el Inciso c) del Artículo 32° del Estatuto Social, a la Asamblea Electoral de Distrito que se llevará a efecto el mismo día 16 de setiembre, a las 15:30 horas, en la Sede Social de la Entidad calle Brigadier General Juan Manuel de Rosas 957, 2do. Piso, Rosario. En todas las Asambleas Electorales de Distrito, se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea Electoral de Distrito.
- 2.- Designación de dos asociados para que suscriban el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 3.- Elección de Delegado(s) Titular(s) y Suplente(s) para asistir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Rosario el día 17 de octubre de 2003 a las 14:30 horas.-

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
B. Of. 2541-2542

CAJA FORENSE PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCION N° 875/03.-

Santa Rosa, 15 de Agosto de 2003.

VISTO:

Los préstamos personales en dólares estadounidenses otorgados en el marco de la Resolución Normativa N° 800/2002, las diferentes normas dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional pesificando las obligaciones contraídas en moneda extranjera y la doctrina judicial recaída en el ámbito de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que los supuestos contemplados en la normativa nacional constituyen indudable base de apreciación dada la analogía de los casos y la actual realidad económica del país, insoslayable en cualquier análisis sobre este tema;

Que, por otra parte, es de indudable mérito y aplicación lo resuelto por las Cámaras Civiles de esta Provincia para los supuestos de deudas en mora, contraídas en moneda extranjera;

Que, en ese contexto, procede analizar las diversas situaciones en que se encuentran los titulares de préstamos acordados por la Caja Forense en dólares estadounidenses, toda vez que existen diversos casos según el comportamiento de los deudores;

Que, aplicando la referida normativa y doctrina, se estima adecuado aplicar los procedimientos más favorables a los afiliados dentro de las posibles alternativas y de las posibilidades que permita el referido comportamiento en el cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios;

Que, a los fines de establecer reglas de carácter general, corresponde distinguir entre los afiliados que han continuado con el pago de sus cuotas mensuales dentro del esquema previsto por la

normativa de aquellos que, en virtud de su situación de mora, se les ha producido la caducidad automática del plazo del préstamo por lo que es exigible la totalidad del mismo;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE
DE LA PAMPA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Convertir a pesos a razón de un dólar estadounidense igual a un peso (US\$=\$ 1) todas las cuotas cuyo vencimiento hubiera operado con posterioridad al 6 de Enero de 2002, en el caso de los préstamos personales otorgados por ésta Caja Forense, siempre que en los mismos se verifique que el pago de las cuotas mensuales pactadas se hubiera realizado dentro de los parámetros establecidos por la Resolución Normativa N° 800/2002.-

Artículo 2°.- Convertir a pesos a razón de un dólar estadounidense igual a un peso con cuarenta centavos (US\$=\$ 1,40) más el ajuste que corresponda por aplicación del Coeficiente de Estabilización (CER) todas las cuotas que, al 6 de Enero de 2002, registraban sin cancelar -vencidas o por vencer- aquellos titulares de préstamos que, por su situación de mora, se les hubiera producido la caducidad automática del plazo pactado, tornándose exigible la totalidad del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de los reglamentos que integran la Resolución Normativa N° 800/2002. En el caso que los mismos hubieran efectuado pagos "a cuenta" con posterioridad a la fecha indicada, los mismos les serán deducidos ajustándolos de acuerdo a la variación del CER entre la fecha del pago "a cuenta" y la de la cancelación definitiva.-

Artículo 3°.- Los titulares de préstamos en las condiciones indicadas en el artículo 1° que hubieran pagado en pesos "a cuenta" y con posterioridad al 6 de Enero de 2002, las cuotas correspondientes al mes de Diciembre de 2001 y anteriores y que debieron ser canceladas en dólares, deberán abonar la diferencia que surja de aplicar a dichas cuotas, lo establecido por el Artículo 2° de la presente.

Artículo 4°.- Los titulares de préstamos en las condiciones indicadas en el artículo 1° deberán abonar la diferencia entre la cuota pactada y convertida a pesos por aplicación del mismo artículo y lo efectivamente abonado "a cuenta" respecto a las cuotas correspondientes a los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2002, canceladas parcialmente por haberse aplicado el Coeficiente de Estabilización de Referencia únicamente a la cuota de amortización del capital, lo que importó una reducción de la cuota convenida. A la diferencia resultante se le deberá adicionar los intereses que resulten de aplicar a la misma la tasa de interés pactada y por el lapso entre el pago a cuenta y el de su cancelación definitiva.-

Artículo 5°.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.- Dr. Carlos Santiago LORDA, Presidente.-

B. Of. 2542

**CLUB SOCIAL Y CULTURAL
"DEPORTIVO PENALES"**

SANTA ROSA, Agosto de 2003.-

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones ubicada en la Calle Pueyrredón N° 555, de nuestra Ciudad, el día 05 de septiembre de 2003 a las 20.00 horas, para considerar los ejercicios iniciados el 01/01/01 al 31/12/01 y desde 01/01/02 finalizado al 31/12/02 y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°).- Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2°).- Designación de dos socios presentes para firmar el acta.-
- 3°).- Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios iniciado 01/01/01 al 31/12/01; y desde el 01/01/02 finalizado al 31/12/02.-
- 4°).- Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán en el local, día y hora indicada de acuerdo a la convocatoria.- Se celebrarán con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar (deberá hallarse al día con tesorería), declarándola válida

La Comisión.-
B. Of. 2542

**"FEDERACION DE BIBLIOTECAS POPULARES
DE LA PAMPA"**

Caleufu, Agosto de 2003.-

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, calle Pellegrini N° 189 el día 29 de agosto de 2003 a las 10,00 horas, para considerar el ejercicio iniciado 01-04-00 al 31-03-01; 01-04-01 al 31-03-02; 01-04-02 al 31-04-03 de Santa Rosa.-

ORDEN DEL DIA

- 1°).- Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2°).- Designación de dos socios presentes para firmar el acta.-
- 3°).- Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los

recursos y gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio iniciado 01-04-00 al 31-03-01; 01-04-01 al 31-03-02; 01-04-02 al 31-03-03.-

4°).- Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán en el local, el día y hora indicada de acuerdo a la convocatoria.- Se celebrarán con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar (deberán hallarse al día con tesorería), declarándola válida.-

La Comisión.-

B. Of. 2542

**ASOCIACION COOPERADORA
UNIDAD EDUCATIVA N° 15**

General Pico, Agosto de 2003

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Comunicamos a los Asociados que se ha dispuesto a convocar a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en el Local de la Asociación, Calle 3 Nro. 951 de esta ciudad de General Pico, el día 12 de Septiembre de 2003 a las 20,30 hs.-

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes a los Ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2001; el 31 de Diciembre de 2002.-

2) Elección total de miembros del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas.-

3) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.-

Gabriel Saran, Vicepresidente - Teresa B. Coronel de Franco, Secretaria.-

B. Of. 2542

**ASOCIACION COOPERADORA
"GENERAL MANUEL N. SAVIO"**

General Pico, Agosto de 2003

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Señor Asociado:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de los Estatutos de esta Asociación, convócase a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria que se efectuará en nuestro local de calles 110 y 9, el día 05 de Septiembre de 2003 a las 19 horas, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-

2) Razones de la Convocatoria fuera de término.-

3) Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados e Informe de la Comisión

Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Nro. XI, que abarca el período 01 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002.-

4) Designación de dos Socios para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-

Se celebrará simultáneamente y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos de la Asociación la Asamblea General Extraordinaria para considerar lo siguiente:

1) Préstamo bancario.-

2) Adquisición de terreno.-

Ing. Carlos A. Ballesteros, Presidente - Ing. Néstor D. García, Secretario.-

B. Of. 2542

**ASOCIACION PAMPEANA DE
CONSERVACION DEL PATRIMONIO
CULTURAL**

Santa Rosa, Agosto de 2003.-

**CONVOCATORIA ASAMBLEA
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Señores socios:

De acuerdo a los arts. 39 y 42 del Estatuto, convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se llevarán a cabo en la UNLPam, sito en Calle Cnel. Gil n° 853 de esta ciudad capital, el día viernes 29 de agosto 2002 a las 18,00 horas:

ORDEN DEL DIA (Asamblea Ordinaria)

1°) Lectura y Aprobación del acta de la asamblea anterior.- 2°) Aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, el Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, el monto de las cuotas sociales y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas del tercer ejercicio, cuyo cierre operó el día 31/07/03.- 4°) Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva.- 5°) Elección de dos socios presentes para refrendar el Acta de Asamblea.-

ORDEN DEL DIA (Asamblea Extraordinaria)

1°) Razones por las que se convoca esta asamblea.- 2°) Resolución sobre la reforma del art. 37 del Estatuto.- 3°) Elección de dos socios presentes para refrendar el Acta de la Asamblea.- Lucía Carolina Colombato, Presidente.- María Inés Poduje, Secretaria.-

Nota: De conformidad con el art. 45 del Estatuto la Asamblea se celebrará con los/las socios/as que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los/las asociados/as con derecho a voto.-

B. Of. 2542

**ASOCIACION COOPERADORA HOGAR DE
ANCIANOS E INSTITUTO GERIATRICO DE
GUATRACHE LA PAMPA**

Guatrache, Agosto de 2003.-

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 18 del Estatuto Social se convoca a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19/9/2003 a las 16,00, en el Salón Hogar de Ancianos sito en Alberti 125, Guatraché - La Pampa, para tratar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y Aprobación del Acta anterior.- 2) Designación de dos socios presentes para que aprueben y firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta en representación de la Asamblea.- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio n° 16 del 20/7/2002 al 31/12/2002.- 4) Elección de Autoridades.- Renovación total de la Comisión Directiva debiéndose elegir: a) 11 Cargos Titulares y 3 Suplentes por el término de 2 (dos) años, a saber: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 5 Vocales Titulares y 3 Vocales Suplentes.- b) 2 Revisores de Cuentas, uno Titular y uno Suplente por el término de 2 (dos) años.- Marcelo Muñoz, Presidente.- Mabel Melillán, Secretaria.-

NOTA: de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la Asamblea tendrá validez con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pero pasado una hora tendrá validéz cualquiera sean los socios presentes.-

B. Of. 2542

CLUB SPORTIVO INDEPENDIENTE

Gral. Pico, Agosto de 2003.-

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Fuera de Término)**

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 57°, 58° y 59° del Estatuto, se convoca a los Sres. Asociados de la Institución a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo en fecha 04 de Septiembre de 2003, a las 20,00 Hs., en primera citación, a realizarse en nuestro Gimnasio (Estadio), sito en Avda. San Martín n° 67 (N) para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura del Acta anterior.- 2°) Designación de dos (2) Asambleístas presentes, para que, conjuntamente con la Presidencia y el Secretario del Club, redacten y firmen el Acta de la Asamblea. (Art. 68°).- 3°) Informe referido a las causales por las cuales el presente acto asambleario se celebra "fuera de término".- 4°) Lectura y Consideración de la Memoria y Balance y Cuenta de Gastos Recursos correspondientes al 82° Ejercicio de la Institución, comprendido en el período 1° de Noviembre de 2001 al 31 de Octubre de 2002 (Art. 71°

inc. "a").- 5°) Designación de dos (2) Asambleístas y de dos (2) miembros de la Comisión Directiva, a los fines de constituir la Junta Escrutadora (Art. 84°).- 6°) Renovación parcial de la Comisión Directiva: trece (13) cargos por finalización de mandato de los titulares y un (1) cargo por renuncia del titular: Un (1) Presidente.- Un (1) Vicepresidente 2°.- Un (1) Vicepresidente 4°.- Un (1) Secretario.- Un (1) Tesorero.- Un (1) Pro Tesorero.- Un (1) Vocal Titular 1°.- Un (1) Vocal Titular 2°.- Un (1) Vocal Titular 3°.- Un (1) Vocal Suplente 1°.- Un (1) Vocal Suplente 2°.- Dos (2) Revisores de Cuentas Titulares.- Un (1) Revisor de Cuentas Suplente.-

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS: (Art. 62°) "No pudiendo tener lugar la Asamblea en primera citación por falta de quórum, se celebrará con el número de asociados que concurren después de transcurrida una hora para que tenga lugar la primera".- C.P.N. Oscar D. Salto, Presidente.- Prof. Roberto Petit de Meurville, Secretario.-

B. Of. 2542

**SOCIEDAD ESPIRITISTA
AMOR Y CONSTANCIA**

Trenel, Agosto de 2003.-

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

La Sociedad Espiritista Amor y Constancia convoca a Asociados a Asamblea General Ordinaria Anual para el día Sábado 5 de septiembre de 2003 a las 09,00 horas en su local social, Quintana n° 32 de Trenel, La Pampa, para tratar el siguiente orden del día: 1°: Lectura y Consideración del acta anterior.- 2°: Consideración Memoria y Balance General 31-05-03.- 3°: Elección total comisión directiva.- 4°: Elección Revisor de Cuentas.- 5°: Fijar nuevas cuotas societaria.- 6°: Designar dos socios para firmar el acta.- La asamblea se efectuará de acuerdo al Art. 30 de nuestros estatutos.-

LA COMISION

B. Of. 2542

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
DE COLONIA BARON**

Colonia Barón, Agosto de 2003.-

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 21 de los Estatutos Sociales del Centro de Jubilados y Pensionados de Colonia Barón tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a los efectos de invitarlos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará en la sede social del Centro, el día 04 de

septiembre de 2003, a las 16 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y Consideración del Acta anterior.- 2.- Designación de dos (2) asociados para que, junto con Presidente y Secretario firmen el Acta.- 3.- Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria; Estado de Situación Patrimonial; Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Estado de Recursos y Gastos; Estado de Origen y Aplicación de Fondos y Cuadro de Actualización de Bienes de Uso, correspondiente al Ejercicio n° 21 comprendido entre el 1° de mayo de 2002 y el 30 de abril de 2003.- 4.- Renovación parcial del Consejo Directivo: a) Designación de la mesa escrutadora.- b) Elección de cinco (5) Miembros Titulares en reemplazo de: Presidente (Sebastián A. Barbero); Pro-Secretario (Manuel Alonso); Tesorero (Masfaldá Tomasi); Vocal (María Rosa Pellegrino); Vocal (Florentina Fridel) por finalización de sus mandatos. Dos (2) Vocales Suplentes: en reemplazo de: Eutimio Tejeda y Germán Martín por finalización de sus mandatos.- 5.- Elección de un (1) Revisor de Cuentas Titular y un (1) Suplente: en reemplazo de: Rodolfo Aimetta y Anita Herlein respectivamente por terminación de mandato.- 6.- Designación de dos (2) asociados, en carácter de Titular y Suplente, como representante del Centro de Jubilados y Pensionados de Colonia Barón, ante la Federación de Centros de Jubilados y otros entes.- Sebastián Barbero, Presidente.- María del M. M. de Favre, Secretaria.-

B. Of. 2542

COLEGIO MEDICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, Agosto de 2003.-

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria de asociados para el día Sábado 13 de Septiembre de 2003, a las 08.30 Hs., en la sede del Colegio Médico de La Pampa, sito en Avda. San Martín 655 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar, el siguiente Orden del Día:

- 1) Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 2002/2003.-
- 2) Renovación de Autoridades.-
- 3) Tratamiento Artículo 19.-
- 4) Fijación Cuota Social.-
- 5) Resoluciones adoptadas ad referéndum de la Asamblea.-
- 6) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta.-

En caso de no reunirse quórum de más de la mitad de los asociados con derecho a voto a la hora convocada, cítase en segunda convocatoria para una hora después, siendo válida la Asamblea con cualquier número de socios presentes.- (Art. 45 del Estatuto)

Las mesas receptoras de votos funcionarán de 09.00 a 13.00 Hs., en las sede del Colegio Médico de La Pampa, sito en Avda. San Martín 655 de la ciudad de Santa Rosa y Calle 11 - Nro. 701 de la localidad de General Pico.- Dr. Raúl H. PANIEGO, Presidente; Dr. Jorge QUIROGA MATEOS, Secretario General.-

B. Of. 2542

POLLOS PAMPEANOS S.H.

Claudio Daniel SOTO, abogado inscripto en la matrícula de colegiación provincial al T° V - F° 185, con oficinas en la calle Hilario Lagos N° 356, 2° Piso, Departamento "G" de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa; AVISA al comercio en general que el Sr. Elvino Daniel Safenreider (DNI N° 23.437.873), con domicilio en la calle San Luis N° 534 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, VENDE a "POLLOS PAMPEANOS S.H." de Ricardo Javier Bologna (DNI N° 23.173.397) y Juan Carlos Videla (DNI N° 21.373.072) con domicilio en calle Tomás Mason N° 31 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, el comercio de venta pollos y sus derivados sito en la calle M. T. de Alvear N° 507 con sucursal en la Av. España N° 380, ambos de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, libre de deuda y/o gravámenes. Reclamos de ley en mi oficina.- Dr. Claudio Daniel SOTO, Abogado.-

B. Of. 2542

CLUB HIPICO Y SOCIAL CATRILO

Catriló, Agosto de 2003

CONVOCATORIA

Estimado Asociado:

De acuerdo al Art. 16°, Título III, de los Estatutos Sociales, tenemos el agrado de convocar a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social del Club Atlético Catriló, sita en la calle Santa Rosa Nro. 232 de esta localidad, el día 12 de Septiembre de 2003, a las 21,30 horas, para el tratamiento del siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación de Acta de Asamblea anterior.-
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, del Estado de Recursos y Gastos, del Inventario Gral. y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2003.-
- 3) Elección de Vice-Presidente por Renuncia del cargo vacante por renuncia.-
- 4) Elección de Prosecretario por renuncia al cargo.-
- 5) Elección de cinco (5) Vocales Titulares, Dos (2) Vocales Suplentes, dos (2) Revisores de Cuentas Titulares, dos Revisores de Cuentas Suplentes, todos por terminación de sus mandatos.-
- 6) Designación de dos asociados para ratificar y firmar el Acta de Asamblea.-

NOTA: Si la Asamblea no pudiera constituirse a la hora indicada por falta de quórum, pasada media hora, se efectuará la misma con el número de asociados presentes. (Art 19° de los Estatutos).-

Roberto Martínez, Presidente - José Arenzana, Secretario.-

B. Of. 2542

BILKURA S.A.

Se hace saber de la fusión por absorción de la firma ITAHUE S.A. por parte de la firma BILKURA S.A.

1) **Razón Social, sede social y datos inscripción en R.P.C. de cada sociedad:** Sociedad Incorporante: Bilkura S.A., con sede en calle Mariano Castex N° 1340 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, inscripta en el Registro de Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, con fecha 27/09/2000, en el Libro de Sociedades, Tomo III/00, F° 203/234, según Res. N° 378/00 de fecha 27/09/00, expediente 388/00, matrícula 823. Sociedad Incorporada: ITAHUE S.A., con sede en calle Rubio N° 315 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, con fecha 31/12/1997, en el Libro de Sociedades, Tomo V/97, folio 222/230, según resolución número 402/97 de fecha 31/12/97, expediente 1583/97, matrícula 744.

2) **Importe del aumento de capital social de la sociedad incorporante:** veintidos mil seiscientos pesos (\$ 22.600).

3) **Valuación del activo y del pasivo de las sociedades fusionantes, con indicación de la fecha a que se refiere:** Bilkura S.A.: Activo: \$ 3.822.648,21 Pasivo: \$ 637.748,81. Itahue S.A.: Activo \$ 1.767.350,83 Pasivo: \$ 363.639,91. Todas las valuaciones se refieren al día 30/09/2002.

4) **Fechas del compromiso previo de fusión y de las resoluciones sociales que lo aprobaron:** Compromiso previo de fusión: 28/11/2002. Resolución social de Bilkura S.A.: Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha: 10/01/2003. Resolución social de Itahue S.A.: Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha: 11/01/2003.

B. Of. 2542

VIVIENDAS PERSONAL VIAL PROVINCIAL SOCIEDAD CIVIL

Santa Rosa, Agosto de 2003.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el art. 11 del Estatuto Social, se convoca a los señores socios de VIVIENDAS PERSONAL VIAL PROVINCIAL SOCIEDAD CIVIL a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 4 de Octubre de 2003 a las 09:00 horas en la sede del Predio Recreativo del Centro de Empleados de Comercio de Santa Rosa, sito en Pestalozzi s/n Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de 1 (un) socio para presidir la Asamblea y de 2 (dos) socios para suscribir el acta de la misma.-
- 2) Consideración del Balance General de la sociedad, por el período comprendido entre el 01/01/2002 y el 31/12/2002.-

3) Consideración del Balance General de Disolución y Liquidación de la sociedad por el período irregular comprendido entre el 01/01/03 y el 31/07/03.-

4) Reglamento de Copropiedad. Su consideración.-

5) Informe sobre situación de los socios deudores.-

6) Consideración de propuestas de cancelación de deudas sociales. Art. 23 del Estatuto Social.-

7) Escrituración. Su consideración.-

Nota: 1) En caso de no alcanzarse el quórum legal a la hora fijada en la convocatoria, se sesionará válidamente 30 minutos después con los socios presentes (art. 11). WAGNER - BENSUSAN - QUAGLINI, ADMINISTRADORES.-

B. Of. 2542

CLUB SPORTIVO Y CULTURAL

General San Martín, Agosto de 2003.-

CONVOCATORIA

Señores Asociados:

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales, tenemos al agrado de dirigirnos a Ud., con la finalidad de invitarlo muy especialmente a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo en nuestra Sede Social, el día 13 de Setiembre, a las 18 Hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.-) Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen y aprueben el acta de la Asamblea.-

2°.-) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al 78° Ejercicio Económico cerrado el día 31/03/2003.-

3°.-) Nombramiento de la Comisión Escrutadora de votos.-

4°.-) Renovación parcial de la Comisión Directiva:

a) Elección de un (1) prosecretario por terminación de mandato.-

b) elección de un (1) Protesorero por terminación de mandato.-

c) Elección de un (1) vocal titular por renuncia.-

d) Elección de dos (2) vocales suplentes por terminación de mandato.-

e) Elección de dos (2) asociados para integrar la comisión revisora de cuentas.-

5°.-) Consideración de la Cuota Social.- Juan Carlos PREIKEL, Presidente; Javier Oscar KEIL, Secretario.-

NOTA: Art. 35° de nuestros Estatutos Sociales:

Las Asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar fijado con anticipación, esperándose una hora para integrar la mitad más uno del total de los socios, siempre que sea una cantidad igual o mayor que los asociados con derecho a voto.-

B. Of. 2542

ASOCIACION ESCUELA DE VOLEY 95

Santa Rosa, agosto de 2003.-

CONVOCATORIA

Señores socios:

EJERCICIOS CERRADOS AL 31-12-2002

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 22 de Setiembre de 2003, a las 21 hs. en las instalaciones del Gimnasio de la Escuela 95, para considerar los ejercicios cerrados al 31-12-2002, tratando los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del acta anterior.-
- 2°) Consideración de Memorias, Balances, Inventarios Generales e Informe de la C. Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados al 31-12-95, 96, 97, 98, 99, 00, 01 y 02.
- 3°) Renovación total de Comisión Directiva y C. Revisora de Cuentas.-
- 4°) Designación de 2 socios para firmar el Acta.-

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno declarándola válida.-

La Comisión Directiva
B. Of. 2542

EL DIARIO S.R.L.

AVISO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES

Se informa con relación a la sociedad "EL DIARIO S.R.L." cuyo contrato social fué inscripto el 03 de abril de 2000, en el Libro de Sociedades; Tomo I/00, Folios 224/241, según Resolución n° 106/00 de la misma fecha, Expte. 1665/99, de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de conformidad al artículo 10 de la Ley 19550, que por instrumento privado de fecha 19/08/2003, el Sr. Luis Alberto Nemesio, cede y transfiere la cantidad de 7.400 (Siete mil cuatrocientas) cuotas de DIEZ PESOS (\$ 10,00) de valor nominal cada una, lo que totaliza \$ 74.000 (Pesos Setenta y cuatro mil) de valor nominal de la sociedad EL DIARIO S.R.L. al socio Sr. Antonio Nemesio.- El Diario S.R.L. Dr. Antonio Nemesio, Socio Gerente.-

B. Of. 2542

ASOCIACION CIVIL INSTITUTO "AMADEO JACQUES"

Quemú Quemú, Agosto de 2003.-

CONVOCATORIA

PRIMERA: 19,30 horas
SEGUNDA: 20,30 horas

Estimado Asociado:

De conformidad con el artículo 15 de nuestros estatutos, invitamos a Ud. a la Asamblea

General Ordinaria, que se efectuará en el local de Instituto Amadeo Jacques de esta localidad, el día Viernes cinco de Septiembre del año dos mil tres, siendo la primera convocatoria a las 19,30 horas para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1°) Elección de dos socios presentes para que en representación de los demás socios aprueben y firmen el acta de la Asamblea.-
 - 2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1° de Junio del 2002 y el 31 de Mayo del 2003.-
 - 3°) Renovación parcial de la Comisión Directiva: Elección por el término de dos años de siete miembros titulares y tres miembros suplentes por finalización de mandato.-
- Presidente.-
Secretaria.-

ART. 13 DEL ESTATUTO: "La Asamblea se celebrará en el lugar, día y hora indicados en la Convocatoria, con los socios que se hallen presentes una hora después de la indicada, si antes no hubieran reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto".-

B. Of. 2542

LONQUIMAY CLUB

Lonquimay, Agosto de 2003.-

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En el cumplimiento de lo determinado en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a la totalidad de los asociados de la Entidad a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestras instalaciones el próximo Lunes, 15 de Septiembre de 2003, a partir de las 21:00 hs. para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1-) Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anterior.
- 2-) Consideración de Memoria y Balance sobre el ejercicio al 30 de Junio de 2003.
- 3-) Renovación Parcial de la Comisión Directiva, en reemplazo de Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Vocal 3°, Vocal 4°, 2 Vocales suplentes, 2 Comisión de cuentas, por terminación de mandato.
- 4-) Elección de 2 (dos) socios para firmar el acta de la Asamblea.

Oscar N. CARNICELLI, Presidente - Martín GONZALEZ ARABAOLAZA, Secretario.-

B. Of. 2542

MATEREL S.A.

El escribano que suscribe, Martín WALLACE, hace saber que por escritura número 429 de fecha 20 de Agosto de 2003, autorizada al folio 1.651 del Registro número DOS a su cargo se constituyó la sociedad: "MARTEREL SOCIEDAD ANONIMA", integrada por Alicia Dora MUÑOZ, argentina, nacida el 11 de Febrero de 1957, Documento Nacional de Identidad

Número 13.191.165, casada en primeras nupcias con Néstor Abel Pastorutti, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Escalante número 386 de esta ciudad, CUIT 27-13191165-9 y don Martín LEZCANO, argentino, nacido el 21 de Marzo de 1973, Documento Nacional de Identidad número 23.291.402, de estado civil soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Italia número 870 de la localidad de Lonquimay de esta Provincia, CUIT 20-23291402-6. La sociedad tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y su Sede actualmente en calle Escalante Nro. 386. Tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: a) **COMERCIALES E INDUSTRIALES:** La industrialización, consignación, comercialización, armado, transformación, elaboración, distribución y/o representación de materiales, mercaderías, máquinas, elementos, repuestos, accesorios, complementos y artefactos vinculados al ramo de las industrias de electricidad, electrónica, informática y comunicaciones en general, y del sector construcción en todas sus categorías y doméstico, pudiendo también realizar importaciones y/o exportaciones de dichos productos, materias primas e insumos. Dedicarse a la fabricación, armado y/o transformación de bienes destinados a abastecer el rubro de electricidad, electrónica, informática y comunicaciones y construcción en general, realización de obras y servicios. b) **FINANCIERAS:** Realización de aportes de capital a empresas o particulares, para negocios realizados o a realizarse, financiaciones o créditos con garantía real o personal o sin ellas, la compraventa de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y otra que requieran el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la ley o por este Estatuto. Podrá realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones del país o del exterior, ejecutar los actos, contratos y operaciones necesarias a su cumplimiento incluyendo todas las gestiones pertinentes a la Administración Nacional de Aduanas, Banco de la Nación Argentina y toda otra entidad bancaria o crediticia pública o privada, creada o a crearse, Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y demás reparticiones autárquicas y entidades públicas o privadas que fueren menester, incluyendo los entes con similar potestad en los ámbitos municipales y provinciales de todo el país. c) **MANDATOS Y SERVICIOS:** Mediante el asesoramiento y organización de empresas y personas que requieran la prestación de servicios de valor agregado, empresarios, técnicos administrativos, publicitarios, la aceptación y el ejercicio de todo tipo de representaciones, mandatos y administraciones, la realización de comisiones, consignaciones y la explotación de concesiones, agencias y consignaciones, intermediaciones, gestiones de negocios, actividades a nombre propio o por cuenta de terceros y la prestación de servicios de asesoramiento industrial, comercial técnico en lo que es materia de las actividades comercializadoras, de publicidad, exportación e importación y asesoramiento supra descriptas, logística y correo. Todos los servicios o actividades que en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con títulos habilitantes, serán prestados por aquellos que a tales efectos contrate la sociedad. Asimismo se obtendrá del poder público cuando correspondiere, la autorización o habilitación necesaria para efectuar determinadas actividades. d) **ASESORAMIENTO:** Mediante servicios de consultoría, estudios, proyectos, dirección, conducción, instalación, montaje, mantenimiento, servicios, trabajos y ponencias de obras y construcciones de

las áreas civiles, industriales, de arquitectura, urbanismo, mecánica, eléctricas, electrónica, informática, comunicaciones, electrodomésticos, construcción, navales, terrestres, aéreas, portuarias, viales, ferroviarias y de minería en todas sus categorías. e) **EXPORTACION E IMPORTACION:** La exportación e importación de todas clases de bienes de consumo (mercaderías y elementos identificados en la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas) y de capital, servicios técnicos y profesionales, radicaciones industriales en el país y en el extranjero, organización y participación en ferias, exposiciones, conferencias y afines a nivel nacional e internacional, representaciones comerciales en el país y en el extranjero. f) **INMOBILIARIAS:** Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y/o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y compra para subdivisión de tierras y su venta al contado y/o a plazos. g) **AGROPECUARIAS:** Mediante la explotación o administración de campos y bosques, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación y engorde de hacienda bovina, ovina, caprina, porcina, cérvida y equina y la compra, venta, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. Para el cumplimiento del objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por éste Estatuto. A tales efectos tendrá capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos, contratos y operaciones necesarias a su cumplimiento, incluyendo en éstas las gestiones pertinentes ante la Administración Nacional de Aduanas, Bancos Nacionales Oficiales o Privados y toda otra entidad crediticia pública o privada creada o a crearse, Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y demás reparticiones autónomas o autárquicas y entidades públicas o privadas que fuere menester, pudiendo establecer agencias y sucursales en el país o en el exterior. El plazo de Duración se establece en NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El Capital Social suscripto es de DOCE MIL PESOS, dividido en UN MIL DOSCIENTAS ACCIONES nominativas no endosables de DIEZ PESOS de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los accionistas suscriben la totalidad de las acciones, de la siguiente manera: Doña Alicia Dora MUÑOZ suscribe DIEZ MIL OCHOCIENTAS ACCIONES y don Martín LEZCANO suscribe UN MIL DOSCIENTAS ACCIONES. En este acto cada uno de los accionistas integra el veinticinco por ciento del capital suscripto, o sea la suma de TRES MIL PESOS, en dinero en efectivo. El setenta y cinco por ciento restante, será integrado por los socios dentro del plazo de dos años a partir de la presente. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Se designa Presidente a Alicia Dora MUÑOZ y Director Suplente a Martín LEZCANO. El Directorio tiene amplias facultades de administración y libre disposición de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9 título X del Libro Segundo del Código de Comercio. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellas, adquirir, gravar y enajenar inmuebles, actuar como mandataria o representante de firmas nacionales o extranjeras, operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más

personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto o extensión que juzgue convenientes, y realizar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio. El cierre de ejercicio operará el día 30 de Junio de cada año.-
Martín WALLACE, Escribano Público.-

B. Of. 2542

CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO ANGUILENSE

Anguil, Agosto de 2003.-

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de Centro Social y Deportivo Anguilense, invita a sus asociados para el día 06 de septiembre de 2003 a las 17 Horas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar en su sede social, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de la memoria, balance, inventario y recursos del ejercicio 28 de febrero de 2002 al 28 de febrero de 2003;
2. Consideración del aumento de la cuota social mensual de \$ 1,5 a \$ 2;
3. Elección parcial de la Comisión Directiva: Presidente, Secretario, Tesorero, dos vocales titulares, 2 vocales suplentes, un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente;
4. Designación de dos asambleístas para formar la Junta Escrutadora;
5. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de esta Asamblea juntamente con el presidente y secretario.-
Arturo Teso, Vice-Presidente - Angel Antonio, Pro-Secretario. La Asamblea sesionará una hora después del horario fijado a los socios, en caso de no concurrir la mitad más uno de los mismos.

B. Of. 2542

INSTITUTO POLYMEDIC S.R.L.

La sociedad, Instituto Polymedic SRL. inscrita en el Registro Público de Comercio con el Número 58 Tomo II Folio 46, con domicilio en 1 de mayo 640 de la ciudad de Santa Rosa hace saber que por acta de reunión de socios de fecha 07 de octubre de 1992 toma conocimiento por nota enviada a la empresa de la transferencia de cuotas sociales realizada con fecha 30 de setiembre de 1992, en la que el Dr. PEDRO LEAL transfiere su participación societaria de 90.682 (noventa mil seiscientos ochenta y dos) cuotas que representan el 3,227% del capital social que fueron adquiridas de la siguiente forma: Dr. EDUARDO PEÑALOZA, la cantidad de 44.534 (cuarenta y cuatro mil quinientas treinta y cuatro) cuotas que representan el 1,584% del capital social, el Dr. NESTOR NICOLINO, la cantidad de 44.534 (cuarenta y cuatro mil quinientas treinta y cuatro) cuotas que representan el 1,584% del capital social y el Dr. ABEL PASCUAL la cantidad de 1.614 (mil seiscientos catorce) cuotas que representan el 0,059% del capital social, la compra se efectuó por la suma total de \$ 3.500.- (pesos tres mil quinientos) que los socios cancelaron en su totalidad en proporción a su compra.- Paccapelo Susana.-

B. Of. 2542

**BIBLIOTECA POPULAR
FLORENTINO AMEGHINO**

Gral. Acha, Agosto de 2003.-

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los arts. 21° y 25° del Estatuto Social, convócase a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el 27 de septiembre a las 10 horas en el salón principal para tratar el siguiente orden del día: 1° Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2003.- 2° Renovación parcial del Consejo Directivo, elección de seis consejeros por el término de dos años y dos miembros revisores de cuentas por el término de un año.- 3° Designar dos asambleístas para que conjuntamente con la presidenta y secretaria aprueben y firmen el Acta de Asamblea.-

NOTA: Art. 29 del Estatuto: En caso de falta de quórum pasada una hora de la indicada, siempre que no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, la Asamblea General Ordinaria se celebrará con los presentes.- Elizabeth Ch. de Barruti, Presidenta.- Rosita E.R. de Ruiz, Secretaria.-

B. Of. 2542

CIRCULO DE AJEDREZ

Santa Rosa, Agosto de 2003.-

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convóquese a los Sres. Socios del Circulo de Ajedrez Santa Rosa, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 13 de Setiembre de 2003, a las 17,00 hs., en la sede del Club Social El Circulo sito en Cnel. Gil 221 de Santa Rosa, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Aprobación del acta anterior a la Asamblea General Ordinaria.-
 - 2) Designación de dos socios presentes para refrendar el Acta Asamblearia.-
 - 3) Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 31/12/2002.-
 - 4) Renovación Parcial de la Comisión Directiva (Presidente, Secretario, Vocal 1°, Vocal Suplente 1° y los 2 Revisores de Cuentas).-
- NOTA: Para poder sesionar la Asamblea requiere la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, no pudiendo hacerlo por falta de quórum, se celebrará transcurrida una hora, con el número de socios presentes.-
Guillermo Saitúa, Presidente.- Enrique Molina, Secretario.-

B. Of. 2542

AVISO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES

Se informa con relación a la sociedad "EL DIARIO S.R.L." cuyo contrato social fué inscripto el 03 de abril de 2000, en el Libro de Sociedades, Tomo I/00, Folios 224/241, según Resolución n° 106/00 de la misma fecha, Expte. 1665/99, de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de conformidad al artículo 10 de la Ley 19550, que por Instrumento privado de fecha 10/02/2003, el Sr. Jorge Ricardo NEMESIO, cede y transfiere la cantidad de 7.400 (Siete mil cuatrocientas) cuotas de DIEZ PESOS (\$ 10,00) de valor nominal cada una, lo que totaliza \$ 74.000 (Pesos: Setenta y cuatro mil) de valor nominal, de la sociedad EL DIARIO S.R.L., al socio Sr. Antonio NEMESIO.- El Diario S.R.L.Sr. Antonio Nemesio, Socio Gerente.-

B. Of. 2542

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA

PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCION N° 78/03.-

SANTA ROSA, 20 de Agosto del año dos mil tres.-

VISTO:

El Expediente N° 14703, caratulado: Partido Vecinal "UNION POR 25 DE MAYO" S/Reconocimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 19 se presentó el Sr. Apoderado de la agrupación política "UNION POR 25 DE MAYO" solicitando el reconocimiento como partido político municipal, conforme lo previsto por el art.7° inciso c) de la N.J.de Facto n°1176/82.

Que a fs.1/3 obra acta constitutiva del citado partido, el domicilio legal constituido, acta de designación de Autoridades Promotoras y de Apoderados.

Que a fs.4/16 corre agregada las Bases de Acción Política, Declaración de Principios y Carta Orgánica Partidaria, aprobadas por la Junta Promotora Partidaria.

Que a fs. 17/18, se encuentra el listado de afiliados, con las fichas correspondientes, conforme lo previsto en el art.7 inc.f) de la N.J.de Facto N°1176/82 y que obran en este Tribunal.

En consecuencia, encontrándose cumplimentada la totalidad de los requisitos exigidos por el art. 7° de la N. J. De Facto N° 1176/82, el Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa;

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el reconocimiento definitivo como partido político municipal a la agrupación política "UNION POR 25 DE MAYO", en los términos del art. 7° y 13° de la N.J. de Facto N° 1176/82.

SEGUNDO: Aprobar la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria, (fs.4/16) y dése cumplimiento a las publicaciones dispuestas en los artículos 21° y 23° de la N.J. de Facto 1176/82, en el Boletín Oficial de la Provincia, las que se realizarán con los recaudos dispuestos en el artículo 70° del texto legal citado.

TERCERO: Asignar a la agrupación política "UNION POR 25 DE MAYO", el número 60 de orden en el Registro de Partidos Políticos obrante en este Tribunal Electoral, conforme lo establecido en el art. 19° de la N.J. de Facto 1176/82.

CUARTO: Regístrese. Protocolícese. Notifíquese.

Dr. Víctor Luis Menéndez, Presidente - Dr. Juan Carlos Gay, Vocal - Dra. Graciela Cristina Martín, Vocal Subrogante - Dr. Horacio Esteban di Nápoli, Secretario.-

B. Of. 2542

CARTA ORGÁNICA

PARTIDO VECINAL
UNIÓN POR 25 DE MAYOTÍTULO I – DEL PARTIDO
CAPÍTULO I – GENERALIDADES

Artículo 1°.- La Organización y Funcionamiento de la Junta Vecinal de 25 de Mayo, se rige por esta Carta Orgánica, por la Legislación Nacional y Provincial y suplementariamente por la carta orgánica Nacional.-

Artículo 2°.- La Junta Vecinal esta constituida por la totalidad de sus afiliados en la localidad de 25 de Mayo provincia de La Pampa.-

CAPÍTULO II – DE LOS AFILIADOS
Y ADHERENTES:

Artículo 3°.- Son afiliados todos los ciudadanos – de ambos sexos que soliciten su afiliación y sean admitidos por las autoridades partidarias competentes.-

Artículo 4°.- El ciudadano que desee afiliarse deberá firmar solicitud de afiliación y llenar ficha por cuadruplicado que exprese: nombre y apellido, domicilio, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio, su firma o impresión digital debidamente autenticadas lo que implica adhesión a la ideología y Doctrina Nacional, los principios, las bases de acción política y a esta Carta Orgánica. Aprobada su solicitud, se le entregará constancia de su afiliación.-

Artículo 5°.- Los ciudadanos deben afiliarse en el organismo partidario que corresponda al último domicilio anotado en su libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad. La afiliación estará abierta permanentemente.-

Artículo 6°.- Los afiliados ejercerán la dirección gobierno y fiscalización del partido, según las disposiciones de esta Carta Orgánica y de la de los organismos partidarios pertinentes.-

Artículo 7°.- La afiliación se extingue: por muerte, por renuncia, por desafiliación y expulsión.-

Artículo 8°.- La renuncia de la afiliación presentada en forma fehaciente debe ser resuelta por la autoridad partidaria correspondiente dentro de los quince días de presentada. Si no fuera resuelta dentro de este plazo, se la considera aceptada.-

Artículo 9°.- Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado o núcleo de afiliados podrán atribuirse la representación partidaria o de sus organismos. Obligados a observar los principios y las bases de acción políticas aprobados por el Partido, su Carta Orgánica y en su momento la plataforma electoral, cumplir con la disciplina partidaria y con las disposiciones de sus organismos, y contribuir a la formación del patrimonio del partido, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias y a las establecidas en otros artículos de esta Carta Orgánica.-

Artículo 10°.- Es derecho del Afiliado elegir y ser elegido, participar en actos electorales, asambleas y consultas partidarias, en la forma que fije la Ley de aplicaciones y esta Carta Orgánica.-

Artículo 11°.- Son adherentes del partido los Argentinos mayores de 18 años y los extranjeros. Para ello deben solicitar y recibir constancia de adhesión. Gozaran de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto los electorales.

Artículo 12°.- Es Obligación del afiliado:

- Respetar y observar las base, los principio, la doctrina y el pensamiento que sustentan al Partido Vecinal así como la disciplina partidaria, mediante el fiel cumplimiento de las disposiciones que emanan de las autoridades partidarias, excepto aquellas cuestiones que deba expresar su opinión o voto por desempeño de cargos electivos y/o políticos.
- Realizar toda labor de proselitismo, de divulgación y cualquier otra colaboración que fuera requerida por los órganos partidarios.

TITULO II – DEL GOBIERNO DEL PARTIDO

CAPITULO I – DE LOS ORGANISMOS PARTIDARIOS

Artículo 13°.- " UNIÓN POR 25 DE MAYO" tendrá las siguientes Autoridades: a) La Comisión Directiva, b) La Asamblea de Afiliados, c) Junta Electoral, d) Tribunal de Disciplina y Conducta, e) Comisión Revisora de Cuentas.-

CAPITULO II – DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Artículo 14°.- La Comisión directiva ejerce el Gobierno y la Administración del Partido, en el marco de las resoluciones y declaraciones de la Asamblea de afiliados. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Dirigir la marcha del partido.
- b) Efectuar actos de proselitismo, culturales y deportivos.
- c) Cumplir y hacer cumplir a todos los Afiliados las directivas y resoluciones que emanen de las Autoridades del partido.
- d) Convocar a elecciones internas para cargos partidarios o electivos.
- e) Organizar los trabajos relativos a las candidaturas proclamadas y al período preelectoral.
- f) Elaborar para su consideración en la Asamblea de Afiliados la Plataforma Electoral que sostendrá el partido en el orden municipal.
- g) Ejercer la dirección del Tesoro y Patrimonio del Partido.
- h) Dictar su propio parlamento interno.
- i) Informar de la marcha del Partido anualmente a la Asamblea de Afiliados.
- j) Convocar a la asamblea de afiliados.
- k) Solicitar ante quien corresponda las sanciones disciplinarias del caso.
- l) Mantener las relaciones que correspondan con terceros y realizar los actos y contratos inherentes al Partido.
- m) Llevar a consideración de la Asamblea de Afiliados las propuestas de Alianzas con otros partidos políticos ya sea en el orden Municipal, Provincial y/o Nacional.
- n) Proponer a la Asamblea de Afiliados el estudio y resolución sobre modificaciones a la Carta Orgánica.
- o) Instruir a los cuadros partidarios en temas referidos a la problemática local, provincial, regional, nacional e internacional.
- p) Capacitar a las Autoridades electorales en temas inherentes a sus funciones, conforme al principio Constitucional de que las bancas son el partido.

Artículo 15°.- La Comisión Directiva se renovará íntegramente cada tres años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La elección se hará por el voto directo y secreto de los Afiliados al Partido mediante elecciones internas, en el lugar y fecha que fije la convocatoria.

Artículo 16°.- La comisión directiva estará integrada por diez (10) miembros titulares y dos (2) suplentes. Sus miembros son: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Prosecretario, Un Secretario de Prensa y Difusión, Un Tesorero, Un Pro-tesorero, Tres Vocales Titulares y Dos Vocales Suplentes.

La Comisión Directiva sesionará válidamente con la presencia de siete (7) de sus miembros y sus decisiones se tomarán por simple mayoría. En caso de empate se someterá la cuestión a una nueva votación y si aún persistiera el mismo, definirá Presidencia con doble voto.

Artículo 17°.- La Comisión Directiva tendrá una Mesa Ejecutiva, que tratará los asuntos cuya decisión no puedan diferirse. Dará cuenta de ello en la primera reunión de Comisión Directiva pudiendo esta reconsiderar las decisiones tomadas por dicha Mesa. Estará integrada por el Presidente, Secretario y Tesorero o quienes lo reemplacen naturalmente. Las reuniones tendrán validez cuando se encuentren presentes los tres miembros que la componen.

Artículo 18°.- La Comisión Directiva designará todas las Subcomisiones que estime convenientes crear, con carácter de permanentes o transitorias, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 19°.- La Comisión Directiva designará los Apoderados que requiere la Ley de Aplicaciones tanto en el orden Provincial como Municipal.

Artículo 20°.- La Comisión Directiva colaborará con los representantes partidarios en el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Tribunales de Cuentas Municipales.

CAPITULO III – DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS

Artículo 21°.- La Asamblea de Afiliados constituye el órgano máximo de “UNION POR 25 DE MAYO” y sus decisiones son soberanas pudiendo ser apeladas únicamente ante la Justicia Formula los juicios y sugerencias que estime convenientes, a una mejor interpretación y aplicación de las políticas y doctrinas del Partido.

Artículo 22°.- La Asamblea de Afiliados se encuentra constituida por la totalidad de los Afiliados inscriptos en el Padrón Partidario. La Asamblea se reunirá en el lugar, día y hora establecidos para sesionar conforme la convocatoria.

Artículo 23°.- Las reuniones de Asamblea de Afiliados podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

Artículo 24°.- La Asamblea de Afiliados Ordinaria es convocatoria una vez por año por Comisión Directiva, con no menos de diez días corridos de antelación a la fecha de su reunión y de modo fehaciente.

Artículo 25°.- En cada Asamblea Ordinaria se elegirán entre los Asambleístas las autoridades, y las mismas durarán en su mandato hasta la Asamblea Ordinaria siguiente, conduciendo las Extraordinarias intermedias. En caso de Acefalía la elección se realizará en la Asamblea Extraordinaria siguiente a la que se produzca esta situación.

Artículo 26°.- Las Autoridades de la Asamblea serán un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Actas y un Prosecretario. Para su funcionamiento deberá contar por lo menos con un Presidente que lo reemplaza.

Artículo 27°.- Las Asambleas Ordinarias tratarán:

- a) Elección de autoridades de la Asamblea.
- b) El Informe de la gestión de la Comisión Directiva y la marcha del Partido.
- c) El Informe de los Afiliados que están asumiendo representaciones a nivel del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, y Tribunales de Cuentas de la Municipalidad.
- d) El informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- e) Aprobar la Memoria y Balance, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 28°.- Las Asambleas de Afiliados Extraordinarias serán convocadas por la Comisión Directiva cuando existan temas de su incumbencia para ser tratados. También podrá ser solicitada por algún Afiliado por medio de un pedido fundado, ante la Comisión Directiva, y deberá obligatoriamente ser convocada cuando lo soliciten por escrito fundamentado un quince por ciento (15%) de los afiliados del Padrón Partidario. Dicha solicitud contendrá los motivos de la Convocatoria, y la firma, matrícula individual y número de afiliación de los peticionantes. La Comisión Directiva, deberá convocarla dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada. Si la solicitud fuera denegada, la comisión directiva lo hará saber dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recepcionada. Para insistir los solicitantes deberán reunir en las mismas condiciones una solicitud avalada por el veinte por ciento (20%) del Padrón de Afiliados, y presentarla a la comisión Directiva, que no podrá rechazarla y convocará a la Asamblea dentro del mismo plazo establecido (30 días hábiles).

Artículo 29°.- Para sesionar válidamente la Asamblea deberá contar con un quórum de la mitad más uno de los asambleístas habilitados. De no lograrse quórum en la primera convocatoria se hará una segunda, una hora después de la fijada por la primera, sesionando válidamente con los afiliados presentes, cualquiera sea su número. Sus decisiones y resoluciones, salvo disposición en contrario establecida en esta Carta Orgánica, se adoptará con el voto favorable de más del cincuenta por ciento

(50%) de la totalidad de votos presentes y serán de cumplimiento obligatorio para la totalidad de los Afiliados, hayan concurrido o no a la Asamblea.

Artículo 30°.- Son atribuciones de la Asamblea de Afiliados:

- a) Recibir los Informes establecidos en el artículo 27°.
- b) Sancionar la Plataforma Electoral.
- c) Otorgar instrucciones a los representantes del Partido en el Gobierno Municipal, para que sigan la orientación política que corresponda.
- d) Designar miembros del Tribunal de Disciplina y Conducta.
- e) Designar los miembros de la Junta Electoral.
- f) Designar los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
- g) Disponer la iniciación del procedimiento de revocatoria de mandato por violación de la Plataforma Electoral.
- h) Solicitar la actuación del Tribunal de Disciplina y Conducta cuando lo considere necesario.
- i) Expulsar a los afiliados, previa intervención del Tribunal de Disciplina y Conducta y la Comisión Directiva.
- j) Incluir en el temario de la Asamblea cualquier tema que no esté en la convocatoria.
- k) Aprobar las propuestas de apoyo y/o alianzas o frentes electorales propuestas por la Comisión Directiva con otros partidos políticos, ya sean estos Municipales, Provinciales o Nacionales.
- l) Autorizar la incorporación de candidatos extrapartidarios y de No afiliados a ningún partido político para candidaturas Municipales.
- m) Revisión total o parcial de la Carta Orgánica. En ningún caso podrá tratarse sobre tablas.
- n) Pronunciarse sobre la revocatoria de mandato de los representantes en el Gobierno Municipal.
- o) Determinar la disolución del Partido.
- p) Toda otra actividad o toma de decisiones que hagan un mejor proveer de los propósitos y objetivos de "UNION POR 25 DE MAYO" y que no estén contemplados en la presente enumeración.

Artículo 31°.- La Asamblea podrá designar comisiones permanentes de trabajo.

CAPITULO IV

DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y CONDUCTA

Artículo 32°.- El Tribunal de Disciplina y Conducta entiende en todas las cuestiones relacionadas con la disciplina y conducta de los Afiliados al Partido. Deberá velar que el principio esencial sea la garantía del debido proceso partidario y el ejercicio del derecho a la defensa.

Artículo 33°.- El Tribunal de Disciplina y Conducta será designado por la Asamblea de Afiliados. Estará integrado por tres (3) Miembros Titulares y dos (2) Suplentes: los Suplentes reemplazarán a los Titulares en caso de producirse alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 7°, para con alguno de ellos en forma permanente o en casos de razones de salud por término igual o superior a los tres (3) meses, si debiera sesionar en ese término en forma temporaria. Durarán dos (2) años en su mandato pudiendo ser reelectos indefinidamente. Serán mantenidos en sus cargos mientras dure su buen desempeño. Los miembros del Tribunal de Disciplina no podrán integrar ningún otro órgano partidario mientras duren en sus funciones.

Artículo 34°.- El Tribunal de Disciplina y Conducta dicta su propio Reglamento Interno. Se constituirá designando de su propio seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Sesionará con dos (2) de sus Miembros y sus decisiones se obtendrán por simple mayoría. Su dictamen podrá ser apelado dentro de los diez (10) días hábiles de producida la notificación ante la Comisión Directiva.

Artículo 35°.- Las Sanciones que podrá imponer el Tribunal de Disciplina y Conducta son:

- a) Amonestación.
- b) Amonestación Pública.
- c) Suspensión temporaria de la afiliación.
- d) Pérdida de la antigüedad partidaria.
- e) Cancelación de la afiliación o expulsión.

En caso de los incisos a), b), c) y d) la sanción será aplicada directamente por el Tribunal y podrá ser recurrida ante la Asamblea y posteriormente ante las diferentes instancias judiciales mediante una presentación escrita a la Comisión Directiva, mientras que en el caso del inciso e) el Tribunal deberá trasladar su decisión a la Asamblea de Afiliados para su refrendo, pudiendo ser recurrida ante la propia asamblea y posteriormente ante las diferentes instancias judiciales. Para que las sanciones tengan validez deberán contar con la aprobación de dos de los tres miembros.

Artículo 36°.- El Tribunal de Disciplina y Conducta, a requerimiento de la Asamblea de Afiliados o de la Comisión Directiva, podrá actuar como comisión investigadora. En cumplimiento de sus funciones podrá requerir informes a todas las Autoridades y Afiliados del Partido, cuando lo estime conveniente. También podrá citar a cualquier Afiliado para que declare en el proceso que se realice o para que aporte los conocimientos de su arte u oficio en cuestiones periciales. La falta de respuesta o incomparendo injustificado de los Afiliados o integrantes de los órganos partidarios hará pasible a quien lo cometiere de ser considerado como falta de colaboración culpable, que el Tribunal podrá castigar aplicando y/o proponiendo sanciones que estime convenientes.

Artículo 37°.- El Tribunal podrá iniciar un proceso de oficio a instancia de una denuncia por escrito realizada por algún afiliado. Luego de recibida la denuncia por parte del Tribunal y si la considerara procedente, citará a él o los imputados a una audiencia a efectos que los mismos ejerzan su derecho a defensa u descargo. La incomparencia no obstará de prosecución de la causa que proseguirá con el o los imputados en rebeldía.

Artículo 38°.- Cumplidos los pasos que estime necesarios el Tribunal resolverá las actuaciones labradas fundamentando la absolución o sanción del afiliado. Esa resolución deberá ser notificada al interesado antes que transcurran cuarenta y ocho horas de aprobada la decisión mediante carta documento.

Artículo 39°.- El afiliado sancionado podrá apelar la resolución dentro de los cinco días corridos de notificado: en su defecto la sanción queda firme. La apelación será considerada por el Tribunal y si mantuviera su decisión, la elevará junto a lo actuado a la Asamblea de Afiliados, que resolverá dentro de los diez días de recibidas las actuaciones. Cierra esta decisión la instancia definitiva de apelación.

Artículo 40°.- Ningún afiliado puede aducir falta de notificación; si esta fuere dirigida a la dirección que figura en la ficha de afiliación, o en el registro de afiliados, según corresponda.

Artículo 41°.- La sede del Tribunal de Disciplina y Conducta será la misma que la de la Comisión Directiva.

CAPITULO V – DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 42°.- La Junta Electoral de "UNION POR 25 DE MAYO" será designada por la Asamblea de Afiliados. Estará integrada por tres (3) Miembros titulares y dos (2) Suplentes: los suplentes reemplazarán a los Titulares en caso de producirse alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 7°, para con alguno de ellos en forma permanente o en casos de razones de salud por término igual o superior a los tres (3) meses, si debiera sesionar en ese término en forma temporaria. Durarán dos (2) años en su mandato pudiendo ser reelectos indefinidamente. Serán mantenidos en sus cargos mientras dure su buen desempeño. Los miembros de La Junta

Electoral no podrán integrar ningún otro órgano partidario mientras dure su mandato.

Artículo 43°.- La Junta Electoral dictará su propio reglamento interno y tiene a su cargo todo lo relativo a padrones internos partidarios, escrutinios, listas de candidatos y elección de los mismos a cargos partidarios y electivos.

CAPITULO VI – DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

Artículo 44°.- La Comisión Revisora de Cuentas será designada por la Asamblea de Afiliados. Estará integrada por tres (3) Miembros titulares y dos (2) Suplentes: los suplentes reemplazarán a los Titulares en caso de producirse alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 7°, para con alguno de ellos en forma permanente o en casos de razones de salud por término igual o superior a los tres (3) meses, si debiera sesionar en ese término en forma temporaria. Durarán dos (2) años en su mandato pudiendo ser reelectos indefinidamente. Serán mantenidos en sus cargos mientras dure su buen desempeño. Los miembros de La Comisión Revisora de Cuentas no podrán integrar ningún otro órgano partidario mientras duren en sus funciones.

Artículo 45°.- La Comisión Revisora de Cuentas dictará su propio reglamento interno y tiene por funciones:

- Ejecutar el control de los Actos de la Comisión directiva en todos los aspectos que hacen al desenvolvimiento económico, financiero y patrimonial del Partido.
- Efectuar intervenciones, en las registraciones contables, auditorías y arqueos de Caja, cuantas veces lo considere necesario.
- Emitir dictamen sobre el Balance Anual elevando sus conclusiones para su tratamiento por la Asamblea Ordinaria de afiliados.

TITULO III – DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO

CAPITULO I – DEL TESORO DEL PATIDO

Artículo 46°.- El tesoro del partido se formará con los siguientes recursos:

- Por las contribuciones de sus afiliados.
- Los subsidios del Estado.
- El cinco por ciento (5%) de las remuneraciones básicas que perciban los afiliados que se desempeñen en Cargos Electivos o Políticos, ya sean estos de nivel Municipal, Provincial o Nacional.
- Los aportes, donaciones o ingresos de cualquier naturaleza que se efectuaran voluntariamente y que no estén prohibidos por las leyes.

Artículo 47°.- La Comisión Directiva, a través de la Tesorería, llevará la contabilidad detallada de todo ingreso o egreso de fondos o especies, con indicación de las fechas de ingresado o recibido, egresado o entregado, nombre y apellido de las personas que lo hubieren producido, asimismo se conservará por cuatro (4) años, los comprobantes de la operación. Los Ejercicios Fiscales, finalizarán los treinta (30) de Junio de cada año y dentro de los sesenta (60) días de finalizado el Ejercicio se remitirá a la Secretaría Electoral, previa certificación por Contador Público Nacional y por los miembros de dicha Comisión, el estado anual del patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos del Partido, el mismo deberá ser publicado por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, deberá presentar dentro de los sesenta días de finalizado el acto electoral de que se trate, cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con la campaña electoral.

Artículo 48°.- Los fondos del Partido deberán depositarse en el Banco de La Pampa.

TITULO IV – DE LOS COMICIOS PARTIDARIOS

CAPITULO I – DE LAS ELECCIONES INTERNAS PARA AUTORIDADES PARTIDARIAS

Artículo 49°.- Las elecciones internas para autoridades partidarias deberán convocarse por lo menos setenta y cinco (75) días antes del vencimiento de los mandatos y por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de realización de las elecciones. En caso de presentarse única lista que reúna todos los requisitos, será declarada ganadora y no se realizará el acto comicial. La convocatoria contendrá día y hora de la elección, local donde funcionarán las mesas receptoras de votos, cargos a elegir y plazo de presentación de listas. Deberá ser difundida por los medios gráficos y radiotelevisivos oficiales y ser publicados en el Boletín Oficial y medios de difusión radiotelevisiva oficial.

Artículo 50°.- Los Padrones Internos Partidarios, se constituirán por el listado de Afiliados a “UNION POR 25 DE MAYO”, vigente a la fecha de convocatoria a elecciones internas y aprobados y depurados por el Tribunal Electoral Provincial.

Artículo 51°.- Los Padrones a utilizar en las elecciones internas para autoridades partidarias serán los establecidos en el art. 50°, vigente a la fecha de convocatoria a elecciones internas y aprobados y depurados por el Tribunal Electoral Provincial.

Artículo 52°.- La Junta Electoral del Partido, tiene la custodia y orden de los originales, matrices, fichas, formularios de afiliación y todo otro documento de constancia relacionado con la inscripción y padrones partidarios debidamente actualizados.

Artículo 53°.- Los Padrones, serán divididos en mesas receptoras de votos, cuando supere la cantidad de doscientos (200) electores.

Artículo 54°.- Las listas de postulantes se oficializarán ante la Junta Electoral, con quince (15) días de anticipación como mínimo al día fijado para el comicio interno. Para acceder a cargos partidarios se requiere, además de ser afiliado, contar con una residencia ininterrumpida mínima de dos años en la jurisdicción del partido al día de la elección.

Artículo 55°.- Cada lista que se oficialice, será representada por un apoderado ante la autoridad del Partido, quién acreditará su representación con la firma de la mitad más uno de los candidatos de la misma.

Artículo 56°.- El Escrutinio Provisorio quedará a cargo de la autoridad de mesa, mientras que la responsabilidad del Escrutinio Definitivo corresponderá a la Junta Electoral.

Artículo 57°.- La Comisión Directiva será elegida por el sistema de lista incompleta y por simple pluralidad de sufragios. En la lista para la elección figurarán los nombres de todos los candidatos y el cargo a ocupar. La lista que obtenga la mayoría de votos, se adjudicará dos tercios de los cargos por orden de lista, los restantes se adjudicarán a la primera minoría también por orden de lista, siempre que representen un porcentaje igual o mayor al diez por ciento (10%) de los votos válidos emitidos. En caso de no obtenerse ese porcentaje, se declararán electos todos los candidatos de la lista mayoritaria. Cuando la Comisión Directiva quede integrada por representantes de la mayoría y la primera minoría, los cargos se dividirán a razón de dos cargos por la mayoría y uno por la minoría, comenzando por la primera y así sucesivamente hasta completarse todos los cargos. A este efecto se considerarán separadas las listas de titulares y de suplentes. En todos los casos los titulares que no se incorporen como tales a la lista definitiva quedarán como suplentes en el orden en que queden luego de la aplicación del sistema.

Artículo 58°.- Los demás cargos que conforman las Autoridades del Partido, se elegirán de conformidad a lo establecido en esta Carta Orgánica, debiendo los afiliados proponer a los integrantes de cada cuerpo a través de la Comisión Directiva. Las propuestas serán tratadas por la Asamblea de Afiliados y se resolverán por simple mayoría de sufragios.

CAPITULO II – ELECCION DE CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS ELECTIVOS

Artículo 59°.- Para la nominación de candidatos a cargos públicos electivos se seguirá el siguiente procedimiento: a) Convocatoria previa con un plazo de treinta (30) días; b) Publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial y en los medios gráficos de mayor circulación y canal de televisión; c) Clara descripción de las candidaturas de que se trate; d) Plazo de presentación de listas.

Artículo 60°.- Para elegir candidatos a cargo públicos electivos del Partido, podrán votar los Afiliados al Partido Político “UNION POR 25 DE MAYO”, en un todo de acuerdo a los requisitos establecidos en esta Carta Orgánica.

Artículo 61°.- Los padrones a utilizar en estos comicios serán los establecidos en el art. 51° de esta Carta Orgánica.

Artículo 62°.- Para acceder a postulaciones a cargos o representaciones públicas del Municipio los designados deberán cumplir los requisitos de la Constitución Municipal de la localidad de 25 de Mayo.

Artículo 63°.- El partido podrá admitir como candidatos, con los mecanismos y requisitos fijados en la presente Carta Orgánica, a ciudadanos extrapartidarios o No afiliados a ningún partido político, que se postulen a cargos o representaciones públicas de la Municipalidad.

Artículo 64°.- Las elecciones de candidatos a representaciones públicas, se regirán por el mecanismo del artículo 60° de esta Carta Orgánica.

Artículo 65°.- El acto eleccionario interno, será presidido por el Afiliado que designe la Junta Electoral, debiendo realizarse de acuerdo con el Padrón Partidario autorizado por la misma.

Artículo 66°.- Para controlar el desarrollo de todo acto eleccionario, tanto los candidatos que encabezan las listas como los apoderados de las mismas, podrán designar fiscales de mesas receptoras de votos, a razón de uno por mesa.

Artículo 67°.- Queda establecido que para concretar alianzas o frentes con otras agrupaciones políticas reconocidas, será necesario obtener un consenso de la Asamblea, según el art. 30° inc. K) de esta Carta Orgánica.

Artículo 68°.- Las boletas válidas para el acto comicial, serán oficializadas por la Junta Electoral.

CAPITULO III – DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Artículo 69°.- Es incompatible el desempeño simultaneo de Cargos Partidarios y funciones electivas o políticas.

Artículo 70°.- No existirán otros Organismos partidarios que los expresamente determinados en esta Carta Orgánica y reconocidos por las autoridades que ella establece. Los Afiliados que formen parte de otros organismos partidarios no autorizados ni reconocidos por esta Carta Orgánica, incurrir en inconducta para el partido.

TITULO V

CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 71°.- Los ciudadanos no afiliados a “UNION POR 25 DE MAYO” tendrán los mismos deberes y derechos que quienes lo fueran, al ser presentados a cargos electivos. En caso de resultar electos para un cargo público electivo, tendrán

las mismas obligaciones para con el Partido, que fija esta Carta Orgánica para los afiliados en igual situación y todo aquellos que fuere aplicable.

Artículo 72°.- Cuando no establece otra disposición en contrario, los plazos establecidos en días, se contarán corridos.

Artículo 73°.- La extinción del partido será resuelta por el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros de la Asamblea de Afiliados y siempre que mediaren las siguientes circunstancias: 1) Cuando exista imposibilidad de sostenerlo económicamente; 2) Cuando luego de cinco convocatorias no se presenten las listas para la renovación de la conducción partidaria; 3) Cuando la desafiliación llegue a determinar el no cumplimiento del mínimo requerido por la Ley. Los bienes remanentes, una vez saldadas las deudas, serán donados a la Municipalidad de 25 de Mayo para la utilidad que sus autoridades consideren más adecuadas.

CAPITULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 74°.- A los de la convocatoria, control y realización de las primeras elecciones internas la Junta Promotora designará una Junta Electoral Provisional, que contará con tres miembros titulares y dos suplentes y que contará con los derechos y atribuciones establecidas en esta Carta Orgánica para dichos eventos.

Artículo 75°.- Hasta tanto se organice definitivamente el Partido “UNION POR 25 DE MAYO” la Junta Promotora ejercerá todos los derechos y tendrá los deberes que prevee esta Carta Orgánica para todos los cuerpos Orgánicos.

Artículo 76°.- La Junta Promotora, que estará integrada por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente, adoptará sus decisiones por simple mayoría de votos.

Artículo 77°.- Los requisitos de antigüedad en la afiliación, estarán en vigencia a medida que se vayan cumpliendo los plazos previstos en el artículo respectivo, contándose los términos a partir de la organización definitiva del Partido con la elección de sus primeras autoridades. Mientras no se cumplan dichos plazos cualquier afiliado podrá ejercer sus derechos y ocupar cargos cumpliendo los restantes requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

RESOLUCION N° 79/03.-

SANTA ROSA, 20 de Agosto del año dos mil tres

VISTO:

El Expediente N° 1488/03, caratulado: Unión Vecinal “ TODOS POR SAN MARTIN S/Reconocimiento”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 13 obra presentación efectuada por el Apoderado de la agrupación política, “TODOS POR SAN MARTIN” solicitando el reconocimiento como partido político municipal, conforme lo previsto por el art.7° inciso c) de la N.J. de Facto n°1176/82.

Que a fs. 1, obra Acta de designación de apoderados, de las autoridades promotoras y el domicilio legal y real constituidos.

Que a fs.2/10, corre agregada la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria.

A fs 11/12, se encuentra el listado de afiliados a la Unión Vecinal Todos por San Martín, con las fichas correspondientes, conforme lo establecido en el art.7 inc.f) de la N.J. de Facto N°1176/82.

En consecuencia, encontrándose cumplimentada la totalidad de los requisitos exigidos por el art. 7° de la N. J. De

Facto N° 1176/82, el Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa;

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el reconocimiento definitivo como partido político municipal a la agrupación política "TODOS POR SAN MARTIN", en los términos del art. 7° y 13° de la N.J. de Facto N° 1176/82.

SEGUNDO: Aprobar la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria, (fs.2/10) y dése cumplimiento a las publicaciones dispuestas en los artículos 21° y 23° de la N.J. de Facto 1176/82, en el Boletín Oficial de la Provincia, las que se realizarán con los recaudos dispuestos en el artículo 70° del texto legal citado.

TERCERO: Asignar a la agrupación política "TODOS POR SAN MARTIN", el número 64 de orden en el Registro de Partidos Políticos obrante en este Tribunal Electoral, conforme lo establecido en el art. 19° de la N.J. de Facto 1176/82.

CUARTO: Regístrese. Protocolícese. Notifíquese.

Dr. Víctor Luis Menéndez, Presidente - Dr. Juan Carlos Gay, Vocal - Dra. Graciela Cristina Martín, Vocal Subrogante - Dr. Horacio Estéban di Nápoli, Secretario.-

CARTA ORGANICA

"TODOS POR SAN MARTIN"

**TÍTULO I
CAPÍTULO I**

Artículo 1°: Esta Carta Orgánica constituye la Ley Fundamental del partido Unión Vecinal "TODOS POR SAN MARTIN". Sus normas reglan la organización y funcionamiento del mismo, al que deberán someterse obligatoriamente sus autoridades y afiliados.

Artículo 2°: El Partido está constituido por ciudadanos argentinos o naturalizados, mayores de dieciocho años, domiciliados en el ejido comunal de General San Martín, La Pampa, y estén inscriptos en el registro de afiliados. Además, deberán sostener los fines de la Constitución Nacional y Provincial, expresar adhesión al sistema democrático representativo, republicano y federal, defender el pluralismo político, el respeto de los Derechos Humanos, oponerse a todo empleo de violencia para modificar el orden jurídico-político, y adherir al contenido de la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, sostenidos por el Partido.

**CAPÍTULO II
DE LA AFILIACIÓN**

Artículo 3°: Se consideran afiliados al Partido Unión Vecinal "TODOS POR SAN MARTIN", todos los ciudadanos que adhieran a los postulados señalados en el Artículo 2° y:

Figuren inscriptos en el Padrón Electoral y tengan sus domicilios en la localidad de General San Martín, La Pampa. A tal efecto, se considera domicilio, el último registro en su documento cívico.

Comprueben su identidad con su Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica, y registren sus datos personales, de identidad y firma de la ficha de afiliación que les facilitará el partido, por cuadruplicado. Sea aceptada su afiliación por las autoridades partidarias, las que deberán expedirse en quince días de la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 4°: El padrón de afiliados deberá estar abierto en forma permanente y a disposición de cualquier afiliado.

Artículo 5°: No pueden ser afiliados:

a) Los excluidos del Registro Electoral como consecuencia de disposiciones legales vigentes.

b) El personal superior y subalterno de las Fuerzas Armadas y de Seguridad de la Nación y de las provincias, en actividad o en situación de retiro, cuando hayan sido llamados a prestar servicio.

c) Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de La Nación y de las provincias.

CAPITULO III

DEBERES DE LOS AFILIADOS

Artículo 6°: Son deberes de los afiliados:

a) Contribuir con su actividad y conducta al cumplimiento del programa del Partido y a su prestigio como actividad Política.

b) Sufragar en los comicios partidarios.

c) Aceptar y cumplir los cargos y/o misiones que les encomiende el Partido y votar por sus candidatos en todas las elecciones que participe.

d) Contribuir a la formación del Tesoro del Partido.

CAPÍTULO IV

DERECHOS DE LOS AFILIADOS

Artículo 7°: Son derechos de los afiliados:

a) Peticionar ante las autoridades partidarias.

b) Elegir y ser elegido para el desempeño de cargos partidarios.

c) Postularse como candidato a cargos de representación pública. Para elegir y ser elegido, deberá contar con una antigüedad de afiliación de tres meses y una residencia no menor a dos años en la localidad.

d) Participar de las Asambleas del Partido.

**CAPÍTULO V
DE LA EXTINCIÓN DE LA AFILIACIÓN**

Artículo 8°: La afiliación se extingue por:

a) Muerte o renuncia.

b) Afiliación posterior a otro partido.

c) Incumplimiento o violación a lo dispuesto en los artículos 3° y 6° de esta Carta Orgánica.

d) Expulsión.

e) Extinción del Partido.

Artículo 9°: La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente, deberá ser resuelta por las autoridades partidarias dentro de los treinta días de efectuada.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS

Artículo 10°: Las autoridades del Partido son:

a) La Mesa Directiva.

b) La Asamblea de Afiliados.

c) El Tribunal de Conducta.

d) La Comisión Patrimonial.

e) La Junta Electoral.

Artículo 11°: Los afiliados que ejerzan cargos partidarios no podrán ser reelectos por más de dos períodos consecutivos, para el mismo cargo.

CAPÍTULO II

DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 12°: La Mesa Directiva es la conducción ejecutiva, y ejerce la dirección general del partido. Estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales titulares y tres Vocales Suplentes, que serán elegidos de acuerdo al sistema establecido en esta Carta Orgánica, y tendrán un mandato de dos años.

Artículo 13°: Son funciones de la Mesa Directiva:

Ejercer la dirección general y política del partido.

b) Velar por el cumplimiento de esta Carta Orgánica, y ejecutar las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Afiliados y demás organismos partidarios.

c) Aceptar las afiliaciones, y organizar el padrón electoral y el registro de fichas de afiliación.

d) Coordinar las acciones con las demás áreas políticas del partido.

e) Pronunciarse en relación a la actividad cumplida por los afiliados que desempeñen cargos electivos y/o funciones políticas en la administración pública.

f) Administrar los fondos partidarios.

g) Impulsar la actuación del Tribunal de Conducta en virtud de las transgresiones a lo determinado en esta Carta Orgánica, Declaración de Principios, Plataforma Electoral, o por cualquier otro acto de inconducta partidaria.

h) Actuar como tribunal de apelación de los fallos del Tribunal de Conducta.

i) Resolver todos los asuntos propios de la actividad partidaria y que no estén sujetos a la competencia de los demás órganos partidarios.

j) Convocar a la Asamblea de Afiliados a sesiones ordinarias en tiempo y forma, y a sesiones extraordinarias cuando el tratamiento del tema lo justifique, o a requerimiento de la tercera parte de los afiliados.

k) Convocar a elecciones internas de candidatos a cargos de representación pública.

Convocar a elecciones internas de autoridades partidarias.

m) Coordinar las actividades políticas con los representantes del partido en el Consejo Deliberante, o en cualquier otro organismo que cuente con representación partidaria.

CAPÍTULO III

DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS

Artículo 14°: La Asamblea de Afiliados es la autoridad superior del partido. Se constituye y funciona válidamente con la mitad más uno de los afiliados del padrón partidario en la primera citación. Si transcurrida una hora de la señalada no se hubiera obtenido el quórum solicitado, la misma se constituye y funciona con los afiliados presentes.

La convocatoria a Asamblea de Afiliados se deberá realizar en un medio de difusión escrito que asegure su publicidad, con quince días de anticipación, y deberá incluir el orden del día a considerar.

Se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, convocada por la Mesa Directiva para tratar el orden del día que ésta determine.

Podrá ser convocada, con quince días de anticipación, a sesión extraordinaria por la Mesa Directiva por sí o a solicitud de un tercio de los afiliados, estableciéndose el orden del día correspondiente.

Sus autoridades serán elegidas entre los presentes al inicio de las deliberaciones.

Artículo 15°: Son facultades exclusivas de la Asamblea:

a) Aprobar y modificar la Carta Orgánica y la Declaración de Principios con el voto de dos tercios de los afiliados presentes.

Establecer la plataforma electoral, la estrategia política, y la política de alianzas electorales con el voto favorable de los dos tercios de los afiliados presentes.

Resolver la extinción del Partido por el voto afirmativo de dos tercios de los afiliados presentes.

Evaluar la gestión de la Mesa Directiva.

Aprobar el ejercicio económico financiero anual.

Elegir a los miembros de la Junta Electoral, Tribunal de Conducta y Comisión Patrimonial.

CAPITULO IV

DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA

Artículo 16°: El Tribunal de Conducta estará integrado por tres miembros titulares y un suplente, que serán designados por simple mayoría por la Asamblea de Afiliados, tendrán un mandato de dos años, y no podrán desempeñar otro cargo partidario. Dictará su propio reglamento interno, que será aprobado por la Asamblea de Afiliados.

Artículo 17°: El Tribunal de Conducta, dictará sus fallos con la presencia de la totalidad de sus miembros, por simple mayoría de votos.

Artículo 18°: Son atribuciones del Tribunal de Conducta:

Investigar y juzgar toda cuestión relativa a la conducta de los afiliados en primera instancia, por actos de indisciplina partidaria, o por inobservancia a las obligaciones impuestas por esta Carta Orgánica, por la Plataforma Electoral o por resoluciones emanadas de algún órgano partidario.

Ordenar y realizar investigaciones y requerir informes.

Imponer sanciones.

Artículo 19°: Las sanciones del Tribunal de Conducta serán inapelables, salvo en caso de aplicación de la sanción de expulsión, que podrá ser recurrida ante la Mesa Directiva, dentro de los quince días siguientes a la notificación, entendiendo ésta en última instancia.

Artículo 20°: En defecto de reglamentaciones propias, o en los casos no previstos por esta Carta Orgánica, el Tribunal de Conducta aplicará supletoriamente los principios constitucionales que garantizan la defensa en juicio y las normas del Código de Procedimiento Penal y/o de Faltas de la Provincia de La Pampa.

CAPITULO V

COMISION PATRIMONIAL

Artículo 21°: La Comisión Patrimonial estará compuesta por tres miembros que serán elegidos por la Asamblea de Afiliados, por simple mayoría de votos, tendrán un mandato de dos años, y no podrán desempeñar otro cargo partidario.

Artículo 22°: La Comisión Patrimonial será el órgano de fiscalización interna del Partido, y estará facultado a:

a) Llevar un libro de inventario donde se detallarán los bienes que componen el patrimonio del Partido.

b) Examinar periódicamente los ingresos y egresos de fondos.

c) Dictaminar anualmente sobre la aprobación o rechazo del ejercicio económico financiero.

CAPITULO VI

A ELECTJUNTORAL

Artículo 23°: La Junta Electoral estará integrada por tres miembros titulares, y dos miembros suplentes elegidos por la Asamblea de Afiliados, tendrán un mandato de dos años, y no podrán ejercer otros cargos partidarios. Designará de su seno un presidente, y se dará su propio reglamento de funcionamiento que deberá ser aprobado por la Asamblea de Afiliados. Incorpora como miembro con voz pero sin voto a un apoderado por cada lista oficializada.

Artículo 24°: Las decisiones de la Junta Electoral Partidaria serán inapelables. Ajustará su procedimiento a la

reglamentación que dicte la Asamblea de Afiliados, y aplicará supletoriamente las normas electorales vigentes.

Artículo 25°: La Junta Electoral Partidaria tiene las siguientes atribuciones:

- a) Organizar, llevar adelante y fiscalizar los actos electorales de conformidad a esta Carta Orgánica y las leyes electorales.
- b) Conocer y decidir sobre inclusiones y exclusiones indebidas en los padrones partidarios.
- c) Resolver las protestas e impugnaciones que se formulen contra todos los actos de los procesos eleccionarios.
- d) Realizar el escrutinio definitivo y proclamar a los candidatos electos.

CAPITULO IV

DE LOS BIENES Y RECURSOS

Artículo 26°: El patrimonio del Partido se formará:

- a) Con cuotas de contribución voluntaria de los afiliados
- b) Con el aporte del diez por ciento del total de las remuneraciones que perciban quienes representan al Partido en cualquier cargo de representación pública, que serán depositados a la orden de las autoridades de la Mesa Directiva.
- c) Con el aporte del diez por ciento del total de las remuneraciones que perciban aquellos que participen dentro de la función pública, ocupando cargos no electivos transitorios y siempre que tal cargo sea equivalente o mayor al de Director de la Administración Pública Provincial, los que serán depositados a la orden de las autoridades de la Mesa Directiva.
- d) Con las donaciones y/o legados efectuados por personas, entidades públicas o privadas, debidamente individualizadas.
- e) Con los subsidios que pueda percibir del Estado.
- f) Con los bienes muebles o inmuebles adquiridos por compra o permuta.
- g) Con las campañas financieras populares.

Artículo 27°: El Tesorero percibirá los ingresos a que se refiere el artículo 26° y hará el pago de los gastos autorizados. Deberá presentar un informe mensual a la Mesa Directiva. Es responsable de la inobservancia de los artículos que se refieren a la administración de los fondos partidarios.

Artículo 28°: El Tesorero deberá:

- a) Llevar en el libro de caja la contabilidad del ingreso y egreso de fondos, con indicación de la fecha de los mismos, debiendo este ejercicio contable conservarse durante tres períodos.
- b) Informar bajo constancia en el acta de reunión inmediata posterior de la Mesa Directiva el nombre y domicilio de las personas que hubieren aportado o percibido fondos partidarios.
- c) Presentar a la Mesa Directiva un informe de la situación financiera y estado patrimonial del partido.
- d) Presentar al E. Tribunal Electoral dentro de los sesenta días de celebrado el acto electoral en que haya intervenido el Partido, un estado de la cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con la campaña electoral.

CAPÍTULO VII

LOS APODERADOS LEGALES

Artículo 29°: La Mesa Directiva del Partido nombrará uno o más apoderados, para que de acuerdo a la legislación vigente, actúen y representen conjunta o separadamente al Partido ante las autoridades judiciales, electorales y administrativas, y realicen las gestiones o trámites que les sean encomendados por las autoridades partidarias.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES PARTIDARIAS

Artículo 30°: La elección de las autoridades partidarias se efectuará por el voto directo y secreto de los afiliados. La mayoría obtendrá el setenta y cinco por ciento de los cargos a cubrir, y la minoría deberá obtener el veinticinco por ciento de los sufragios válidos emitidos para acceder a los cargos restantes.

Artículo 31°: Los afiliados tendrán derecho a presentar para su oficialización listas de candidatos a cargos partidarios titulares y suplentes. Las listas deberán ser avaladas por un número de afiliados hábiles del padrón partidario superior al cinco por ciento.

Su presentación se deberá efectuar ante la Junta Electoral del Partido, treinta días antes de la fecha de los comicios, y ésta las oficializará con una anticipación no menor de quince días de los comicios. Si vencido el plazo de oficialización de listas, se hubiera presentado una sola lista, la Junta Electoral al oficializarla, deberá proclamar a los candidatos que la integren.

Artículo 32°: Contra la resolución denegatoria de la oficialización de una lista por parte de la Junta Electoral, podrá interponerse un recurso ante la Mesa Directiva, dentro del término de cuarenta y ocho horas de notificada. La falta de resolución, por parte de la Mesa Directiva, dentro de los tres días siguientes al de la interposición del recurso, tendrá efecto revocatorio de la resolución recurrida y por oficializada la lista en cuestión.

Artículo 33°: En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, la proclamación será automática mediante Acta realizada por la Junta Electoral partidaria.

Artículo 34°: No podrán ser candidatos a cargos partidarios:

- a) Los que no fueren afiliados.
- b) Los inhabilitados por N. J. de F. N° 1.176 y las leyes electorales.

Artículo 35°: Los reemplazos por renunciaciones, fallecimientos y/o otras causas, en cualquier cuerpo colegiado colectivo, se harán siguiendo el orden de la lista a la cual pertenecía el reemplazado. Cuando se produzca la vacante de la Presidencia, Vice-Presidencia, o de alguna Secretaría, los reemplazantes serán los que continúen en el orden de cargos inmediatos inferiores hasta cumplir el mandato original.

CAPÍTULO II

DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS

Artículo 36°: El Partido podrá elegir candidatos para cargos públicos electivos a ciudadanos que no sean afiliados.

Artículo 37°: Los afiliados tendrán derecho a presentar, para su oficialización, listas de candidatos a cargos públicos en los ordenes que el Partido se presente, siendo de aplicación al respecto y en lo pertinente, el procedimiento indicado en el Título III de esta Carta Orgánica.

Artículo 38°: Para la elección de candidatos a Intendente y Juez de Paz, se adjudicarán los cargos a la lista que obtenga la mayoría simple de los sufragios válidos emitidos.

Artículo 39°: Para la elección de candidatos a Concejales Municipales, la lista se conformará de la siguiente manera:

- a) En el caso de presentarse una sola lista, la misma será oficializada y proclamada como ha sido presentada, por la Junta Electoral partidaria.
- b) En caso de presentarse dos o más listas se adjudicará el setenta y cinco por ciento de la cantidad de cargos a elegir, a la lista que obtuviera la mayoría absoluta de los sufragios válidos emitidos, siempre que alguna de las otras listas intervinientes hubiera logrado el veinticinco por ciento de los

sufragios válidos emitidos. De no alcanzarse el mínimo, la totalidad de los cargos se adjudicarán a la lista que hubiera obtenido mayor cantidad de votos.

c) Si alguna de las listas no hubiera obtenido la mayoría del inciso anterior, pero si el veinticinco por ciento de los sufragios emitidos, los tres primeros lugares serán ocupados por los candidatos de la lista ganadora, en el orden presentado y el restante, por el de la lista que hubiera obtenido el porcentaje indicado en este inciso, también en el orden presentado, observándose el mismo procedimiento hasta completar la totalidad de los cargos titulares y suplentes a cubrir.

d) En el caso de que más de una lista obtuviera el porcentaje mínimo del veinticinco por ciento de los sufragios válidos emitidos, sin lograr la mayoría, el porcentaje mayor excluye al menor en la distribución de los cargos que menciona el inciso anterior.

Artículo 40°: No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos quienes se encuentren comprendidos en las inhabilidades previstas en las leyes electorales.

TÍTULO IV

DE LOS LIBROS DEL PARTIDO

Artículo 41°: A los fines de asegurar el control y publicidad de los actos de gobierno del Partido, deberán llevarse libros de Actas, Inventario y Caja, que serán rubricados para su uso por la autoridad electoral pertinente.

Artículo 42°: El Libro de Actas estará a cargo del Secretario, en el que se labrará acta de las deliberaciones y decisiones de la Mesa Directiva y de la Asamblea de Afiliados.

Artículo 43°: El Libro de Inventario estará a cargo de la Comisión Patrimonial, en el que se dejara asiento de todos los bienes que componen el patrimonio del Partido, y se actualizará cada seis meses.

Artículo 44°: El Libro de Caja estará a cargo del Tesorero, y se asentarán diariamente todos los ingresos y egresos de fondos partidarios.

TÍTULO V

CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DEL PARTIDO

Artículo 45°: La caducidad del Partido y sus efectos, operará cuando se produzcan las circunstancias señaladas en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

Artículo 46°: La extinción del Partido se producirá por las causas establecidas en la Ley Orgánica de Partidos Políticos o por voluntad de los afiliados, conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.

Será resuelta por la Asamblea de Afiliados convocada al efecto y será comunicada al Tribunal Electoral, adjuntando la documentación partidaria.

TÍTULO VI

ORGANIZACIONES AUXILIARES

Artículo 47°: Podrán constituirse las organizaciones auxiliares que las autoridades partidarias estimen convenientes para el funcionamiento del Partido.

La Mesa Directiva reglamentará su constitución y funcionamiento, y adoptará las disposiciones tendientes a procurar el cumplimiento de sus fines.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 48°: Todas las cuestiones no previstas en esta Carta Orgánica, serán resueltas por los órganos partidarios o la Autoridad de Aplicación según las disposiciones contenidas en la N. J. F. N° 1176, Ley Orgánica de Partidos Políticos, Leyes Electorales y normas legales vigentes.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 49°: En oportunidad de la primera elección que realice el Partido para elegir autoridades partidarias, y para elegir candidatos a cargos electivos, no serán de aplicación las cláusulas contenidas en esta Carta Orgánica, que imponen exigencias de antigüedad a los afiliados para elegir y/o ser elegidos.

Artículo 50°: Para las elecciones a realizarse el día 26 de octubre de 2003, facúltase a la Comisión de Acción Política, por única vez a efectuar la designación de candidatos a cargos electivos en el orden municipal, y a definir las posibles alianzas y/o acuerdos electorales para el mencionado acto eleccionario.

Las bases que guiarán el accionar político futuro del Partido Unión Vecinal "Todos por San Martín", son las siguientes:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Realizar una administración municipal eficiente, dinámica y con la transparencia que los ciudadanos merecen y exigen.

Optimizar la asignación y el manejo de los recursos, en miras al bien común, sin comprometer la situación económica financiera de la Municipalidad.

Modernizar el equipamiento técnico necesario para asegurar una prestación eficaz de los servicios públicos.

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

prender la realización de las obras de infraestructura necesarias en la localidad, afrontando una política de estrecho vínculo con el Gobierno Provincial, a los fines de optimizar los recursos y coordinar las acciones, para un desarrollo más eficaz en tiempo y forma, tendiente a conseguir el respaldo concreto en los aspectos económicos y técnicos.

Optimizar los servicios públicos, mejorando la calidad de los mismos.

SALUD Y ACCIÓN SOCIAL

Asegurar y preservar la salud de la población de nuestra localidad en todos sus aspectos, desde la información a la prevención.

Gestionar ante las autoridades y organismos pertinentes el asesoramiento y la colaboración correspondiente.

Ejecutar un sistema de protección y acción social encaminada a brindar cobertura a aquellos habitantes que por razones de salud, situación familiar o económica, o por cualquier otra circunstancia, se encuentren en una insostenible situación de desamparo.

Brindar especial atención a la problemática de los grupos especialmente vulnerables, menores y personas de la tercera edad.

DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO

Fomentar la práctica de las actividades deportivas, como forma de promover una vida más sana.

Preservar los lugares tradicionales de nuestra localidad y de aquellos ámbitos que revelan un interés turístico y/o recreativo.

EDUCACIÓN Y CULTURA

Colaborar con las instituciones educativas y culturales del medio.

Promover el desarrollo de todas las expresiones culturales locales, y fomento de la participación popular.

Conservación del patrimonio histórico local.

EMPLEO Y PRODUCCION

Planificar y ejecutar políticas activas de pleno empleo.

Gestionar ante los organismos correspondientes el acceso a mecanismos de promoción y fomento de actividades productivas privadas, que puedan llevarse a cabo en nuestro medio.

RELACIÓN CON OTROS ORGANISMOS DE GOBIERNO

Profundizar y fortalecer permanentemente la relación institucional otros organismos de gobierno provinciales y nacionales.

Realizar una administración que demuestre a la sociedad en su conjunto, que el esfuerzo compartido redundará en mayores y mejores beneficios, optimizando los recursos a utilizar.

Ejecutar una administración de la cosa pública que se caracterice por su publicidad y transparencia.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

El Partido Unión Vecinal "Todos por San Martín", es una nueva agrupación política, que surge para dar respuesta a la necesidad de contar con una fuerza integrada por hombres y mujeres de la localidad, que tengan como prioridad fundamental la defensa de los intereses de la localidad de General San Martín, La Pampa y sus habitantes, sin distinciones de ninguna naturaleza y sin perjuicio de las simpatías políticas que sus miembros profesen en el orden Provincial o Nacional respectivamente.

Esta agrupación política local nace con el objetivo de nuclear a los ciudadanos de la localidad que, insatisfechos con el desempeño de las fuerzas políticas existentes en el orden local, desean construir un nuevo ámbito de discusión y acción política, mediante la creación de un nuevo partido compuesto por personas deseosas de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la localidad, actuando dentro de un marco de respeto por la libertad, la justicia, la participación democrática plena, y comprometidos en mantener la honestidad en los principios como en las acciones cotidianas.

Pretendemos desempeñarnos con una conducta política basada en la recta moral, para lo cual tanto los medios utilizados como los fines anhelados tienen como principal objetivo el bien común de todos los integrantes de la comunidad.

Nuestro modo y forma de vida encuentra sus raíces en la Constitución Nacional y Provincial. Se enriquece con el pensamiento profundamente humanista, adhiriendo espíritu democrático, representativo, republicano y pluralista, de nuestro sistema legal.

Expresamos y practicamos un total respeto a los derechos humanos y rechazamos el empleo de la violencia, física y moral, para modificar el orden jurídico.

Somos guiados por estos principios básicos, y con ellos nos damos a la tarea de construir un nuevo marco social, político y económico, a partir de esta nueva fuerza política que, con humildad republicana y sensibilidad social, se ocupará de brindar a las generaciones presentes y futuras de General San Martín, una vida digna que merezca ser vivida.-

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA

PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCION N° 82/03.-

SANTA ROSA, 20 de Agosto del año dos mil tres

VISTO:

El Expediente N° 1477/03, caratulado "JUNTA VECINAL POR PICO S/Reconocimiento", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 46 obra presentación efectuada por el Apoderado de la agrupación política "JUNTA VECINAL POR PICO" solicitando el reconocimiento como partido político municipal, conforme lo previsto por el art.7° inciso c) de la N.J.de Facto n°1176/82.

A fs.1 consta el Acta Constitutiva de la Junta Vecinal de General Pico, autoridades promotoras, designación de apoderados, y domicilio legal partidario.

Que a fs. 2/14 se encuentra la Declaración de Principios -Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria.

Que a fs 15/45, se encuentran consignados los datos personales (apellido, nombre, M.I., fecha de nacimiento, dirección, etc.) de cada uno de los afiliados a la Junta Vecinal Por Pico.

Que obran en este Tribunal, la cantidad de fichas, conforme lo establecido en el art.7 inc.f) de la N.J.de Facto N°1176/82.

En consecuencia, encontrándose cumplimentada la totalidad de los requisitos exigidos por el art. 7° de la N. J. De Facto N° 1176/82, el Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa;

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el reconocimiento definitivo como partido político municipal a la agrupación política "JUNTA VECINAL POR PICO", en los términos del art. 7° y 13° de la N.J. de Facto N° 1176/82.

SEGUNDO: Aprobar la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria, (fs.2/14) y dése cumplimiento a las publicaciones dispuestas en los artículos 21° y 23° de la N.J. de Facto 1176/82, en el Boletín Oficial de la Provincia, las que se realizarán con los recaudos dispuestos en el artículo 70° del texto legal citado.

TERCERO: Asignar a la agrupación política "JUNTA VECINAL POR PICO", el número 63 de orden en el Registro de Partidos Políticos obrante en este Tribunal Electoral, conforme lo establecido en el art. 19° de la N.J. de Facto 1176/82.

CUARTO: Regístrese. Protocolícese. Notifíquese.

Dr. Víctor Luis Menéndez, Presidente - Dr. Juan Carlos Gay, Vocal - Dra. Graciela Cristina Martín, Vocal Subrogante - Dr. Horacio Esteban di Nápoli, Secretario.-

B. Of. 2542

CARTA ORGANICA DE LA
JUNTA VECINAL "POR PICO"

TITULO I

CAPITULO UNICO

Artículo 1°: Esta carta orgánica constituye la ley fundamental de la junta vecinal "POR PICO" y sus normas reglan la organización y funcionamiento del mismo, al que deberán ajustarse obligatoriamente sus autoridades y afiliados.

Artículo 2º: El partido esta constituido por hombres y mujeres mayores de dieciocho (18) años, que sean ciudadanos Argentinos o naturalizados, domiciliados en la localidad de General Pico y estén inscriptos en el registro de afiliados. Las personas de ambos sexos, mayores de quince (15) años y menores de dieciocho (18) años podrán inscribirse en los registros respectivos en calidad de adherentes. Todos ellos deberán sostener los fines de la Constitución Nacional y provincial, expresar adhesión al sistema Democrático, Republicano, federal y Pluralista, el respeto a los Derechos Humanos, no auspiciar el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico y reconocer el contenido de la declaración de principios y bases de acción política sostenidos por el partido.

TITULO II
CAPITULO UNO
DE LA AFILIACIÓN

ARTICULO 3º: son afiliados al partido todos los ciudadanos que auspicien su adhesión a los postulados señalados en el artículo 2º y que:

figuren inscriptos en el padrón Electoral y tengan su domicilio en la localidad de General Pico. A tal efecto se considera su domicilio el ultimo registrado en su documento unico.

Compruebe su identidad con libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Llenen fichas por cuadrulado que contenga: nombre, apellido y domicilio, matricula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio y la firma o impresión digital autenticados por autoridad partidaria.

Ser aceptados por las autoridades partidarias, las que deberán expedirse dentro de los NOVENTA (90) DIAS de la fecha de presentación de la solicitud. Los afiliados adherentes señalados en el ARTICULO 2º deben solicitar y recibir constancia de adhesión de los organismos partidarios competentes.

ARTICULO 4º: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

ARTICULO 5º: No pueden ser afiliados:

los excluidos del registro Electoral como consecuencia de disposiciones legales vigentes.

El personal superior y subalterno de las fuerzas de seguridad de la Nación y de las provincias, en actividad o en situación de retiro cuando haya sido llamado a prestar servicios.

El personal militar de las Fuerzas Armadas de la Nación en actividad o en situación de retiro cuando haya sido convocado.

Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación y de la Provincia.

CAPITULO II
DEBERES DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 6º: Son deberes del afiliado:

Contribuir con su actividad y conducta al cumplimiento del programa del Partido y a su prestigio como entidad política.

Sufragar en los comicios partidarios.

Aceptar y cumplir los cargos y misiones que les encomiende el Partido y votar por sus candidatos en todas las elecciones.

Contribuir a la formación del tesoro del Partido.

CAPITULO III
DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 7º: Son derechos de los afiliados:

Peticionar ante las autoridades partidarias.

Elegir y ser elegido para el desempeño de cargos partidarios de esta agrupación.

Ser candidato a función pública electiva. Para elegir y ser elegido se requerirá una antigüedad de afiliación de un (1) mes.

Participar de las Asambleas del Partido.

CAPITULO IV
INCOMPATIBILIDAD DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 8º: Los afiliados no podrán ser reelegidos por más de dos (2) períodos sucesivos para los mismos cargos partidarios.

CAPITULO V
DE LA EXTENCIÓN DE LA AFILIACIÓN

ARTICULO 9º: La afiliación se extingue por:

Muerte o renuncia.

Afiliación posterior a otro partido.

Incumplimiento o violación a lo dispuesto en los artículos 3º y 5º.

Expulsión.

Extinción del Partido.

ARTICULO 10º: La renuncia presentada de manera fehaciente deberá ser resuelta por las autoridades partidarias dentro de los noventa (90) días de efectuada.

TITULO III
CAPITULO I

DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS

ARTICULO 11º: Las autoridades de partido son:

La mesa directiva.

El tribunal de conducta.

La junta electoral.

La comisión patrimonial.

CAPITULO II
DE LA MESA DIRECTIVA

ARTICULO 12º: LA MESA DIRECTIVA estará integrada por afiliados con domicilio en esta localidad, que serán elegido en la oportunidad y forma establecida por esta carta orgánica. Son sus funciones:

La dirección de la función política y hacer cumplir la carta orgánica como así también las resoluciones adoptadas por el TRIBUNAL DE CONDUCTA y demás organismos partidarios.

La organización del padrón electoral, registro y fichero de afiliación.

Organizar y controlar el funcionamiento del local partidario y el CENTRO JUVENIL. Pronunciarse en relación a la actividad cumplida con los que desempeñan cargos electivos y funciones políticas en la administración pública.

Administrar su propio tesoro.

Actuar ante el TRIBUNAL DE CONDUCTA a los afiliados por transgresión a la Carta Orgánica, plataforma electoral e inconducta partidaria.

Actuar como tribunal de apelación de los fallos del TRIBUNAL DE CONDUCTA.

Resolver los asuntos que interesan a la actividad partidaria o que no estén comprendidos en esta Carta Orgánica.

Convocar a la ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS a sesiones ordinarias, por lo menos una vez al año o a extraordinarias cuando el tratamiento del tema lo justifique o a requerimiento de la tercera parte de los afiliados. En todos los casos deberá realizar la convocatoria por lo menos con diez (10) días de anticipación, incluyendo el temario a considerar. Esta asamblea tendrá quórum con la mitad más uno de los afiliados del padrón. Si transcurrida una hora de la señalada

en la convocatoria no se ha alcanzado la mayoría, podrá renunciar y resolver con los afiliados presentes. Sus autoridades- TRIBUNAL ELECTORAL- serán elegidas entre los presentes al inicio de las deliberaciones.

Convocar a elecciones de candidatos a cargos públicos dentro de los noventa (90) días de los comicios de que se trate. En caso de elecciones internas, las mismas deberán celebrarse con una antelación no menor de diez (10) días a la expiración del plazo para la oficialización de las listas ante la justicia electoral, salvo casos de excepción debidamente justificados.

Administrar todo lo atinente a la campaña electoral, programa y comunicados partidarios.

Mantener coordinación con el bloque político del partido en el Consejo Deliberante o Consejo Asesor.

ARTICULO 13°: También será de competencia de la MESA DIRECTIVA con los requisitos del ARTICULO 12 Inc. H):

Modificar la Carta Orgánica con el voto de los dos tercios de los afiliados presentes.

Resolver sobre fusiones, confederaciones, alianzas y acuerdos con otros partidos por el voto favorable de los dos tercios de los afiliados presente. Decidirá también la aprobación de las cartas orgánicas y de los programas sancionados por esas confederaciones o alianzas.

Resolver la extinción del Partido por el voto afirmativo de los dos tercios de la totalidad de los afiliados presentes.

ARTICULO 14°: La MESA DIRECTIVA estará integrada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, , tres (3) Vocales Titulares.

El quórum se integrará con la mitad más uno de sus miembros titulares y tomará resoluciones con la simple mayoría de sus miembros presentes

CAPITULO III DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA

ARTICULO 15°: El TRIBUNAL DE CONDUCTA estará integrado por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente, los que serán designados por plenario de afiliados. Elegirán un Presidente y no podrán ejercer otro cargo partidario simultáneamente.

ARTICULO 16°: El TRIBUNAL DE CONDUCTA dictará sentencia integrada por la totalidad de sus miembros por simple mayoría de votos.

ARTICULO 17°: Es atribución del TRIBUNAL DE CONDUCTA investigar y juzgar a los afiliados responsables por inobservancia de las obligaciones impuestas por esta Carta Orgánica, por la Plataforma Electoral o por resoluciones emanadas del organismo directivo de la agrupación.

ARTICULO 18°: El procedimiento a que se ajustará el TRIBUNAL DE CONDUCTA se basará en las siguientes facultades:

Conocer y decidir en toda cuestión relativa a la conducta del afiliado y a sus deberes de disciplina.

Conocer y decidir en todas las apelaciones interpuesta para ante el mismo, contra las medidas disciplinarias y demás impuestas por la MESA DIRECTIVA.

Ordenar y realizar investigaciones y requerir informes.

Imponer sanciones.

Dictar cuantas reglamentaciones sean necesarias para su funcionamiento.

ARTICULO 19°: Las sanciones del TRIBUNAL DE CONDUCTA serán inapelables, salvo en caso de la aplicación de la sanción de expulsión, que podrá ser recurrida ante la MESA DIRECTIVA, dentro de los quince (15) días siguientes de notificada.

ARTICULO 20°: En defectos de reglamentaciones propias o en los casos no previstos por esta Carta Orgánica, el TRIBUNAL DE CONDUCTA aplicará supletoriamente los principios constitucionales que garantizan la defensa en juicio,

los principios ecuménicos del derecho penal de las naciones no sometidos a ordenamientos totalitarios y a las normas del Código de Procedimiento en materia Penal que actualmente rige en la Provincia.

CAPITULO IV DE LOS BIENES Y RECURSOS

ARTICULO 21°: El Tesoro del Partido se formará:

Con las cuotas de contribución voluntaria de los afiliados y el diez por ciento (10%) del total de las remuneraciones que perciban quienes representan al Partido en los cargos de Intendente y su Secretario, Concejales y Juez de Paz, perfectamente individualizados, los que serán depositados a la orden de las autoridades de la MESA DIRECTIVA.

Las donaciones y legados efectuado por personas debidamente individualizadas.

Los subsidios del Estado.

Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por compra o permuta.

Las colectas populares.

CAPITULO V COMISION PATRIMONIAL

ARTICULO 22°: Se compondrá de tres (3) miembros integrantes de la MESA DIRECTIVA, elegidos en la primera reunión de constitución, será órgano de fiscalización del Partido y aprobará o rechazará las cuentas.

ARTICULO 23°: La comisión tendrá por misión.

Llevar un libro de inventario donde se detallarán los bienes que componen el patrimonio del Partido, debiendo ser actualizado anualmente.

Examinar periódicamente los ingresos y egresos de la caja partidaria y considerar la rendición anual para informar a la MESA DIRECTIVA.

ARTICULO 24°: El Tesorero de la MESA DIRECTIVA del partido, recibirá los ingresos que se refiere el art. 21° y hará el pago de los gastos autorizados por esta, atendiendo todo lo pertinente al movimiento financiero y presentará mensualmente un balance. El Tesorero es responsable de la inobservancia de los arts. Que se refieren a la administración de los fondos del partido.-

ARTICULO 25°: El partido por Tesorería deberá:

a.- Llevar en un libro de caja la contabilidad de todo ingreso de fondos y especies, con indicación de la fecha de los mismos y de los nombres y domicilios de las personas que lo hubiesen ingresado o recibido. Esta contabilidad deberá conservarse durante tres (3) ejercicios con todos sus comprobantes.-

b.- Presentar a la mesa directiva dentro de los sesenta (60) días el estado del balance anual finalizado el ejercicio, situación financiera y estado patrimonial del partido.-

c.- Dentro de los sesenta (60) días de celebrado el acto electoral en que haya intervenido el Partido, presentar al Tribunal electoral un estado de la cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con la campaña electoral.

CAPITULO VI LOS APODERADOS LEGALES

ARTICULO 26°: La MESA DIRECTIVA del partido nombrará uno o más apoderados, para que de acuerdo a la legislación vigente actúe conjunta o separadamente representando al partido ante las autoridades judiciales, electorales o administrativas y realicen las gestiones o trámites que le sean encomendados por las autoridades partidarias.-

CAPITULO VII DE LA JUVENTUD

ARTICULO 27: El CENTRO JUVENIL constituye un organismo complementario del partido y se integrara a los afiliados y adherentes de ambos sexos comprendidos dentro de la edad de 15 a 18 años inclusive, con la finalidad de acción social y cultural y proselitista.-

ARTICULO 28°: Los integrantes del CENTRO JUVENIL del partido eligiran tres (3) miembros para conformar sus autoridades para el procedimiento de voto directo y secreto.

TITULO IV

CAPITULO I

DE LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO

ARTICULO 29°: El padrón del partido se formara con los inscriptos en el registro de afiliados y su confección estará a cargo de la MESA DIRECTIVA.

ARTICULO 30°: Las autoridades partidarias duraran dos (2) años en sus mandatos.

ARTICULO 31°: La elección de las autoridades del partido, se efectuara por el voto directo de los afiliados. La mayoría obtendrá el setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos y la minoría el veinticinco (25%). Para tener representación la Minoría deberá obtener el veinticinco por ciento (25%) de los sufragios emitidos. De la misma forma se elegirán las del CENTRO JUVENIL.

ARTICULO 32°: La organización y fiscalización de los comicios internos para la elección de autoridades estará a cargo de la JUNTA ELECTORAL, que será designada por la ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS. La junta electoral estará integrada por tres (3) miembros que serán designados por el plenario de la ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS. Elegirán un (1) presidente y no podrán ejercer otro cargo partidario. Se dará su propio régimen interno, el que se deberá ser aprobado por la MESA DIRECTIVA.

ARTICULO 33°: Los afiliados tendrán derecho a presentar para su oficialización listas de candidatos a cargos partidarios titulares y suplentes cuando correspondiere, los que podrán ser por el total o parte de los agrupamientos de cargos a cumplir. Los integrantes de la JUVENTUD podrán presentar sus candidatos en forma conjunta o separadas de las listas anteriores. Las listas deberán ser auspiciadas por un numero de afiliados hábiles e inscriptos del padrón partidario, superior al cinco (5%) del mismo. Su representación deberá efectuarse ante la JUNTA ELECTORAL del partido, quince días antes de la fecha del comicio y esta las oficializara con una anticipación no menor de diez (10) días del comicio.

Si vencido el plazo de oficialización de listas, se hubiera presentado una sola, la JUNTA ELECTORAL al oficialiarla, deberá proclamar a los candidatos que la integran.

ARTICULO 34°: Contra la resolución denegatoria de oficialización de una lista por parte de una JUNTA ELECTORAL, podrá interponerse recurso ante la MESA DIRECTIVA dentro del termino de cuarenta y ocho (48) horas de notificada. La falta de resolución por parte de la MESA DIRECTIVA dentro de los tres (3) días siguientes al de la interposición del recurso, tendrá efecto revocatorio de la resolución recurrida y como consecuencia la afiliación de la lista.

ARTICULO 35°: Las elecciones internas para la designación de autoridades se consideran validas cuando votasen un porcentaje de afiliados superior al diez (10%) del padrón de afiliados. De no alcanzarse tal porcentaje se efectuara una segunda elección dentro de los treinta (30) días que a efectos de ser tenida por valida deberá reunir los mismos requisitos.

ARTICULO 36°: En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, la proclamación será automática.

ARTICULO 37°: No podrán ser candidatos a cargos partidarios:

Los que no fueren afiliados.

Los que desempeñaren cargos directivos o fueren gerentes o apoderados de empresas concesionarias de servicios u obras publicas de la Provincia, la Nación, Municipalidades, Comisión De Fomento, Entidades autarquicas o Descentralizadas o Empresas Extranjeras.

Presidente o directores de bancos o empresas estatales o mixtas.

Los inhabilitados por norma jurídica de facto Nro 1176 y la ley electoral.

ARTICULO 38°: Los reemplazos por renuncia, fallecimiento y otras causas en cualquier cuerpo colegiado colectivo, se harán siguiendo el orden de la lista a la cual pertenecía el reemplazo. Cuando se produzca la vacante de la presidencia, vicepresidencia o de alguna secretaria, los reemplazante serán elegidos del propio seno del cuerpo hasta concluir el mandato original.

ARTICULO 39°: En todos los cuerpos colegiados el Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

CAPITULO II

DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD.

ARTICULO 40°: El partido podrá elegir candidatos para cargos públicos electivos a ciudadanos que no sean afiliados.

ARTICULO 41°: Los afiliados tendrán derecho a auspiciar para su oficialización listas de candidatos a cargos públicos electivos en el orden de la municipalidad, siendo de aplicación al respecto y en lo pertinente, el procedimiento indicado en el.

TITULO IV

ARTICULO 42°: En las elecciones de candidatos a Intendente y a Juez de Paz, se adjudicaran los cargos a la lista que obtengan la mayoría de los sufragios validos emitidos.

ARTICULO 43°: Para la designación de candidatos a Concejales Municipales, la lista que sostendrá el Partido, se eligira de la manera siguiente:

En el caso de sostenerse una sola lista, la misma será oficializada como a sido presentada.

En caso de presentarse dos o mas listas, se adjudicara las tres cuartas parte (3/4) -para el caso de Municipalidad- de los cargos de lista que obtuviera la mayoría de los sufragios validos emitidos, siempre que alguna de las otras hubiera logrado el veinticinco (25%) de los mismos. De no ser asi, la totalidad de los cargos pertenecerán a la lista que hubiera obtenido mayor cantidad de votos.

Si alguna de las listas no hubiera obtenido la mayoría del inciso anterior, pero si el veinticinco por ciento (25%) de los sufragios validos emitidos, los tres (3)- casos Municipalidad- primeros cargos serán ocupados por los candidatos de la lista ganadora, en el orden presentado el restante por el de la lista que obtuviera el porcentaje indicado en este inciso, también en el orden presentado, observándose el mismo procedimiento hasta completar la totalidad de los cargos titulares y suplentes a cubrir.

En el caso de que mas de una lista obtuviera el porcentaje del veinticinco por ciento (25%) de los sufragios validos emitidos sin lograr la mayoría, el porcentaje mayor excluye al menor en la distribución de los cargos que menciona el inciso anterior.

ARTICULO 44°: En el supuesto de los dos incisos anteriores, habiéndose presentado una sola lista, la proclamación será automática.

ARTICULO 45°: No podrán ser candidato a cargo públicos electivos los que se encuentren comprendidos en las

inhabilidades establecidas en el ARTICULO 37º., con excepción del inciso a)..

TITULO V

CAPITULO UNICO DE LOS LIBROS DEL PARTIDO

ARTICULO 46º: A fin de asegurar el control de los actos del Gobierno del Partido la MESA DIRECTIVA deberá llevar los siguientes libros: Inventario, Caja y de Actas y Resoluciones.

ARTICULO 47º: En el Libro Inventario se detallara todos los bienes que componen el patrimonio del Partido y deberá ser actualizado anualmente.

ARTICULO 48º: En el Libro de Cajas constaran todos los ingresos y egresos que se realicen.

ARTICULO 49º: En el Libro de Actas y Resoluciones deberán constar las actas que sintetizan las deliberaciones de la MESA DIRECTIVA y las resoluciones que emanan de sus organismos.

ARTICULO 50º: Los libros que se mencionan en este Capítulo serán rubricados y sellados por el Tribunal Electoral.

TITULO VI

CAPITULO UNICO CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DEL PARTIDO

ARTICULO 51º: La caducidad del partido y sus efectos tendrá lugar cuando se produzcan las circunstancias señaladas en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos (N.J.F. 1176), CAPITULO IX.

ARTICULO 52º: La extinción del Partido se producirá por las causas establecidas en el texto legal citado en el artículo anterior o por voluntad de los afiliados, conforme se señala en el ARTICULO 13, inc. C) de esta Carta Orgánica. Producida alguna de las causas de extinción, la ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS la resolverá formalmente y sin más trámite la comunicará al TRIBUNAL ELECTORAL, adjuntando toda la documentación.

TITULO VII

CAPITULO UNICO DEL BLOQUE POLÍTICO

ARTICULO 53º: Los vocales Concejales Municipales se organizaran en el Bloque Político cuando su número así lo permita, eligiendo un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y un Tesorero. El bloque mencionado ajustará sus tareas al cumplimiento del programa partidario, de esta Carta Orgánica y de las resoluciones que emanen de los Organismos Partidarios.

ARTICULO 54º: El bloque político dictará su reglamento interno de funcionamiento.

ARTICULO 55º: Las bancas de los Concejales Municipales pertenecen al Partido y no a las personas que lo ocupan. Los casos de inconducta partidaria serán juzgados por el Organismo competente del Partido y la renuncia o separación del Partido implicará la automática cesación del cargo efectivo que desempeñare.

TITULO VIII

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 56º: Todos los casos no previstos en esta Carta Orgánica, serán regidos por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos (N.J.F. 1176) y sus modificatorias Ley 925, y por la Ley Electoral y normas legales que se dictaren posteriormente.

TITULO IX

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 57º: En oportunidad de la primera elección que realice el Partido para elegir autoridades partidarias, no serán de aplicación las cláusulas contenidas en esta Carta Orgánica, que imponen exigencias de antigüedad a los afiliados para votar o ser elegidos. Respecto a la selección de los candidatos a función electiva para las elecciones municipales a realizarse el 26 de octubre del 2003, por ser la primera elección la lista deberá ser aprobada por mayoría simple de los integrantes de la Comisión Directiva, no siendo de aplicación lo establecido por el artículo 7 inc. C.-

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCION N° 85/03.-

SANTA ROSA, 20 de Agosto del año dos mil tres.

Visto: El Expediente N° 1476/03, caratulado "JUNTA VECINAL DE COLONIA SANTA MARIA S/Reconocimiento", y;

Considerando: Que a fs. 15 obra presentación efectuada por el Apoderado de la agrupación política "JUNTA VECINAL DE COLONIA SANTA MARIA" solicitando el reconocimiento como partido político municipal, conforme lo previsto por el art.7º inciso c) de la N.J.de Facto n°1176/82.

Que a fs. 2 se encuentra el Acta de Fundación, Junta Promotora, designación de Apoderados, y domicilio legal constituido.

Que a fs. 2/3 consta el listado de afiliados que avalan la creación de dicha Junta Vecinal.

A fs.4 glosa la certificación por la autoridad policial de cada una de las firmas que contiene el listado de fs.2/3.

Que a fs. 5/14 obra la Declaración de Principios – Carta Orgánica – Bases de Acción Política del citado partido, respectivamente.

Que obran en este Tribunal, la cantidad de fichas, establecida en el art.7º inc.f) de la N.J.de Facto N°1176/82.

En consecuencia, encontrándose cumplimentada la totalidad de los requisitos exigidos por el art. 7º de la N. J. De Facto N° 1176/82, el Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa;

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el reconocimiento definitivo como partido político municipal a la agrupación política "JUNTA VECINAL DE COLONIA SANTA MARIA", en los términos del art. 7º y 13º de la N.J. de Facto N° 1176/82.

SEGUNDO: Aprobar la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria, (fs.3/11) y dese cumplimiento a las publicaciones dispuestas en los artículos 21º y 23º de la N.J. de Facto 1176/82, en el Boletín Oficial de la Provincia, las que se realizarán con los recaudos dispuestos en el artículo 70º del texto legal citado.

TERCERO: Asignar a la agrupación política "JUNTA VECINAL DE COLONIA SANTA MARIA", el número 62 de orden en el Registro de Partidos Políticos obrante en este Tribunal Electoral, conforme lo establecido en el art. 19º de la N.J. de Facto 1176/82.

CUARTO: Regístrese. Protocolícese. Notifíquese.

Dr. Víctor Luis Menéndez, Presidente - Dr. Juan Carlos Gay, Vocal - Dra. Graciela Cristina Martín, Vocal Subrogante - Dr. Horacio Estéban di Nápoli, Secretario.-

**“JUNTA VECINAL DE
COLONIA SANTA MARIA”**

En Colonia Santa María, departamento Ultracá, de la provincia de La Pampa, a los cuatro días del mes de Agosto de 2003, los abajo firmantes, decidieron constituir una agrupación cívica-política que denominaron: “Junta Vecinal de Colonia Santa María”, con domicilio real en calle Don Bosco s/n de esta localidad, y domicilio legal en calle French N° 353 de la ciudad de Santa Rosa, para actuar en el ámbito de nuestra Comisión de Fomento, sin perjuicio en el su momento de actuar como partido de distrito, fusionándose o aliándose con otros partidos provinciales o nacionales cumplidos que fueran los requisitos que exige la Ley en la materia en ese orden expresan formalmente que juran fidelidad a las Constituciones Nacional y Provincial y a los principios que conforman el sistema democrático, representativo, republicano y pluripartidista, y el respeto a los derechos humanos. Es propósito de sus adherentes actuar dentro de los cánones del derecho y las leyes en vigor y no auspiciar el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico y acceder al poder. Afirmar que la Junta Vecinal de Colonia Santa María se registrará en defensora de las libertades públicas, del federalismo y la autodeterminación de los pueblos, que brega en el respeto de las personas y sus derechos y por la igualdad. Identifica su accionar con los postulados básicos del desarrollo, y la integración. Luchará por la creación de condiciones de vida que permitan alcanzar la paz social e instaurar un clima de bienestar y justicia social para todos los habitantes. Apoyados en estos preceptos fundamentales otorgan los más amplios poderes a los señores: Hugo Humberto López, DNI N° 14.458.441; Mirta Graciela Schmidt, DNI N° 21.035.813; y Armando Brañas, LE N° 7.354.631, para que actúen como Junta Promotora y al Señor Hilario Ricardo Guinder, DNI N° 14.458.446 domiciliado en calle San Martín de Colonia Santa María y la señora María Angélica Ballester DNI N° 21.702.458 domiciliada en French N° 353 de Santa Rosa en calidad de apoderados. A los efectos de gestionar el reconocimiento como Partido Político y subsecuentemente obtener la personería Jurídica-Política de la Agrupación denominada: “Junta Vecinal de Colonia Santa María” conforme a las exigencias legales, se establece que el núcleo fundacional está constituido por el número indispensable que exige el artículo 7° de la Ley N° 1176/82. No siendo para más suscribieron esta Acta de Constitución los miembros presentes, los componentes de la Junta Promotora y los Apoderados designados, quienes como se expresa ut-supra, quedan investidos con los más amplios poderes para lograr el reconocimiento como Partido Comunal de: Junta Vecinal de Colonia Santa María.-

CARTA ORGANICA

TITULO I

DENOMINACIÓN, AMBITOS Y FINALIDADES.-

Artículo 1: Constituyéndose la Agrupación Política denominada Junta Vecinal De Colonia Santa María, conforme con lo decidido por los adherentes en el Acta Fundacional.-

Artículo 2: La Junta Vecinal de Colonia Santa María, desarrollará su actividad Cívico-político en el ámbito comunal de la localidad de Colonia Santa María, Departamento Ultracá, provincia de La Pampa.-

Artículo 3: La Junta Vecinal de Colonia Santa María tendrá como objetivos:

Defensa del régimen político estatuido por las constituciones de la Nación y de la provincia, carta orgánica que legisla las Comisiones de Fomento, como así también la legislación vigente.-

b) Total identificación con los postulados del sistema democrático, representativo, republicano, pluripartidario y federal informados en la filosofía occidental y cristiana.-

c) Defensa de las libertades públicas, la autodeterminación de los pueblos, respeto por la dignidad de las personas, la igualdad de los derechos y obligaciones y la defensa de los derechos humanos.-

d) Sustentar principios de desarrollo, la integración de la soberanía en el orden nacional y autonomía en el orden de las provincias y municipal.-

TITULO II

**AUTORIDADES PARTIDARIAS E
INCOMPATIBILIDADES.-**

Capítulo 1

Del ejercicio del Gobierno, Fiscalización y Disciplina

Artículo 4: El gobierno del partido será ejercido por los afiliados mediante la Asamblea General.-

Artículo 5: La fiscalización y control de las elecciones a cargos partidarios y De candidatos a cargos públicos electivos, como así de los padrones estará a Cargo de Junta Electoral.-

Artículo 6: La conducta partidaria de los afiliados, dirigentes y representantes será juzgada por el Tribunal de Disciplina ante el cual deberán presentarse las Denuncias en la que se funde las causas de conducta.-

Capítulo II

De la Asamblea General

Artículo 7: La Asamblea General se integrará por delegados elegidos por el voto directo de los afiliados empadronados.-

Artículo 8: Para ser delegado a la Asamblea General se requiere al momento de la convocatoria a elecciones, tener residencia en el Distrito por el cual se postulará como candidato y luego integrar el respectivo padrón.-

Artículo 9: El mandato de cada delegado durará hasta el 30 de junio del cuarto año posterior a aquel en que haya tomado posesión de su cargo, y el cuerpo se renovará por mitades cada (2) años. La Junta Electoral extenderá constancia del cargo que desempeñarán y la fecha de asunción de sus funciones a los electos titulares.-

Artículo 10: El delegado dentro de los 30 días de producido el cambio de residencia deberá hacer conocer al presidente de la Asamblea General su cambio. El no cumplimiento de ésta obligación conlleva a la caducidad de su mandato.-

Artículo 11: La Asamblea General elegirá de su seno una mesa Directiva que integrará un presidente, un secretario, un tesorero, tres vocales titulares y tres vocales suplentes en el orden establecido. Serán suplentes nato de los elegidos en su misma lista a quienes reemplazarán por corrimiento.-

Artículo 12: Para la elección de la mesa directiva de la Asamblea General, deberán presentarse listas de candidatos, con indicación de cargos que cuenten con el apoyo mínimo de un quinto 1/5 de los delegados presentes. La lista que obtenga la mayor cantidad de sufragios nominará como mínimo la presidencia, la secretaría y la primera vocalía. El resto de los cargos serán nominados por la lista que le siga en cantidad de sufragios y en tanto obtenga como mínimo un quinto 1/5 de los votos válidos emitidos.-

Artículo 13: En caso de empate entre las listas que obtengan la mayor cantidad de votos, se realizará dentro de (1) hora de conocido el resultado del escrutinio, una nueva elección entre ellas. Producido el desempate, se aplicará lo establecido en el artículo 12. De persistir el empate de ésta segunda votación la Asamblea General pasará a cuarto intermedio hasta el día siguiente a aquel que se hubiera constituido y hasta la hora

que se establezca. Reanudada la sesión se repartirá el procedimiento de la segunda elección.-

De persistir el empate se determinará por sorteo la lista que nominará la presidencia, la primera y la tercera vocalía a cada lista y el orden se determinará por sorteo.-

Artículo 14: El sufragio es secreto y obligatorio para los asistentes. La Junta Electoral proclamará las listas de los suplentes. Los electos asumirán sus cargos dentro de la hora (1) siguiente a su proclamación.-

SESIONES

Artículo 15: La Asamblea General celebrará sesión ordinaria anualmente para tratar los asuntos indicados en el inc; b), f) y j) del artículo 18 y extraordinaria en cualquier momento, para el tratamiento de los otros temas de su competencia.-

La mesa directiva convocará a sesión extraordinaria como así lo estime necesario o cuando se lo solicite la tercera (1/3) parte de sus miembros como mínimo.-

En caso de ser solicitada, la convocatoria debe ser efectuada dentro de los (10) diez días, pero no más allá de quince (15) días y en todos los casos, con un mínimo de cinco (5) días de anticipación, mediante citación especial a cada miembro con indicación de los asuntos a tratar.-

Artículo 16: La Asamblea General por decisión de por lo menos (2/3) dos tercios de los delegados presentes, podrá transformar en extraordinaria la sesión si no lo fuera y tratar cualquier asunto de su competencia incluido en la convocatoria a excepción de la Carta Orgánica.-

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA.-

Artículo 17: Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Modificar ésta Carta Orgánica por resolución apoyada por los votos de los dos tercios (2/3) de los delegados presentes.-

La convocatoria en memorando adjunto, indicará los títulos, capítulos y artículos sujetos a reformas.-

b) Considerar los informes anuales de los representantes parlamentarios comunales.-

c) Reglamentar la formación, administración y fiscalización del tesoro del partido.-

d) Actualizar las bases de la acción política y sancionar con una anticipación mínima de sesenta días a las elecciones generales, la plataforma Electoral que sostendrán los candidatos comunales.-

e) Designar los miembros de la Junta Electoral y el Tribunal de Disciplina.-

f) Considerar el informe anual, el que incluirá situación económica y financiera del partido y el respectivo balance.-

g) Aprobar las Cartas Orgánicas y los programas o plataformas Electorales de las alianzas, una vez que haya convalidado la decisión por los afiliados.-

h) Constituir comisiones de delegados o no para el estudio de temas de interés partidario.-

i) Integrar anualmente, por vacancias en cargos titulares o suplentes, los cuerpos que ella designa.-

j) Resolver todo tema que por naturaleza le compete.

Artículo 18: La Asamblea es juez único de la validez de los poderes de los delegados, los que serán verificados en Sesión Preparatoria.

Artículo 19: Para formalizar alianzas, la Asamblea General en cumplimiento del inc. del Art. 12, de la ley 1176, convalidará la decisión que por voto directo adopten los afiliados empadronados en elecciones convocadas a este efecto.-

El resultado de la elección, que será por si o por no será válido si sufragan al menos el veinticinco por ciento (25 %) de los afiliados que integran el padrón General, respetando el espíritu

de ésta carta orgánica y el resultado electoral, la Asamblea General, podrá convalidar elecciones en que no haya sufragado el porcentaje indicado.-

Capitulo III DE LA JUNTA ELECTORAL .-

Artículo 20: La junta Electoral estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos suplentes afiliados al partido e integrantes del padrón general. Serán elegidos por la Asamblea General, duraran en sus cargos hasta el treinta (30) de Junio del cuarto año posterior en que hayan tomado posesión de sus cargos y de su seno elegirá un presidente. Los suplentes deberán elegirse por orden.

Artículo 21: Los suplentes en el orden en que fueron elegidos reemplazaran a los titulares en caso de vacantes o licencias.

COMPETENCIA.-

Artículo 22: Compete a la junta electoral:

a)- La confección, aprobación y publicación de los padrones que deban utilizarse en cada acto eleccionario.

b)- Resolver toda cuestión relativa a impugnaciones de listas o candidaturas.

c)- Oficializar las candidaturas o listas que se presenten para los distintos actos eleccionarios y establecer las formalidades en que deberán contener las presentaciones que en cuanto a las personas se hagan.

d)-Proclamar los electos y otorgarles las respectivas constancias.

e)-Controlar todas las elecciones que se realicen, tanto para cargos electivos o partidarios.

f)- Designar veedores si lo considera conveniente en distintos puntos a fin de recibir información sobre el desarrollo del acto eleccionario.

g)- Dictar las normas electorales que estime corresponda a efecto de homogeneizar el acto.

Artículo 23: La JUNTA ELECTORAL dentro de los cinco (5) días de vencido los plazos para su oficialización publicará por el termino de dos (2) días las presentaciones efectuadas. Si dentro de los cinco(5) días a partir del ultima publicación no se produjera impugnación algunas las oficializara.

Artículo 24: Presentada alguna impugnación y luego de oír a la parte impugnada, la junta electoral resolverá dentro de los cinco (5) días siguientes, al del plazo fijado en el articulo anterior, siendo sus decisiones irrecusables.

Artículo 25: Para ser candidatos a cargos partidarios se requiere ser afiliado empadronado en el ejido comunal.

Artículo 26: Para ser candidato a cargos electivos no se requiere ser afiliado ni integrar el padrón. En caso de no ser afiliado se requerirá un auspicio del doble que el establecido en el articulo 43. En caso de ser afiliado y no integrar el padrón se exigirá un auspicio del 50% mayor que el fijado en el articulo.

Artículo 27: Solamente pueden votar en las elecciones para cargos partidarios quienes integren el respectivo padrón y para candidatos a cargos públicos electivos, también los postulantes no incluidos en los mismos.

Artículo 28: La Junta Electoral proveerá las medidas que permitan el mas amplio control del acto eleccionario y del escrutinio. A tal fin permitirá la actuación de fiscales de mesa y generales, los que acreditaran su calidad mediante autorización extendida por cualquiera de los candidatos.

PADRONES.-

Artículo 29: El padrón electoral partidario, utilizable en cada caso estará integrado por los afiliados que se encuentran a la fecha de la convocatoria.

Las desafiliaciones se computarán hasta el día del acto eleccionario y en tanto la junta electoral cuente con notificación fehaciente o prueba que así le permita actuar.

Artículo 30: En cada elección habrá una boleta por cada candidatura a elegir. La Junta Electoral admitirá que las que representen una misma corriente interna de opinión estén adheridas entre sí o identificadas con un mismo color.

Artículo 31: Toda candidatura a cargo partidario o precandidatura a cargo público electivo, deberá estar auspiciada por un mínimo de afiliados empadronados equivalentes a el cinco(5%) por ciento del respectivo padrón y no menor del número de componentes de la lista de postulantes .

DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL.-

Artículo 32: Las presentaciones solicitando oficialización de las lista de delegados ante la junta electoral deberán contener ordenadamente el nombre de los titulares que correspondan según convocatoria , mas la de los suplentes que serán (1) como mínimo, dos (2) cuando se elijan tres (3) y hasta cinco(5) titulares, cuatro (4) cuando se elijan seis (6) y hasta doce (12) titulares y seis (6) cuando se elijan mas de doce (12) titulares.

Artículo 33: Los delegados entre las listas concurrentes que hallan obtenido como mínimo una cantidad de votos como los de auspicio requeridos para su oficialización , se distribuirán según el sistema D'Hont.

CARGOS PUBLICOS ELECTIVOS.-

Artículo 34: Las candidaturas que sostendrá el partido a cargos públicos resultaran de los dispuesto en el artículo 46.

Artículo 35: Por voto directo los afiliados y según lo dispuesto en el artículo 28 se elegirán los candidatos:

Presidente de Comisión de Fomento.

Vocales.

Juez de Paz.

Artículo 36: Para las candidaturas a Presidente de Comisión de Fomento y Juez de Paz se adjudicará a la lista que obtenga la mayor cantidad de sufragios válidos emitidos.-

Artículo 37: La candidatura a vocales surgirán por votación uninominal, y se ordenarán según la cantidad de sufragios obtenidos por cada pre-candidato.

Capítulo IV

DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA.-

Artículo 38: El tribunal de disciplina estará integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) Suplentes, afiliados al partido e integrantes del padrón general. Serán designados por la Asamblea General, durarán en sus cargos hasta el 30 de Junio del cuarto año posterior a aquel en que hayan tomado posesión del mismo y de su seno elegirá un presidente. Los suplentes se designaran con orden.

Artículo 39: Sus resoluciones serán comunicadas al partido dentro de los tres (3) días de adoptadas. Quienes dentro de los diez (10) días siguientes hará las notificaciones que correspondan.

Artículo 40: El tribunal de disciplina podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a)Apercibimiento
- b)Suspensión
- c)Expulsión

Artículo 41: Para el enjuiciamiento de los afiliados dirigentes y representantes, el tribunal de disciplina deberá adoptar

formas de procedimientos que garanticen el derecho de defensa.

Artículo 42: Cuando se trate de expulsión, o en el caso de dirigentes o representantes, será competente como órgano de apelación la Asamblea General.

En todos los casos de apelación deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días

de notificada la resolución del tribunal de disciplina.

Artículo 43: La expulsión importará la pérdida de la condición de afiliado y la resolución se dará a publicidad, como también al juez electoral, adjuntando copia de la misma.

Artículo 44: El que hubiere sido expulsado del partido, sólo podrá reingresar luego de transcurrido dos años desde la fecha de la resolución del tribunal de disciplina.

La reincorporación será considerada por la Asamblea General quien decidirá al respecto con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes, luego de cumplirse el plazo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 45: La suspensión impedirá al afectado intervenir como elector o candidato a cargos partidarios o precandidatos a cargos públicos electivos, mientras subsista la sanción.

Artículo 46: En caso de que un expulsado o suspendido integre un órgano partidario o sea candidato a cargo partidario o público electivo, la Asamblea adoptará las medidas conducentes a su reemplazo.

Artículo 47: Cuando una persona se hiciera pasible de tres (3) suspensiones sucesivas por un plazo mayor de seis meses cada uno, el tribunal de disciplina procederá decretar su expulsión.

Artículo 48: Solo los afiliados empadronados podrán ejecutar denuncias por inconductas de afiliados, dirigentes y representantes.

TITULO III

DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO

CAPITULO UNICO

DE LOS BIENES Y RECURSOS.-

Artículo 49: El patrimonio del partido se integrará con las contribuciones de sus afiliados, los aportes de los que ocupen cargos públicos, los subsidios del estado, los bienes y recursos que autorice ésta Carta Orgánica.

Artículo 50: Concurrerán a formar el patrimonio del partido, las contribuciones que resulten de rifas, donaciones, legados y otros medios permitidos por la ley.

Artículo 51: Las personas que ocupen cargos públicos adoptarán, durante el tiempo en que se desempeñen los tres (3%) por ciento del total de la remuneración mensual.

Artículo 52: El tesorero del partido Junta Vecinal de Colonia Santa María llevará registros contables de todo ingreso o egreso de fondos o especies, con indicación de fecha de los mismos , de los nombres y domicilio de las personas que hubieren ingresado o recibidos .

Los registros y sus respectivos comprobantes deberán conservarse durante cuatro(4) ejercicios.

TITULO IV

DE LOS LIBROS DEL PARTIDO

CAPITULO ÚNICO.-

Artículo 53: La Junta Vecinal deberá los siguientes libros: inventario, caja, actas y resoluciones.

Artículo 54: En el libro de inventario se detallaran todos los bienes que componen el patrimonio del partido.

Artículo 55: En el libro caja consignaran todos los ingresos y egresos que se produzcan.

Artículo 56: En el libro de actas deberán constar sintéticamente las deliberaciones de la Asamblea General.

En el libro de resoluciones deberán constar las que emanen de los organismos citados anteriormente, de la junta electoral y de la junta de disciplina.

Artículo 57: Los libros que se mencionan en este capítulo serán rubricados y sellados por el juez electoral.

**TITULO V
DEL BLOQUE POLÍTICO
CAPITULO ÚNICO.-**

Artículo 58: Los vocales se organizaran en bloque político eligiendo presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, cuando su número así lo permita.

Artículo 59: El bloque político ajustara sus tareas al programa partidario, a esta carta orgánica y a las resoluciones que emanen del organismo partidario.

Artículo 60: El bloque político podrá dictar un reglamento interno del funcionamiento, donde estén expresadas las obligaciones de sus componentes.

Completara, entre otras cosas, lo concerniente a reuniones periódicas durante el periodo de sesiones y concurrencias a las mismas y la representación del bloque en las comisiones. Así mismo indicara las sanciones a imponer por trasgresión al mismo y que estas y otras resoluciones se adoptaran por resolución de la mayoría.

Artículo 61: Las bancas de vocales pertenecen a la Junta Vecinal De Colonia Santa María y no a la persona que ocasionalmente la ocupe. La renuncia al partido o la expulsión implicara la automática cesación en el ejercicio de la función.

**TITULO VI
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO UNICO.-**

Artículo 62: El quórum para deliberar en todos los organismos partidarios será la mayoría del total de sus integrantes, en tanto esta carta orgánica no disponga otra cosa. Sin embargo la Asamblea General podrá deliberar y resolver con la tercera parte (1/3) de sus miembros, si transcurridas dos (2) horas de la señaladas en la convocatoria para su iniciación no se hubiera alcanzado el quórum establecido en el párrafo anterior.

Artículo 63: En todas las elecciones internas el voto será personal, secreto y obligatorio. El partido adoptará los recaudos pertinentes para que las autoridades de mesa receptoras de votos designados por la junta electoral, se constituyan a la hora y en el lugar fijado.

Artículo 64: En caso de empate en las votaciones de órganos partidarios o bloque político, el respectivo presidente tendrá doble voto.

Artículo 65: En ningún caso se admitirá votos de miembros no presentes al momento de sufragar.

Artículo 66: La Junta Vecinal De Colonia Santa María se extinguirá por:

a) Fusión con otro partido, resuelta por mayoría en elección directa de los afiliados, con una concurrencia no menos del 50% de los habilitados para sufragar.

b) Las causas que establezcan las leyes.

Producidas algunas de las causas de extinción, la mesa directiva de la Asamblea General lo comunicará al juez electoral adjuntando toda la Documentación partidaria.

Artículo 67: La representación del partido ante la justicia será ejercida por el presidente del partido y dos afiliados en carácter de apoderados que serán designados por la Asamblea General. Esta representación podrá ser ejercida en forma individual, conjunta o indistintamente.

Artículo 68: Los bienes del partido en caso de extinción, previa cancelación del pasivo se destinará según lo disponga, en sesión extraordinaria convocada al efecto, la Asamblea

General por los dos tercios (2/3) de los votos de los delegados presentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

Artículo 69: La primera sesión de la Asamblea General en que se incorporen los delegados que resulten electos en el próximo acto electoral, se decidirá por sorteo.

Los mandatos caducarán el 30 de Julio del 2005. En caso de resultar integrada por un número impar de delegados, a la primera renovación parcial alcanzará el número de miembros que multiplicados por dos de el par anterior.

Artículo 70: A los efectos del próximo acto electoral de elecciones de cargos públicos electivos, se procederá a convocar a una Asamblea abierta de vecinos, quienes por simple mayoría de los presentes designaran quienes ocuparan esos cargos, en la próxima elección general de octubre del corriente año. El llamado a Asamblea será realizado por los miembros de la junta promotora.

Artículo 71: Los miembros de la Junta Promotora por unanimidad determinaran dentro de un plazo no mayor de 90 días la fecha de llamada a elecciones para cubrir los cargos partidarios de conformidad con la Carta Orgánica partidaria y las leyes electorales vigentes.-

2 de Agosto de 2.003, Colonia Santa María,
departamento Utracán, La Pampa.

Hugo Humberto López - Mirta Graciela Schmidt -
Armando Brañas, Junta Promotora.-

La Junta Vecinal de Colonia Santa María, es un nuevo partido político que levanta las banderas de la unión de los vecinos, la libertad, la producción y la autonomía de nuestra comunidad apoyando el crecimiento provincial.-

Nosotros sus integrantes estamos guiados por la necesidad de crear y ejercer nuevas instituciones y prácticas, que aseguren y garanticen el libre desarrollo de las personas en todos los ámbitos y la defensa irrestricta de los derechos humanos, colocando la familia en el centro mismo de todo nuestro accionar.-

Queremos un partido político independiente que impulse el federalismo, que se construya sobre la necesidad de satisfacer los objetivos generales por sobre las apetencias individuales o de grupos, que respete las identidades culturales y sociales de esta región y motorice aun más nuestra zona hacia un futuro de paz y grandeza para nuestra provincia.-

En este sentido, anhelamos un partido autónomo que piense en construir y consolidar un partido que herede y sintetice la mejor de las doctrinas de nuestra historia, recreando los valores solidarios, dependiendo y sosteniendo la Constitución, luchando por el desarrollo humano sustentable, por la consolidación del hombre en los valores trascendentes, y por los valores culturales locales y regionales que soporten nuestro ingreso ordenado en el mundo globalizado.-

Consustanciados con estos principios generales la Junta Vecinal de Colonia Santa María afirmamos que:

Nos comprometemos a velar por la defensa, preocupación, investigación y acciones concretas para la preservación, mantenimiento, optimización y promoción del uso sustentable de los recursos naturales, con el fin de garantizar para el presente y el futuro, el equilibrio de nuestro medio ambiente.-

Nos comprometemos a la defensa irrestricta de los derechos humanos en el concepto y sentido más amplio, declarándonos a favor de la vida y la integridad física,

Subsecretaría de Medios de Comunicación
JAVIER ALEJANDRO URBAN
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial

psíquica y moral de las personas, conforme a lo establecido por nuestra Constitución Nacional.-

Declaramos que la Junta Vecinal de Colonia Santa María es un partido político respetuoso de la libertad de culto.-

Proponemos la equidad en el acceso y la calidad de la educación, sostenemos la transformación, actualización e innovación educativa en base a la incorporación de nuevas tecnologías, la investigación científica, el fomento de la creatividad, la participación en la formación e implementación de planes y la calidad de los servicios, siendo respetuosos de los valores históricos y culturales de nuestra comunidad garantizando la igualdad de oportunidades.-

Será nuestra principal preocupación la creación y mantenimiento de fuentes de trabajo, priorizando los productos regionales, la radicación de las familias en la localidad y la zona.-

Proponemos el fortalecimiento del regionalismo para poder posicionarnos con la mayor solvencia y en las mejores condiciones posibles.-

Privilegiamos la salud, atendiendo el crecimiento y desarrollo de los niños, adolescentes, jóvenes y en la atención permanente de nuestros ancianos, luchando para tener médico permanente, y la atención part-time de un odontólogo y un kinesiólogo.-

Sostenemos la existencia de una justicia eficiente, dinámica y accesible que privilegie los requerimientos de la sociedad, y de la gestión de magistrados.-

Nos comprometemos a posibilitar la renovación permanente de los cuadros directivos, ofreciendo y eligiendo candidaturas en forma democrática y pública asegurando la participación e igualdad de oportunidades.-

Impulsamos el permanente seguimiento, revisión y evaluación de la gestión de quienes tengan responsabilidades de Gobierno para asegurar el cumplimiento, transparencia de los actos públicos.-

La Junta Vecinal de Colonia Santa María está integrada por quienes se encuentran enmarcados en diferentes ideologías pero que reconocen como identificados común las necesidades, expectativas del hombre y el crecimiento de nuestra Provincia bajo un ámbito de solidaridad y respeto mutuo.-

B. Of. 2542

FE DE ERRATA

Boletín Oficial N° 2539 -8-VIII-03- INSTITUTO POLYMEDIC S.R.L. - Página N° 1025 - 2da. Columna - Renglón 15 y 16, donde dice: "reunión de socios de fecha 24 de Marzo de 1992 se...", debe decir: "reunión de socios de fecha 24 de Marzo de 1992, Acta de fecha 30 de Setiembre de 1992 y Acta de fecha 27 de Noviembre de 1992 se..."